



[S U M A R I O]

I DISPOSICIONES GENERALES

Presidencia de la Junta

Juventud. Premios. Decreto 119/2016, de 2 de agosto, por el que se establecen las bases reguladoras del concurso para la concesión de los premios al mejor diseño del logotipo y lema del VI Plan de Juventud de Extremadura 21174

Víctimas de violencia de género. Ayudas. Decreto 120/2016, de 2 de agosto, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para facilitar la recuperación integral de las mujeres víctimas de violencia de género 21189

Promoción cultural. Ayudas. Decreto 121/2016, de 2 de agosto, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a la producción de largometrajes de la Comunidad Autónoma de Extremadura 21206

Medalla de Extremadura. Decreto 122/2016, de 2 de agosto, de concesión de la Medalla de Extremadura a D. José Luis Pérez Chiscano 21258

Medalla de Extremadura. Decreto 123/2016, de 2 de agosto, de concesión de la Medalla de Extremadura al Centro Universitario Santa Ana de Almendralejo 21261

Medalla de Extremadura. Decreto 124/2016, de 2 de agosto, de concesión de la Medalla de Extremadura al Ayuntamiento de Moraleja 21264



Medalla de Extremadura. Decreto 125/2016, de 2 de agosto, de concesión de la Medalla de Extremadura a la Federación Extremeña de Folklore y al grupo de música folk Acetre 21267

Medalla de Extremadura. Decreto 126/2016, de 2 de agosto, de concesión de la Medalla de Extremadura a las Agrupaciones Locales de Voluntarios de Protección Civil de Extremadura 21270

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Precios públicos. Decreto 127/2016, de 2 de agosto, por el que se fijan los precios públicos de enseñanzas conducentes a la obtención de títulos oficiales en la Universidad de Extremadura para el curso académico 2016-2017 21273

Consejería de Economía e Infraestructuras

Cooperativas. Subvenciones. Corrección de errores del Decreto 112/2016, de 26 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras de subvenciones destinadas a apoyar los procesos de reestructuración del sector cooperativo agroalimentario 21288

Entidades Locales. Subvenciones. Decreto 128/2016, de 2 de agosto, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar a entidades locales municipales de menos de 5.000 habitantes, para la ejecución de proyectos de implantación, desarrollo, mejora, despliegue o ampliación de redes de fibra óptica en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura 21290

III

OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Administración Local. Honores y Distinciones. Resolución de 14 de julio de 2016, de la Consejera, por la que se conceden medallas a la permanencia en el servicio de la Policía Local de Extremadura en la anualidad 2016 21315

Consejería de Educación y Empleo

Convenios Colectivos. Resolución de 27 de mayo de 2016, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del Acta, de fecha 15 de enero de 2016, suscrita por la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de la empresa "FISSA Cáceres, Gestión Integral de Servicios, SL", en la que se acordó el establecimiento de las tablas salariales correspondientes a la anualidad 2016 en el ámbito de aplicación del citado convenio 21324



Educación. Corrección de errores de la Resolución de 6 de julio de 2016, de la Secretaría General de Educación, por la que se resuelve el procedimiento para la selección de centros de formación en prácticas y maestros tutores de alumnado en prácticas, correspondientes a las titulaciones de Grado en Educación Infantil y en Educación Primaria, del curso escolar 2016/2017 **21328**

Educación. Ayudas. Resolución de 1 de agosto de 2016, de la Consejera, por la que se resuelve el libramiento de fondos para la dotación de libros de texto a centros públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura que impartan enseñanzas de Educación Primaria, de Educación Secundaria Obligatoria y de Educación Especial para el curso 2016/2017 **21330**

Servicio Extremeño de Salud

Sentencias. Ejecución. Resolución de 26 de julio de 2016, de la Dirección Gerencia, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 22/2016, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Cáceres en el procedimiento abreviado n.º 143/2015 ... **21347**

Sentencias. Ejecución. Resolución de 26 de julio de 2016, de la Secretaría General, por la que en ejecución de las sentencias n.º 1016/2011, 1004/2011, 1006/2011, 1002/2011, 1019/2011 y 1028/2011, dictadas por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en los procedimientos ordinarios n.º 1633/2009, 1635/2009, 1634/2009, 1632/2009, 1631/2009 y 1622/2009, se dispone el nombramiento de personal estatutario fijo en la Categoría de Enfermero de Atención Continuada en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, en relación con el proceso selectivo convocado por Resolución de 5 de junio de 2007 **21350**

IV ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Extremadura

Notificaciones. Edicto de 20 de julio de 2016 sobre notificación de sentencia dictada en el recurso de suplicación n.º 268/2016 **21353**

V ANUNCIOS

Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Información pública. Anuncio de 1 de julio de 2016 sobre calificación urbanística de legalización de vivienda unifamiliar aislada. Situación: parcelas 160 y 165 del polígono 5. Promotor: D. Gonzalo Delgado Rincón, en Alcuéscar **21354**



Información pública. Anuncio de 1 de julio de 2016 sobre calificación urbanística de construcción de vivienda y nave de uso ganadero. Situación: parcela 45 del polígono 501. Promotor: D. Francisco Javier Enrile Mora Figueroa, en Jaraicejo **21354**

Información pública. Anuncio de 4 de julio de 2016 sobre calificación urbanística de construcción de centro autorizado de tratamiento de vehículos al final de su vida útil. Situación: parcela 176 del polígono 42. Promotora: Desguaces Cruz del Rayo, SL, en Fuente de Cantos **21355**

Ayuntamiento de Fregenal de la Sierra

Urbanismo. Edicto de 5 de julio de 2016 por el que se somete a información pública el Programa de Ejecución de la actuación urbanizadora del Sector Zona J-1 **21356**

Ayuntamiento de Puebla de Sancho Pérez

Urbanismo. Anuncio de 12 de julio de 2016 sobre aprobación definitiva de la modificación parcial del Proyecto de Reparcelación del Programa de Ejecución UE-11 **21356**



I DISPOSICIONES GENERALES

PRESIDENCIA DE LA JUNTA

DECRETO 119/2016, de 2 de agosto, por el que se establecen las bases reguladoras del concurso para la concesión de los premios al mejor diseño del logotipo y lema del VI Plan de Juventud de Extremadura. (2016040136)

El Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura establece en el artículo 7.16, como uno de los principios rectores de los poderes públicos extremeños, el de que éstos "cuidarán de la existencia de canales para la expresión de las opiniones de los jóvenes, de la eficacia de sus sistemas asociativos y del fomento de sus capacidades emprendedoras, asumiendo su participación en la vida pública como un elemento esencial para el desarrollo presente y futuro de la región. También velarán por su orientación profesional, su emancipación familiar y su acceso a la vivienda".

Además, el artículo 9.1, apartados 7 y 26, atribuye a la Comunidad Autónoma de Extremadura la competencia exclusiva en materia de "fomento del desarrollo económico y social de la Comunidad Autónoma dentro de los objetivos de la política económica nacional" y de "infancia y juventud", respectivamente.

El Instituto de la Juventud de Extremadura, creado por Ley 1/2007, de 20 de marzo, es el órgano responsable de las políticas de juventud en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, adscrito a la Presidencia de la Junta de Extremadura, conforme a lo establecido en el Decreto 321/2015, de 29 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Presidencia de la Junta de Extremadura (DOE núm. 250 de 31 de diciembre).

La Ley anteriormente citada, así como el Estatuto del Instituto de la Juventud de Extremadura aprobado por Decreto 45/2008, de 28 de marzo, establecen que corresponde al Instituto de la Juventud, entre otras funciones, las de:

- Diseñar y desarrollar Planes de Juventud de carácter integral, consensuados entre todos los departamentos institucionales implicados que desarrollan una política global en materia de juventud o que puedan tener repercusión sobre ésta.
- Favorecer la autonomía personal, la plena convivencia o la inserción social de la juventud, incidiendo especialmente en los ámbitos de emancipación, empleo, vivienda, salud, juventud rural y participación.
- Impulsar los valores de creatividad e innovación a través de la igualdad de oportunidades.
- Realizar estudios y análisis de la realidad social con el fin de conocer en cada momento la naturaleza, la situación y las necesidades del colectivo joven.



Los Planes de Juventud son documentos transversales en los que se recogen y coordinan las medidas que la Junta de Extremadura, y otras entidades de nuestra Comunidad Autónoma, tienen previstas poner en marcha durante el periodo de duración del mismo, con la finalidad de favorecer la participación activa de la juventud en la sociedad, así como facilitar su proceso de emancipación, todo ello desde una perspectiva integral.

En la actualidad está vigente el V Plan de Juventud, que abarca el periodo comprendido entre los años 2013 y 2016. Ante la proximidad de su finalización y para la elaboración del VI Plan de Juventud, el Instituto de la Juventud de Extremadura considera que se abre la oportunidad de que los jóvenes extremeños participen directamente en la elaboración del mismo, ya no sólo con la aportación de sus ideas o inquietudes, como se ha venido haciendo hasta ahora, sino con una participación más directa en su elaboración y diseño, con la finalidad de involucrarlos en el proyecto, impulsando así los valores de la creatividad e innovación.

Con estos objetivos se establecen las bases reguladoras para la concesión de los Premios al diseño del mejor LOGOTIPO Y LEMA del VI Plan de Juventud, con el fin de reconocer, premiar y difundir la creatividad de jóvenes de nuestra región, destacando la innovación, creatividad e imaginación, mediante convocatoria pública que responde a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, necesaria en toda actuación administrativa.

En su virtud, y de conformidad con lo establecido en los artículos 23.h) y 90.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el artículo 16 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta del Presidente de la Junta de Extremadura, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión celebrada el 2 de agosto de junio de 2016,

DISPONGO :

Artículo 1. Objeto, ámbito y finalidad.

1. El presente decreto tiene por objeto establecer las bases reguladoras para la selección del LOGOTIPO Y LEMA del VI Plan de Juventud de Extremadura.
2. La finalidad de estos premios es reconocer, estimular, difundir y premiar la creatividad de la población joven de Extremadura.
3. Tanto el logotipo como el lema ganador del primer premio será el elemento identificador en todas las campañas que estime oportunas el Instituto de la Juventud y que tengan relación con el VI Plan de Juventud (publicaciones, página web, publicidad, proyectos, señalética, etc.).

Artículo 2. Del régimen jurídico.

Las premios regulados en el presente decreto se registrarán directamente por esta norma y por la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con lo establecido en su disposición adicional cuarta.



Igualmente serán de aplicación las normas de carácter básico contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, así como la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; y demás disposiciones básicas del Estado.

Artículo 3. Modalidades de los premios.

Se establecen dos modalidades:

- 1.ª Logotipo del VI Plan de Juventud.
- 2.ª Lema del VI Plan de Juventud

Artículo 4. Financiación.

El coste de los citados premios será financiado en su totalidad con recursos propios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y será imputado a la aplicación presupuestaria 02.07.253B.481.00, con Código Proyecto de Gasto 2000170050004, denominado "Participación, Intervención y Acción Social" y Superproyecto 200017059002, denominado "Plan Integral de Juventud", para el ejercicio presupuestario 2016.

Por su parte, los gastos de desplazamiento, alojamiento y manutención, en su caso, serán imputados a la aplicación presupuestaria 02.07.253B.226.99 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura del ejercicio 2016.

Artículo 5. Procedimiento de concesión y publicidad de los premios.

1. El procedimiento de concesión de estos premios se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, procedimiento a través del cual la concesión de los mismos se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre ellas de acuerdo con los criterios de valoración y puntuaciones obtenidas por cada uno de los proyectos presentados y adjudicar aquellos que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los mismos, en los términos establecidos en los Capítulos I y II del Título II de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, y de acuerdo con los principios de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.
2. De conformidad con lo establecido en el artículo 23.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el actual orden competencial derivado de la reestructuración de la administración de la Comunidad Autónoma, operada a través del Decreto del Presidente 16/2015, de 6 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de la Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el procedimiento para la concesión de estas ayudas, se iniciará de oficio mediante convocatoria aprobada por Decreto del Presidente.
3. Se publicará en el Diario Oficial de Extremadura y en la sede electrónica corporativa de la Junta de Extremadura, dentro del Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma,



además de las presentes bases reguladoras, la convocatoria de los premios, así como la resolución de concesión, con expresión de la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputen, persona beneficiaria, cantidad concedida, finalidad o finalidades de la subvención, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Asimismo, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.8.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se dará publicidad de la resolución de concesión en la Base Nacional de Subvenciones.

4. Igualmente, el texto íntegro del presente decreto, así como los premios concedidos serán publicados en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, de conformidad con en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

Artículo 6. Beneficiarios

1. Podrán optar a los citados premios las personas físicas de edad comprendida entre los 16 y 35 años, que cumplan con los siguientes requisitos:

Tener vecindad administrativa en cualquiera de los municipios de Extremadura así como los ciudadanos españoles residentes en el extranjero que hayan tenido la última vecindad administrativa en Extremadura y acrediten esta condición en el correspondiente Consulado de España. Todo ello a fecha anterior al día de publicación de la convocatoria correspondiente.

2. No podrán participar en este procedimiento aquellas personas en las que concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 7. Obligaciones de los/as participantes.

Quienes participen en esta convocatoria deberán cumplir las obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 8. Presentación de candidaturas.

1. Las candidaturas podrán ser presentadas a una o a ambas modalidades, de las expresadas en el artículo 3 del presente decreto.
2. Cada participante podrá presentar un máximo de 2 trabajos en cada modalidad.
3. La presentación de candidaturas deberá formalizarse por escrito en el impreso normalizado que se recoge en el Anexo I del presente decreto, y que podrá descargarse, junto con el resto de Anexos, del Portal del Instituto de la Juventud de Extremadura: <http://juventudextremadura.gobex.es>, así como en el Portal Ciudadano: <https://ciudadano.gobex.es>, en el que se identificará la actuación presentada y la



modalidad a la que se concursa, sin perjuicio de las adaptaciones que, al amparo del artículo 16.c) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se puedan efectuar en la correspondiente convocatoria.

4. Dichas solicitudes se acompañarán de la siguiente documentación:

- a) Proyecto, impreso y digitalizado, junto con una breve memoria explicativa que contendrá todos aquellos elementos que a juicio del creador/a expliquen o ayuden a comprender el significado de la obra, y en su caso, un resumen de la misma, de un máximo de dos páginas.
- b) Breve currículum vitae.
- c) Copia del DNI, en vigor, de quien participe en el concurso, o autorización al Instituto de la Juventud de Extremadura para realizar la comprobación de los datos personales señalados en la solicitud, conforme al apartado 3 del Anexo I.
- d) En su caso, documento que acredite ser residente en Extremadura, o autorización al Instituto de la Juventud de Extremadura para realizar la verificación de los datos de residencia, conforme al apartado 3 del Anexo I.
- e) En su caso, certificado que acredite haber nacido en Extremadura, residentes en el exterior de acuerdo con lo establecido en el Decreto 26/2011, de 18 de marzo, por el que se regula la organización y funcionamiento del Consejo de Comunidades Extremeñas en el Exterior y la expedición de certificados de Extremeños retornados y Extremeños en el Exterior, o autorización al Instituto de la Juventud para recabarlo de oficio, conforme al apartado 3 del Anexo I.
- f) En el caso de menores de edad no emancipados legalmente, autorización de los progenitores que ostenten la patria potestad del menor, o representante legal para la participación en este certamen así como para cualquier cuestión relacionada con el mismo, de conformidad con lo establecido en los artículos 323 del Código Civil y 44 de la Ley de Propiedad Intelectual, conforme al Anexo II.

5. El modelo de solicitud de participación incluye la declaración responsable de la persona solicitante de los siguientes extremos:

- 1.º Que no se encuentra incurso/a en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura para obtener la condición de beneficiario/a.
- 2.º Que el proyecto presentado no ha sido premiado, publicado, ni pendiente de fallo en cualquier otro premio con anterioridad a la presentación de la convocatoria y cuyos derechos no han sido cedidos a terceros.
- 3.º Que el proyecto presentado es original e inédito.
- 4.º Que no ha recibido ninguna ayuda o subvención para el mismo proyecto.



6. La presentación de la solicitud de participación conllevará la autorización al órgano gestor para comprobar que la persona beneficiaria se halla al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Estatal de Administración Tributaria, con la Tesorería General de la Seguridad Social y con la Hacienda Autonómica. Dicha autorización podrá denegarse en el Anexo de solicitud, debiendo presentarse entonces las certificaciones correspondientes.

Artículo 9. Características de los trabajos.

1. Los trabajos presentados a concurso no estarán firmados, ni presentarán nota o inscripción que pueda contribuir a identificar la autoría del mismo.
2. El diseño debe ser original e inédito y no podrá haber sido presentado en otros concursos ni usado con anterioridad.
3. Representará y se inspirará en los valores, compromisos y aspiraciones de la población joven extremeña.
4. Lema o eslogan, que se convertirá en el lema del VI Plan de Juventud de Extremadura, debe ser impactante emocionalmente, corto y original.
5. El logotipo debe ser: Legible, reproducible, escalable, distinguible y representar de manera adecuada a la institución y al VI Plan de Juventud.
6. Los trabajos deberán entregarse en soporte digital, aislado versión color y logotipo aislado monocromático, ambas versiones deberán estar trazadas en formato vectorial EPS. No se admitirán en formatos de imagen (jpg, tiff, bmp, etc.).

Igualmente, deberá entregarse en papel: logotipo versión color presentado en color CMYK (se puede utilizar pantón o tinta plana siempre que lleven sus correspondencias en CMYK) y logotipo aislado versión en blanco y negro.

Artículo 10. Plazo y lugar de presentación.

1. El plazo de presentación de solicitudes será de un mes, y comenzará a contar desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria y de su extracto en el Diario Oficial de Extremadura.
2. Las solicitudes, acompañadas de la documentación prevista en el artículo 8, irán dirigidas a la Presidencia de la Junta de Extremadura, y se podrán presentar en la sede del Instituto de la Juventud (Paseo de Roma, s/n. Módulo E. 06800 Mérida), o bien en cualquiera de los registros y oficinas previstos en el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las candidaturas que se presenten en las oficinas de Correos, deberán ir en sobre abierto para que el impreso de solicitud sea fechado y sellado por Correos antes de que éste



proceda a su certificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31 del Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regula la prestación de los servicios postales, en desarrollo de la Ley 24/1998, de 13 de julio, del Servicio Postal Universal y de Liberación de los Servicios Postales.

3. Si la solicitud o la documentación presentada no reuniese los requisitos establecidos, se concederá un plazo de 10 días hábiles, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que se subsane el defecto o acompañe la documentación preceptiva, con indicación de que, si así no se hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la mencionada Ley.
4. La presentación de la solicitud de participación en el concurso supone la aceptación de las presentes bases.

Artículo 11. Órgano de instrucción y evaluación. Jurado.

1. El órgano instructor del procedimiento de concesión de los premios regulados en el presente decreto será la persona titular del Servicio de Gestión del Instituto de la Juventud de Extremadura, al que corresponde el impulso y ordenación del procedimiento y la formulación de la propuesta de resolución.
2. A cada proyecto presentado se le asignará un número identificativo, coincidente con el número de entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, con la finalidad de garantizar el anonimato de los participantes.
3. Para la evaluación de las candidaturas presentadas y elevación del informe vinculante a la persona titular del Servicio de Gestión del Instituto de la Juventud de Extremadura, se constituirá un Jurado integrado por:

Presidencia: Persona titular de la Dirección General del Instituto de la Juventud de Extremadura.

Vocalías:

- 2 Técnicos adscritos al Instituto de la Juventud de Extremadura.
- Persona titular de la Sección de Información y Documentación Juvenil del Instituto de la Juventud de Extremadura.
- Periodista adscrito/a al Instituto de la Juventud de Extremadura.
- Profesor/a de la Escuela de Arte y Superior de Diseño de Mérida.

La Secretaría será desempeñada, con voz pero sin voto, por la persona que desempeñe las funciones de asesoría jurídica del Instituto de la Juventud.

La designación de los miembros del Jurado se efectuará con la convocatoria de los premios.



4. Serán funciones del Jurado las siguientes:

- Valoración de las candidaturas conforme a los criterios de valoración establecidos en el artículo 12.
- Emisión del informe vinculante.

El jurado podrá recabar el asesoramiento e información complementaria que estime necesaria para sus deliberaciones.

5. El Jurado de los premios se regirá en cuanto a su constitución y funcionamiento, por lo dispuesto para los órganos colegiados en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
6. A los miembros del jurado les será de aplicación las causas de abstención y recusación previstas en el Capítulo III, Título II, de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre.
7. La participación como miembro del jurado no dará derecho a percepción económica alguna.
8. La votación se decidirá por el sistema de mayoría simple decidiendo, en caso de empate, el voto de calidad del presidente del jurado.

Artículo 12. Criterios de Valoración.

El jurado valorará la creatividad, calidad y originalidad de los trabajos así como el acierto del diseño a la hora de captar con los elementos visuales elegidos, el espíritu de los fines del VI Plan de Juventud, valorándose especialmente aquellos diseños que mejor representen sus señas de identidad.

A tales efectos, el jurado valorará los trabajos presentados conforme a los siguientes criterios, con un máximo de 40 puntos:

- Coherencia, tanto del eslogan como del logotipo, con la identidad del Instituto de la Juventud de Extremadura. Se valorará de 0 a 10 puntos.
- Proyección, tanto del eslogan como del logotipo, de la imagen que de la población extremeña se otorgue en el trabajo presentado. Se valorará de 0 a 10 puntos.
- Originalidad e impacto. Se valorará de 0 a 10 puntos.

En cuanto al logotipo, se valorará el impacto visual y emocional que consiga transmitir, y que lo haga original y diferente de otros logotipos existentes sobre igual o similar finalidad.

En cuanto al eslogan, se valorará que aporte algún elemento diferenciador en su definición, que transmita con claridad el mensaje que se pretende difundir de la juventud extremeña, basados en valores tales como la solidaridad, igualdad, la autonomía personal, la participación, la creatividad y la innovación, fomentando una actitud crítica y



activa frente a cualquier tipo de discriminación, que incentive, a su vez, una respuesta singularizada de las necesidades que se plantean los jóvenes extremeños.

- Versatilidad: Capacidad de adaptación, tanto del eslogan como del logotipo, a los diferentes formatos en que se pudieran incluir en el futuro (impresos, bordado, objetos publicitarios, medios electrónicos, página de internet, multimedia y software). Se valorará de 0 a 10 puntos.

Artículo 13. Resolución. Recursos.

1. El jurado emitirá un informe vinculante para el órgano instructor, que incluirá una relación detallada, en orden decreciente, de las cinco mejores candidaturas de cada modalidad. Con base a dicho informe, se realizará la propuesta motivada de adjudicación de los premios, que será elevada por la Jefatura de Servicio de Gestión del Instituto de la Juventud de Extremadura a la Secretaría General de la Presidencia de la Junta de Extremadura para su resolución.
2. La resolución de concesión será motivada e indicará los nombres de los premiados, el objeto de la actividad subvencionada, las obligaciones de los beneficiarios y hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de solicitudes.
3. El expediente de concesión del premio contendrá el informe del órgano instructor en el que conste que, de la información que obra en su poder, se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.
4. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de dos meses a contar desde la finalización del plazo de presentación de candidaturas. La falta de notificación expresa de concesión dentro del plazo máximo para resolver legitima a los interesados para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 22.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
5. El jurado podrá declarar desierta alguna de las modalidades de los premios, en ausencia de candidaturas o por acuerdo unánime del jurado.
6. La resolución de concesión de los premios será notificada individualmente a cada joven premiado/a y se publicará en el Diario Oficial de Extremadura, en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, así como en el Portal del Instituto de la Juventud de Extremadura, con indicación, además, de que pone fin a la vía administrativa y que contra la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de la posibilidad de la previa interposición del recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde dicha publicación ante el mismo órgano que dictó la resolución y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.



Igualmente, y conforme a lo establecido en el artículo 20.8.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la resolución de concesión será publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con indicación de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, persona beneficiaria, cantidad concedida y objeto o finalidad de la subvención.

Artículo 14. Premios.

1. Los premios consistirán en:

Modalidad 1. Logotipo.

Primer premio: Mil euros (1.000,00 €)

Segundo premio: 600 euros (600,00 €).

Tercer premio: Trescientos euros (300,00 €).

Modalidad 2. Lema.

Primer premio: Mil euros (1.000,00 €)

Segundo premio: 600 euros (600,00 €).

Tercer premio: Trescientos euros (300,00 €).

2. Los premios estarán sujetos a la retención fiscal que pudiera ser de aplicación.

Artículo 15. Entrega de los premios.

La entrega de los premios se realizará en el lugar, día y hora que se determine por la Dirección General del Instituto de la Juventud, lo que se comunicará expresamente a los beneficiarios con suficiente antelación.

En el caso de que quien obtenga el premio no pudiese asistir personalmente al acto de entrega podrá designar a una persona autorizada a tal efecto.

El Instituto de la Juventud de Extremadura correrá con los gastos de desplazamiento y, en su caso, alojamiento y manutención de las personas premiadas. A tales efectos, el importe máximo que se abonará serán los establecidos en el Decreto 287/2007, de 3 agosto, sobre Indemnizaciones por razón del servicio del personal al servicio de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 92, de 9 agosto), previa solicitud y justificación de los mismos.

Artículo 16. Pago de los premios concedidos.

El abono de los premios será efectuado de una sola vez, durante el año 2016, mediante transferencia a cada autor/a de los trabajos premiados.



A tal efecto, cada joven premiado deberá presentar el Documento de Alta de Terceros debidamente cumplimentado y sellado, tanto por la entidad financiera como por la persona interesada. En caso de estar previamente dado de alta en el subsistema de terceros de la Junta de Extremadura se deberá indicar el ordinal bancario que autorice al órgano gestor a hacer transferencias con abono a dicha cuenta.

Artículo 17. Trabajos no premiados.

Los trabajos no premiados podrán ser retirados por quien lo realizó, en un plazo de 2 meses desde la resolución del concurso. Transcurrido este plazo, los originales no reclamados pasarán a formar parte de la documentación del Instituto de la Juventud de Extremadura, quien dispondrá el uso que estime oportuno.

Artículo 18. Derechos de autor.

1. El otorgamiento de los premios no comportará la pérdida o condicionamiento de los derechos morales de autoría.
2. Tomar parte en el concurso implica por parte de cada participante la cesión de manera gratuita al Instituto de la Juventud de Extremadura de los derechos distribución y comunicación para que sean mostrados en exposición o formen parte de un catálogo o publicación.
3. Cada participante será responsable de toda reclamación relativa a la propiedad intelectual, industrial o comercial de los materiales, procedimientos y equipos utilizados en el cumplimiento del objeto del concurso.
4. La persona ganadora del concurso cederá en exclusiva y sin limitación temporal al Instituto de la Juventud de Extremadura los derechos de explotación de la obra, previstos en el artículo 17 del Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, conforme a lo señalado en dicho texto legal. Asimismo prestará su autorización para que el Instituto de la Juventud de Extremadura pueda modificar, desarrollar o adoptar dicho diseño, pudiendo utilizar para ello cualquier medio que considere oportuno, conforme a lo establecido en el artículo 14 del citado texto legal.
5. La persona ganadora no podrá utilizar, ya sea total o parcialmente, elementos y/o el diseño seleccionado en otros trabajos o proyectos futuros que pueda realizar.
6. La aceptación de estas bases supone el reconocimiento expreso de estas circunstancias.

Artículo 19. Incumplimiento y reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas en concepto de premios y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago del premio hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, cuando concurren, en lo que proceda, algunas de las causas que señala el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.



En concreto, será causa de reintegro el incumplimiento de los extremos previstos en el artículo 8.5 del presente decreto.

Una vez otorgado el premio, la comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad que hayan sido determinantes para la concesión del mismo, comportará el reintegro del premio y la exigencia del interés de demora, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudieran incurrir los beneficiarios.

El procedimiento de reintegro se ajustará a lo dispuesto en el Título III de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Artículo 20. Régimen de compatibilidades.

Los presentes premios no serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Disposición final primera. Ejecución y desarrollo.

Se faculta a la persona titular de la Dirección General del Instituto de la Juventud de Extremadura para dictar, en el ámbito de sus competencias, cuantos actos e instrucciones sean necesarios para garantizar el cumplimiento y desarrollo del presente decreto.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 2 de agosto de 2016.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

INSTITUTO DE LA JUVENTUD
DE EXTREMADURA**ANEXO I****SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN**

1. Datos de identificación del participante:

Nombre y apellidos :	
Lugar y fecha de nacimiento:	DNI:
Domicilio:	Código Postal:
Localidad :	Provincia:
Correo electrónico:	
Teléfono fijo:	Teléfono móvil
Domicilio a efectos de notificaciones (a rellenar en el caso de que no coincida con el anterior):	

2. Modalidad a la que concurre (marque la/s que proceda/n):

Premios al Logotipo del VI Plan de Juventud de Extremadura	<input type="checkbox"/>
Premios al Eslogan del VI Plan de Juventud de Extremadura	<input type="checkbox"/>

3. Consentimientos expresos:

Consentimiento expreso DNI/NIE :	
<input type="checkbox"/>	Presto mi consentimiento para la consulta de mis datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad, conforme al Decreto 184/2008, de 12 de septiembre
<input type="checkbox"/>	No presto mi consentimiento , por lo que se adjunta fotocopia del DNI/NIE.
Consentimiento expreso Certificado de empadronamiento :	
<input type="checkbox"/>	Presto mi consentimiento para la consulta de mis datos de residencia a través del Sistema de Verificación de Datos de Residencia, conforme al Decreto 184/2008, de 12 de septiembre
<input type="checkbox"/>	No presto mi consentimiento , por lo que se adjunta certificado de Empadronamiento.
Consentimiento expreso Certificado de extremeño en el Exterior :	
<input type="checkbox"/>	Presto mi consentimiento al Instituto de la Juventud de Extremadura para que éste recabe de oficio el Certificado de Extremeño en el Exterior, conforme a lo establecido en el Decreto 26/2011, de 18 de marzo, (DOE núm. 58, de 24 de marzo)
<input type="checkbox"/>	No presto mi consentimiento , por lo que se adjunta el Certificado de Extremeño en el Exterior.
Certificaciones de hallarse al corriente.	
<input type="checkbox"/>	No presto mi consentimiento , al Instituto de la Juventud de Extremadura para que recabe de los organismos competentes la certificación referida al cumplimiento de las obligaciones con la Hacienda Estatal.



	No presto mi consentimiento , al Instituto de la Juventud de Extremadura para que recabe de los organismos competentes la certificación referida al cumplimiento de las obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social.
	No presto mi consentimiento , al Instituto de la Juventud de Extremadura para que recabe de los organismos competentes la certificación referida al cumplimiento de las obligaciones con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura

Por todo lo expuesto, se pone de manifiesto que el que suscribe conoce y acepta las condiciones generales de este concurso, y SOLICITA la participación y concesión del premio, efectuando al efecto la siguiente **DECLARACIÓN RESPONSABLE**:

1°. Que no se encuentra incurso alguna de las circunstancias previstas en el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura para obtener la condición de beneficiario.

2°. Que el proyecto presentado no ha sido premiado, publicado, ni pendiente de fallo en cualquier otro premio con anterioridad y cuyos derechos no han sido cedidos a terceros.

3°. Que el proyecto presentado es original e inédito.

4°. Que no ha recibido ninguna subvención, pública o privada, para el mismo proyecto.

En _____ a _____ de _____ de 2016

Firma:

JUNTA DE EXTREMADURA.

PRESIDENCIA. INSTITUTO DE LA JUVENTUD DE EXTREMADURA. Paseo de Roma, s/n. Módulo E. 06800 Mérida (Badajoz)

Protección de Datos. En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Instituto de la Juventud le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este formulario que figuran como anexo I y siguientes al presente Decreto van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como única finalidad la organización del concurso. De acuerdo con lo previsto en la citada ley orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito al Instituto de la Juventud de Extremadura. Paseo de Roma, s/n. Módulo E. 1ª planta CP. 06800 Mérida (Badajoz)



INSTITUTO DE LA JUVENTUD
DE EXTREMADURA

ANEXO II AUTORIZACIÓN A MENORES DE EDAD

Don/Doña	_____ y DNI nº _____
domicilio sito en	_____
de la localidad de	_____
Código postal	_____ En condición de padre/madre/representante legal del
menor	_____ Con DNI nº _____

AUTORIZO EXPRESAMENTE

A participar al citado menor en el Concurso para la concesión de los premios al mejor diseño del logotipo y lema del VI plan de Juventud, convocado por Decreto del Presidente, aceptando sus bases reguladoras, conforme a lo establecido en los artículos 323 del Código Civil y 44 de la Ley de Propiedad Intelectual.

En _____, a _____ de _____ de 2016

Firma:

De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, se informa a los padres o tutores legales del menor que los datos personales serán objeto de tratamiento automatizado e incorporados a un fichero informático con la única finalidad de organización del concurso. Así mismo, se informa que las imágenes o documentos gráficos generados como consecuencia de la actividad podrán ser utilizados, sin fines comerciales y sin menoscabo de su honra o reputación, o que sea contraria a sus intereses, en documentos promocionales del concurso de premios editados por el Instituto de la Juventud de Extremadura.

• • •





DECRETO 120/2016, de 2 de agosto, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para facilitar la recuperación integral de las mujeres víctimas de violencia de género. (2016040137)

La Constitución Española de 1978 proclama en su artículo 1.1 la igualdad como uno de los valores superiores de nuestro ordenamiento jurídico, estableciendo en su artículo 9.2 que "corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra, sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social".

Por su parte, el Estatuto de Autonomía de Extremadura, en su artículo 7.12 establece que "considerarán un objetivo irrenunciable que informará todas las políticas regionales y la práctica de las instituciones, la plena y efectiva igualdad de la mujer en todos los ámbitos de la vida pública, familiar, social, laboral, económica y cultural. Asimismo, removerán los obstáculos que impidan o dificulten la igualdad real y efectiva mediante las medidas de acción positiva que resulten necesarias".

A su vez, el artículo 9.1.29 del mencionado Estatuto dispone que corresponde a la Comunidad Autónoma de Extremadura la competencia exclusiva en materia de políticas de igualdad de género, especialmente la aprobación de normas y ejecución de planes para el establecimiento de medidas de discriminación positiva para erradicar las desigualdades por razón de sexo.

En cuanto a normas sectoriales se refiere, la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, tiene por objeto actuar contra la violencia que, como manifestación de la discriminación, la situación de desigualdad y las relaciones de poder de los hombres sobre las mujeres, se ejerce sobre éstas por parte de quienes sean o hayan sido sus cónyuges o de quienes estén o hayan estado ligados a ellas por relaciones similares de afectividad, aun sin convivencia. En esta Ley Orgánica se establecen medidas de protección integral cuya finalidad es prevenir, sancionar y erradicar esta violencia y prestar asistencia a sus víctimas.

En cuanto a nuestra normativa autonómica, la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura, declara en su artículo 6 que la Junta de Extremadura debe remover los obstáculos que impidan o dificulten la igualdad real y efectiva de los hombres y mujeres mediante las medidas de acción positiva que resulten necesarias y establece en el apartado 2.n), entre las funciones a través de las cuales la Administración de la Comunidad Autónoma desarrollará sus competencias al efecto, la adopción de medidas de sensibilización, prevención, asistencia integral y protección a las víctimas de violencia de género. Asimismo, el artículo 83 del mismo texto normativo añade que "las Administraciones Públicas de Extremadura promoverán medidas para facilitar el normal desenvolvimiento de la vida de las mujeres que sufren cualquier forma de violencia de género y se encuentren en situación de vulnerabilidad económica, laboral, o de cualquier otra dificultad social, como consecuencia de padecer dicha situación de violencia. En particular, deberán facilitar el acceso a las ayudas y prestaciones económicas generales y a aquellas



otras que se prevean para las mujeres víctimas de violencia de género y las personas de ellas dependientes”.

Mediante la Ley 11/2001, de 10 de octubre, se crea el Instituto de la Mujer de Extremadura, como Organismo Autónomo de carácter administrativo, con personalidad jurídica propia, autonomía económica y administrativa tanto para la realización de sus fines así como para la gestión de su patrimonio.

Actualmente está adscrito a la Presidencia de la Junta de Extremadura y tiene como fin esencial, según lo establecido en el artículo 2 de su Ley de creación, “promover las condiciones para que la igualdad entre los sexos sea real y efectiva dentro del ámbito de competencias de la Junta de Extremadura, impulsando la participación y presencia de la mujer en la vida política, económica, cultural, laboral y social de Extremadura”. A su vez, el artículo 3, al regular las funciones encomendadas a este organismo autónomo, dispone entre otras, “Fomentar la prestación de servicios a favor de la mujer y, en particular, los dirigidos a aquéllas que tengan especial necesidad”.

En este contexto, se hace necesario articular un marco legal que determine las condiciones y el procedimiento de concesión de las ayudas a mujeres que, habiendo sido beneficiarias de una vivienda pública por su condición de víctima de violencia de género, por su situación urgente y extrema necesidad económica y de deterioro personal requieran, de forma paralela, los apoyos económicos necesarios para romper definitivamente su vínculo con el agresor y lograr su efectiva recuperación integral.

Aunque ya existen ayudas económicas a nivel estatal para mujeres víctimas de violencia de género, estas no cubren las necesidades de las mujeres a las que va destinado el presente Decreto: Se trata de mujeres que, como consecuencia de la situación de violencia vivida, requieren un espacio temporal para centrarse en su recuperación personal y para ello es necesario que participen de una intervención integral para conseguir su normalización psico-socio-laboral en las mejores condiciones posibles, tanto personales, laborales, como sociales, y en su caso fomentar la superación de la situación personal asociada a la vivencia de la relación violenta, la recuperación emocional, el restablecimiento de los vínculos afectivos y, en su caso, maternos, de las relaciones familiares y la participación social.

Por otra parte, las ayudas para facilitar la independencia de las mujeres víctimas de violencia de género, reguladas por el Decreto 220/2014, de 30 de septiembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para facilitar la independencia de las mujeres víctimas de violencia de género, son insuficientes para que mujeres beneficiarias de una vivienda por su situación de especial vulnerabilidad, vuelvan a configurar su proyecto de vida y a recuperar su dignidad como persona. En consecuencia, se deroga dicho Decreto, y se articulan las presentes ayudas, que formarán parte de una estructura completa, de acuerdo con los objetivos y principios que inspiran la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura, destinada a la atención, recuperación y reincorporación social plena y normalizada de mujeres víctimas de violencia de género y que se operativizará con cada beneficiaria a través de un Itinerario Integral e Individualizado de Recuperación.



Asimismo, teniendo en cuenta el colectivo al que van destinadas las presentes ayudas, es necesario el establecimiento de unos mecanismos ágiles y urgentes, que permitan la rápida percepción de las ayudas por parte de las beneficiarias, incluyéndose la posibilidad de pagos anticipados y la exención de garantías, y removiendo cualquier otro tipo de obstáculo que pueda perjudicar la eficacia en la gestión. Por ello, entre otras medidas, es necesario acudir al procedimiento de concesión directa y convocatoria abierta en el que se implementen medidas para la simplificación de trámites administrativos y se reduzcan los plazos de resolución.

En virtud de lo expuesto, a propuesta del Presidente de la Junta de Extremadura y previa deliberación del Consejo de Gobierno en sesión de 2 de agosto de 2016,

DISPONGO :

Artículo 1. Objeto.

Es objeto del presente Decreto establecer las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a otorgar por el Instituto de la Mujer de Extremadura a mujeres que, habiendo sido beneficiarias de una vivienda del parque público de la Junta de Extremadura por razón de su condición de víctima de violencia de género, ya sea de viviendas de estancia temporal de titularidad del Instituto de la Mujer de Extremadura o de viviendas de promoción pública de titularidad de la Junta de Extremadura, se encuentren en situación de vulnerabilidad económica en la Comunidad Autónoma de Extremadura, con la finalidad de facilitar su proceso de recuperación psicosocial y apoyar su independencia.

Artículo 2. Beneficiarias.

Podrán ser beneficiarias de las ayudas contempladas en el presente decreto, las mujeres que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Ser mayor de edad o estar emancipada.
- b) Haber sido beneficiaria de una vivienda del parque público expresado en el artículo primero, por su condición de víctima de violencia de género, durante los seis meses anteriores a la solicitud de esta ayuda.
- c) Disponer de unas rentas o ingresos mensuales iguales o inferiores al 100% del Índice Público de Renta a Efectos Múltiples (IPREM), considerado en doce mensualidades.
- d) Contar con Informe positivo del Instituto de la Mujer de Extremadura, al que se refiere el artículo 8.1 del presente Decreto, en el que conste la estrategia de intervención con la mujer solicitante destinada a su recuperación, capacitación y normalización social, familiar y laboral.

El informe, además de recoger la evaluación de las condiciones de las beneficiarias, reflejará los objetivos integrales de intervención psicológica, social, educativa, familiar y laboral que tiendan a completar las acciones psicoterapéuticas, a eliminar la situación de vulnerabilidad y los deterioros personales, a través de la terapia psico-social, el



entrenamiento en habilidades y el desarrollo de las competencias y capacidades personales, para reiniciar los procesos de aprendizaje y de normalización.

- e) No convivir con su agresor. Este requisito ha de cumplirse en el momento de la solicitud y mantenerse en los términos previstos en el artículo 9 de las presentes bases reguladoras.

Artículo 3. Cómputo de ingresos.

1. Se considerarán rentas o ingresos computables cualesquiera bienes, derechos o rendimientos de que disponga la solicitante, derivados tanto del trabajo como del capital mobiliario o inmobiliario, incluyéndose, asimismo, los incrementos del patrimonio, los procedentes de actividades económicas y los de naturaleza prestacional.
2. En el cómputo de ingresos, y al objeto de acreditar que la solicitante cumple el requisito de carencia de rentas, se tomarán fundamentalmente los que figuren en la declaración de la renta del último ejercicio disponible en el momento de la solicitud, prorrateándose éstas por meses. Lo anteriormente expuesto se entenderá sin perjuicio de aquellos documentos aportados por las interesadas de los que se deduzca una variación en la disponibilidad de rentas entre ambos ejercicios.
3. El cómputo de los recursos económicos existentes se efectuará en los siguientes términos:
 - a) Rendimientos de trabajo. Se entiende por tales, las retribuciones, tanto dinerarias como en especie, derivadas del ejercicio de actividades por cuenta propia o ajena.

Se equiparan a rentas de trabajo las prestaciones reconocidas por cualquiera de los regímenes de previsión social, financiados con cargo a recursos públicos o privados.

 - Trabajadoras por cuenta ajena: Se computarán todos los rendimientos brutos de la actividad, tanto los dinerarios como los obtenidos en especie, excluyéndose las dietas por gastos de alojamiento y manutención.
 - Trabajadoras por cuenta propia: Se computará el rendimiento bruto obtenido por el desempeño de la actividad.
 - b) Rendimientos de capital. Los rendimientos de capital tanto mobiliario como inmobiliario se computarán conforme a la normativa reguladora del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.
4. En caso de que la solicitante perciba pensiones alimenticias fijadas por sentencia judicial firme a favor de los hijos sobre los que ostente la guarda y custodia, quedarán exentas de cómputo a los efectos de la presente ayuda. Asimismo, quedan exentas de cómputo las asignaciones económicas por hijo a cargo menor de 18 años previstas en la legislación general de la Seguridad Social y la vivienda habitual de la víctima.
5. No se computarán las rentas o ingresos individuales de los otros miembros de la unidad familiar que convivieren con la solicitante.
6. No se realizará deducción alguna por los gastos ordinarios o extraordinarios habidos en el hogar.

**Artículo 4. Procedimiento de concesión y de convocatoria de la ayuda.**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 29.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se establece el procedimiento de concesión directa mediante convocatoria abierta ya que se trata de ayudas sociales dirigidas a un colectivo vulnerable cuyas características están predefinidas, cuyas potenciales beneficiarias pueden reunir los requisitos exigidos en estas bases reguladoras en cualquier período del año y que constituyen una pluralidad indeterminada de personas que requieren de una respuesta ágil e inmediata que sólo puede proporcionarse a través del empleo de este tipo de procedimientos.

Artículo 5. Cuantía, pago y duración de la ayuda.

1. La cuantía total de la ayuda será la equivalente al Salario Mínimo Interprofesional anual que se incrementará en 960 euros anuales por cada hijo a cargo menor de 25 años y será abonada de forma prorrateada en un máximo de doce mensualidades. Se considerarán a cargo los hijos menores de 25 años que convivan con la solicitante.

Se entenderá que existe convivencia entre los distintos integrantes de la unidad familiar en aquellos casos en que dicha convivencia se encuentre interrumpida por motivos derivados de la situación de violencia de género.

No se considerarán a cargo los menores de 25 años que figuren en alta en cualquiera de los regímenes del sistema de Seguridad Social.

2. La ayuda podrá concederse en tres modalidades:

- a) Con carácter ordinario, en la modalidad de pago mensual a mes vencido, durante un período de 12 meses.
- b) Con carácter extraordinario, en atención a las circunstancias socio-económicas de la solicitante y la necesidad de un auxilio económico urgente, en un primer pago correspondiente al importe de tres mensualidades y, el resto de la ayuda, en la modalidad de pago mensual a mes vencido durante un período de 9 meses.
- c) Asimismo y también con carácter extraordinario, en atención a las circunstancias socio-económicas de la solicitante y a su proceso de recuperación y normalización, y para facilitar su tránsito a otro recurso de vivienda distinto del que posea a la hora de cursar la solicitud, se podrá abonar en un solo pago el importe de las tres últimas mensualidades.

La existencia de circunstancias extraordinarias socio-económicas será determinada previo informe favorable del Instituto de la Mujer de Extremadura.

La solicitante deberá consignar en su solicitud si opta por la modalidad de pago a) o b).

En el caso de que habiendo optado por la modalidad b) ésta fuere informada desfavorablemente, se le concederá la ayuda en la modalidad de pago ordinaria.



La beneficiaria de la ayuda en la modalidad ordinaria, en función de su evolución y seguimiento y previo informe favorable, podrá solicitar que se le modifique a la opción de pago c), siempre que esta solicitud se realice antes del abono de la mensualidad novena. Esta opción será incompatible con la opción b).

3. Sólo podrá obtenerse la condición de beneficiaria de la presente ayuda en una ocasión.
4. Las beneficiarias de las ayudas, dado el objeto y la finalidad de las mismas, están exentas de la constitución de garantías por los pagos a cuenta o anticipados que se realicen.

Artículo 6. Forma, plazo de presentación y subsanación de solicitudes.

1. Las solicitudes se formalizarán conforme al formulario Anexo de estas Bases Regulatorias, e irán acompañadas de la documentación prevista en el artículo siguiente, y se dirigirán a la titular del Instituto de la Mujer de Extremadura. El modelo de solicitud estará a disposición de las solicitantes en el portal web de Instituto de la Mujer de Extremadura <https://ciudadano.gobex.es/web/mujer-e-igualdad>

Las solicitudes podrán presentarse en cualquiera de los lugares contemplados en el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a excepción del apartado b), o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Las solicitudes que se formulen a través de las oficinas de correos se presentarán en sobre abierto al objeto de que en las mismas se haga constar por el responsable la fecha de presentación.

2. Las solicitudes podrán presentarse desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria y su correspondiente extracto en el Diario Oficial de Extremadura y hasta el 15 de noviembre del año al que se refiere la convocatoria, de conformidad con las modificaciones introducidas por el artículo 30 de la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
3. Una vez recibida la solicitud, si ésta presentare defectos o resultare incompleta, se requerirá a la interesada para que en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe la documentación que se determine, con indicación de que, si así no lo hiciere, se le tendrá por desistida de su solicitud, previa resolución expresa del órgano competente que será dictada en los términos que preceptúa el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 7. Documentación.

1. Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación, en original o copia compulsada, sin perjuicio de la adaptación documental que se pueda efectuar en la correspondiente orden de convocatoria:



- En el caso de que la solicitante tenga nacionalidad española, deberá aportar el Documento Nacional de Identidad o el pasaporte en vigor, salvo que prestare la autorización para que el órgano gestor recabare de oficio dicho dato de identidad del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI) gestionado por el Ministerio que tenga atribuidas las competencias en materia de verificación de datos de identidad.
- En caso de que la solicitante sea nacional de Estados miembros de la Unión Europea, de Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y de Suiza, se deberá aportar el pasaporte o documento de identidad válido en vigor, así como el certificado de registro como residente comunitario. En el caso de que la solicitante fuere cónyuge de nacional de Estados miembros de la Unión Europea, de Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y de Suiza, deberá aportar el documento acreditativo de dicha circunstancia.
- Las solicitantes extranjeras no comprendidas en los apartados anteriores deberán aportar el documento que acredite la autorización de residencia o la autorización de residencia y trabajo y en defecto de los mismos, deberán aportar el pasaporte o documento de identidad válido en vigor del país del que proceda y certificado original expedido por la Brigada de Extranjería de la Policía Nacional acreditativo de la residencia legal en territorio español.
- Declaración responsable de no estar incurso en prohibición para obtener la condición de beneficiaria de la ayuda, conforme a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. No será necesaria la presentación de esta declaración si la interesada cumple en el modelo de solicitud la casilla correspondiente a la declaración responsable en cuestión.
- La Declaración sobre el Impuesto de la Renta de las Personas Físicas del último ejercicio disponible correspondiente a la solicitante, o en caso de exención, certificado de imputaciones expedido por la Administración Tributaria referido al mismo ejercicio. No será necesaria la presentación de esta documentación si la interesada autoriza al órgano gestor a recabar de oficio estos datos.
- Informe de vida laboral tanto de la solicitante como del/los hijo/s y, en el caso de percibir retribuciones, certificación o copia de los justificantes de las retribuciones que pudiera percibir. No será necesaria la presentación del informe de vida laboral si la interesada autoriza al órgano gestor a recabar de oficio estos datos.
- Certificado positivo o negativo de prestaciones y pensiones de la Seguridad Social. No será necesaria la presentación del certificado si la interesada autoriza al órgano gestor a recabar de oficio estos datos.
- Certificado positivo o negativo de prestaciones por desempleo. No será necesaria la presentación del certificado si la interesada autoriza al órgano gestor a recabar de oficio estos datos.



- Declaración responsable de no percibir ninguna otra ayuda, subvención o auxilio de similar naturaleza a la ayuda que solicita. No será necesaria la presentación de esta declaración si la interesada cumplimenta en el modelo de solicitud la casilla correspondiente a la declaración responsable en cuestión, debiendo aportarse en tal caso, la certificación acreditativa del tipo, importe y órgano concedente de la ayuda percibida.
 - Modelo de Alta de Terceros en el caso de no figurar de alta en el subsistema de terceros del Instituto de la Mujer de Extremadura.
2. La presentación de la solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar de oficio los certificados o información de encontrarse al corriente de pago de sus obligaciones, a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social, y por la Consejería competente en materia de hacienda de la Junta de Extremadura. No obstante, la solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, indicándolo así en el apartado correspondiente de la solicitud, debiendo presentar entonces la certificación administrativa positiva, expedida en soporte papel por el órgano competente.
3. Para acreditar la existencia de hijos a cargo deberá aportarse la siguiente documentación:

Copia compulsada del libro de familia y certificado de convivencia. No será necesaria la presentación de la copia compulsada del libro de familia si la interesada autoriza al órgano gestor a recabar de oficio estos datos.

En el supuesto de solicitantes no españolas el libro de familia será sustituido por documento análogo acreditativo de la filiación en su país de origen.

En los supuestos de adopción o acogimiento, se deberá aportar la resolución judicial, administrativa o documento análogo constitutivo de la misma.

Artículo 8. Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de subvenciones.

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento será la Secretaría General del Instituto de la Mujer de Extremadura, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la correspondiente propuesta de resolución.

Entre dichas actuaciones incorporará de oficio el informe del Instituto de la Mujer de Extremadura, en el que conste la estrategia de intervención con la mujer solicitante destinada a su recuperación, capacitación y normalización social, familiar y laboral, e igualmente se recabarán de oficio las certificaciones relativas a la condición de beneficiaria de una vivienda del parque público al que se refiere el artículo 1 de este Decreto, en el marco de colaboración establecido por el Protocolo de Actuación entre el Instituto de la Mujer de Extremadura y la Secretaría General de Arquitectura, Vivienda y Políticas de Consumo y la Dirección General de Políticas Sociales, Infancia y Familia, de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, por el que se establece la colaboración en el proceso de adjudicación de viviendas de promoción pública a mujeres víctimas de violencia de género.



2. La concesión de las subvenciones será resuelta y notificada individualmente de acuerdo con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por la persona titular de la Dirección General del Instituto de la Mujer de Extremadura, en el plazo de un mes desde la presentación de la solicitud.

La falta de notificación de la resolución expresa legitima a la interesada para entenderla desestimada por silencio administrativo.

3. La resolución que se adopte pone fin a la vía administrativa. Contra la misma los interesados en el procedimiento podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Secretaría General de Presidencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 7.3 del Decreto 321/2015, de 29 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Presidencia de la Junta de Extremadura, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución. Asimismo, podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar igualmente desde el día siguiente al de su notificación, conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que consideren procedente.

Artículo 9. Obligaciones de las beneficiarias.

1. Las beneficiarias de las subvenciones deberán cumplir, con carácter general, las obligaciones previstas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en lo que fuere compatible con la naturaleza de esta ayuda, salvo las medidas de difusión del artículo 17.3 de la citada ley que no serán de aplicación para las presentes subvenciones.
2. Asimismo, con carácter particular vienen obligadas al cumplimiento de las siguientes obligaciones:
 - Participar de forma activa en su Programa Individualizado de Recuperación, que se irá completando y modificando en función de su evolución, y donde constarán los objetivos de intervención psicológica, social, educativa, familiar y laboral.
 - Mantenerse en la situación de cese en la convivencia con su agresor desde la fecha de la solicitud hasta un plazo de 12 meses a contar desde la notificación de la resolución de concesión, cualesquiera que fuese la modalidad de abono. A estos efectos, el Instituto de la Mujer de Extremadura recabará cuanta información sea necesaria, a través de los recursos propios de las administraciones competentes para ello, para constatar el cumplimiento de esta obligación.
 - Mantener vigentes, durante la percepción de la ayuda, los requisitos exigidos para su concesión.



- No solicitar que se dejen sin efecto las medidas de protección que se hubieren dictado en su favor en el caso de que éstas estuvieren vigentes.

Artículo 10. Publicidad.

Las subvenciones concedidas estarán excepcionadas del requisito de publicidad, según el apartado 2.d) del artículo 17 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por respeto y salvaguarda de la intimidad personal y familiar de las personas físicas en virtud de lo dispuesto la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de Protección Civil del Derecho al Honor, a la Intimidación Personal y Familiar y a la Propia Imagen.

Artículo 11. Régimen de compatibilidad.

La percepción de las ayudas reguladas en el presente decreto es incompatible con la percepción de las ayudas y/o subvenciones siguientes:

- a) Las concedidas a cargo de instituciones públicas o privadas, cuando tengan la misma naturaleza y atiendan a necesidades similares que las previstas en el presente decreto.
- b) La regulada mediante Orden de 30 de junio de 2008, por la que se regula el procedimiento de concesión de ayudas económicas previstas en el artículo 27 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género.
- c) La renta activa de inserción.

Artículo 12. Causas de pérdida del derecho al cobro y/o reintegro.

1. La ayuda regulada en el presente decreto será revocada y motivará la pérdida del derecho al cobro o el reintegro de la ayuda por resolución del órgano concedente cuando concurra en la beneficiaria alguna de las siguientes circunstancias:

- Abandonar el Programa Individualizado de Recuperación sin haberlo completado satisfactoriamente.
- Haber reanudado la convivencia con el agresor o haber solicitado que se dejen sin efecto las medidas de protección dictadas en su favor respecto del mismo.
- Incurrir en alguno de los supuestos previstos en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en cuanto fueren de aplicación teniendo en cuenta la naturaleza de la ayuda.

2. No obstante lo anterior, no procederá el reintegro o pérdida total de la ayuda cuando exista un grado de cumplimiento tendente a la satisfacción integral de los compromisos asumidos por la beneficiaria; en este caso, se aplicará el principio de proporcionalidad.

Se entenderá que se ha logrado este cumplimiento satisfactorio cuando la beneficiaria haya participado en un porcentaje del 80 % de las acciones que contemple su Programa individual de recuperación.

**Artículo 13. Procedimiento de pérdida del derecho al cobro y/o reintegro.**

1. Sin perjuicio de otras responsabilidades a que hubiera lugar, procederá la pérdida del derecho al cobro o, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas con la exigencia del interés de demora desde el momento del pago hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, cuando se de alguna de las causas previstas en el artículo precedente.

El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el establecido en el artículo 24.3 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.

2. El órgano concedente de las subvenciones será el competente para revocar la subvención y exigir el reintegro en periodo voluntario, correspondiendo efectuar la recaudación ejecutiva a la Consejería competente en materia de hacienda. En caso de que se produzca la devolución voluntaria sin requerimiento previo de la Administración, el órgano concedente de la subvención calculará y exigirá posteriormente el interés de demora establecido en el artículo 24.3 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura sin el incremento del 25%, de acuerdo con lo previsto en este artículo y hasta el momento en que se produzca la devolución efectiva por parte de la beneficiaria.
3. El procedimiento de pérdida del derecho al cobro o reintegro se iniciará de oficio desde el momento en que se aprecie la existencia de alguno de los supuestos de reintegro.

En la tramitación del procedimiento se garantizará, en todo caso, el derecho del interesado a la audiencia. El órgano competente para resolver dictará resolución que pondrá fin a la vía administrativa en el plazo máximo de doce meses desde la fecha del acuerdo de iniciación.

Contra la citada resolución cabrá interponer los recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

4. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de Derecho Público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley General de Hacienda Pública de Extremadura.
5. La obligación de reintegro establecida en los apartados anteriores, se entenderá sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en lo relativo a infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones.

Artículo 14. Financiación.

1. De conformidad con el artículo 29.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en cada convocatoria anual se determinará la aplicación presupuestaria, el proyecto de gasto y el crédito consignado para financiar las ayudas reguladas en el presente decreto. Estas cantidades podrán aumentarse en función de las disponibilidades presupuestarias.



2. No realizada la ampliación de crédito correspondiente y agotado el crédito consignado en la convocatoria, se declarará finalizado el período de vigencia de la misma mediante resolución de la Secretaría General de Presidencia en ejercicio de las competencias desconcentradas recogidas en el artículo 7 del Decreto 321/2015, de 29 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Presidencia de la Junta de Extremadura, y se publicará en el Diario Oficial de Extremadura y en el portal de subvenciones con la consiguiente inadmisión de las solicitudes presentadas con posterioridad a esa fecha.

Disposición derogatoria.

Queda derogado el Decreto 220/2014, de 30 de septiembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para facilitar la independencia de las mujeres víctimas de violencia de género.

Disposición final primera. Régimen Jurídico.

Las ayudas reguladas en el presente decreto se rigen por lo establecido en las normas básicas de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, sin perjuicio de su carácter supletorio en el resto de sus disposiciones; por la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura; por la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura y por lo dispuesto en las demás normas concordantes en materia de subvenciones públicas.

Disposición final segunda. Habilitación normativa.

Se faculta al Presidente de la Junta de Extremadura para dictar, en el ámbito de sus competencias, cuantas disposiciones sean necesarias para el cumplimiento y desarrollo de las normas contenidas en este Decreto.

Disposición final tercera. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 2 de agosto de 2016.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA



ANEXO

**JUNTA DE
EXTREMADURA**

ENTRADA

**SOLICITUD DE AYUDAS PARA FACILITAR LA
RECUPERACIÓN INTEGRAL DE LAS MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE
GÉNERO****1. Datos personales de la solicitante**

Nombre y apellidos	D.N.I./N.I.E.
Domicilio a efectos de notificaciones	Teléfono
Localidad	C.P./Provincia

2. Datos de los hijos a su cargo

Nombre y apellidos	Fecha nacimiento, adopción o acogimiento	D.N.I./N.I.E.

3. Modalidad de pago por la que se opta

- Ayuda en régimen ordinario
- Ayuda en régimen extraordinario

**4. Consentimiento**

• CONSENTIMIENTO EXPRESO A EFECTOS DE CONSULTA DE DATOS PERSONALES AYUDAS PARA FACILITAR LA RECUPERACIÓN INTEGRAL DE LAS MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO

1.- Información

Según lo dispuesto en el artículo 6.2 b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, los ciudadanos tienen derecho a no aportar los datos y documentos que obren en poder de las Administraciones Públicas, las cuales utilizarán medios electrónicos para recabar dicha información siempre que, en el caso de datos de carácter personal, se cuente con el consentimiento de los interesados en los términos establecidos por la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal.

2.- Consentimiento

Mediante mi firma, autorizo expresamente al Instituto de la Mujer de Extremadura, en el procedimiento de **ayudas para facilitar la recuperación integral de las mujeres víctimas de violencia de género**, para recabar la información correspondiente a las consultas que señalo:

- a) SVDI(Sistema de Verificación de Datos de identidad)
- b) Declaración IRPF (Declaración de la Renta o certificado de imputaciones)
- c) Prestaciones y pensiones de la Seguridad Social (INSS)
- d) Vida Laboral (TGSS)
- e) Prestaciones Desempleo (SEXPE)
- f) Información del Servicio de Consulta de nacimiento (Libro de Familia)

Apellidos y nombre	NIF/NIE	a)	b)	c)	d)	e)	f)	Firma

La falta de autorización comportará la obligación de la interesada y, en su caso, del hijo/a a cargo, de aportar a instancia de parte los documentos acreditativos de los requisitos necesarios para causar derecho a la ayuda.

Muy importante: la presentación de esta solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar de oficio los certificados o información de encontrarse al corriente de pago de sus obligaciones, a



emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social, y por la Consejería competente en materia de hacienda de la Junta de Extremadura. No obstante, la solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo presentar entonces la certificación administrativa positiva, expedida en soporte papel por el órgano competente.

No autorizo (rellenar sólo en caso de negativa a la comprobación de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones ante las Administraciones señaladas).

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Instituto de la Mujer de Extremadura, le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento o cualquier otro que se requiera en la tramitación de esta solicitud van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos ante el Instituto de la Mujer de Extremadura, C/ Adriano, nº 4, 2 planta A. Mérida – 06800

En _____ a _____ de _____ de 201__

5. Documentación que se acompaña a la solicitud

El Documento Nacional de Identidad o el pasaporte.

En caso de ser solicitantes nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, de Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y de Suiza, deberán aportar el pasaporte o documento de identidad válido en vigor, así como el certificado de registro como residente comunitario. En caso de que la solicitante fuere cónyuge de nacional de Estados miembros de la Unión Europea, de Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y de Suiza, deberá aportar el documento acreditativo de dicha circunstancia.

El resto de solicitantes de nacionalidad extranjera distinta a la Unión Europea deberá aportar la autorización de trabajo o autorización de residencia y trabajo en vigor. En defecto de los mismos, deberá aportarse el pasaporte o documento de identidad válido en vigor y certificado original expedido por la Brigada de Extranjería de la Policía Nacional acreditativa de la residencia legal en territorio español.

La Declaración sobre el Impuesto de la Renta de las Personas Físicas del último ejercicio disponible correspondiente a la solicitante, o en caso de exención, certificado de imputaciones expedido por la Administración Tributaria referido al mismo ejercicio. No será necesaria la presentación de esta documentación si la interesada autoriza al órgano gestor a recabar de oficio estos datos.

Informe de vida laboral y, en su caso, certificación o copia de los justificantes de retribuciones y/o nóminas que pudiera percibir la solicitante. No será necesaria la presentación del informe de vida laboral si la interesada autoriza al órgano gestor a recabar de oficio estos datos.

Certificado positivo o negativo de prestaciones y pensiones de la Seguridad Social. No será necesaria la presentación del certificado si la interesada autoriza al órgano gestor a recabar de oficio estos datos.

Certificado positivo o negativo de prestaciones por desempleo. No será necesaria la presentación del certificado si la interesada autoriza al órgano gestor a recabar de oficio estos datos.



Modelo de Alta de Terceros en el caso de no figurar de alta en el subsistema de terceros de la Junta de Extremadura.

En el caso de hijos a cargo:

El libro de familia o libros de familia de la solicitante a los efectos de acreditar la filiación con el menor. (No será necesaria su presentación si la interesada autoriza al órgano gestor a recabar de oficio estos datos-)

En el supuesto de solicitantes no españolas deberán aportar el documento análogo acreditativo de la filiación en su país de origen.

En los supuestos de adopción, se deberá aportar la resolución judicial, administrativa o documento análogo constitutivo de la misma.

Certificado de convivencia.

Informe de vida laboral y, en su caso, certificación o copia de los justificantes de retribuciones y/o nóminas que pudiera percibir el/los hijo/s a cargo.

No será necesaria la presentación del certificado si la interesada autoriza al órgano gestor a recabar de oficio estos datos.

Documentación aportada voluntariamente en apoyo de la solicitud: _____

6. Declaración responsable de la solicitante

Declaro no estar incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura que impiden obtener la condición de beneficiaria.

Declaro no percibir ninguna otra ayuda, subvención o auxilio de similar naturaleza a la de la ayuda que solicito.

DECLARO, bajo mi responsabilidad que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud

Ena.....de.....de 201...

Firma de la solicitante

Ilma. Sra. Directora General del Instituto de la Mujer de Extremadura
Presidencia de la Junta de Extremadura
C/ Adriano, nº 4 – 2 planta A. Mérida – 06800



INSTRUCCIONES DE CUMPLIMENTACIÓN

Nota Importante:

Cumplimente el formulario con letra clara y en mayúsculas. Todos los apartados de la solicitud son de obligada cumplimentación.

La solicitud deberá estar firmada por la persona interesada para que se considere válida.

1. Datos personales de la solicitante

- Nombre y apellidos de la solicitante: Se indicará el nombre completo (tal y como figura en los documentos oficiales, evitando las abreviaturas).
- D.N.I./N.I.E.: Indicar el tipo de documento (D.N.I. o N.I.E.) y número del mismo.
- Domicilio a efectos de notificaciones, localidad, código postal y provincia: Deberá consignarse en este apartado el domicilio donde desee recibir las comunicaciones efectuadas desde el órgano gestor.
- Teléfono: Se indicará el teléfono de contacto de la solicitante.

2. Datos de los hijos a su cargo

- Nombre y apellidos: Se indicará el nombre completo y apellidos de los hijos a su cargo.
- Fecha de nacimiento o adopción: Se consignará la fecha del nacimiento o de la resolución administrativa y/o judicial de adopción.
- D.N.I./N.I.E.: Indicar el tipo de documento (D.N.I. o N.I.E.) y número del mismo

3. Modalidad de ayuda por la que se opta

Márquese lo que proceda, poniendo una X en la casilla correspondiente.

4. Consentimiento de la solicitante

Márquese lo que proceda, poniendo una X en la casilla correspondiente.

5. Documentación que se acompaña a la solicitud

Márquese lo que proceda, poniendo una X en las casillas correspondientes.

6. Declaración responsable de la solicitante

Márquese lo que proceda, poniendo una X en la casilla correspondiente.



DECRETO 121/2016, de 2 de agosto, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a la producción de largometrajes de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2016040138)

El artículo 9.1.49 del Estatuto de Autonomía de Extremadura en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, recoge la competencia exclusiva de nuestra Comunidad Autónoma en el fomento, protección y promoción de las producciones y creaciones artísticas y literarias, cualquiera que sea el medio en el que se manifiesten y el soporte en el que se comuniquen o contengan, especialmente de la edición de libros y publicaciones periódicas y de las producciones audiovisuales, cinematográficas, musicales y escénicas, así como la regulación e inspección de las salas de exhibición.

El desarrollo del sector cinematográfico es un fenómeno cultural, social y económico que no es indiferente a ningún estamento, ya sea público o privado. Consciente de la importancia que este sector está adquiriendo en nuestra sociedad, de sus posibilidades de difusión cultural y generación de empleo, la Junta de Extremadura, considerando las artes cinematográficas como bienes culturales que repercuten directamente en el desarrollo intelectual, creativo y lúdico de los ciudadanos, ha decidido habilitar los medios adecuados para que la producción cinematográfica se lleve a cabo en las mejores condiciones.

Todo ello ha provocado una evolución positiva en el sector audiovisual extremeño y con el fin de facilitar su desarrollo y expansión, es el momento de ampliar el ámbito de apoyo en el desarrollo de lo ya existente teniendo en cuenta algunas particularidades de la creación audiovisual contemporánea, ámbito en el que el desarrollo del talento de nuevos creadores y productores resultan fundamentales. Esta es precisamente el área en la que se pretende avanzar junto a los ya consolidados premios a guión de largometrajes y las ayudas a la producción de cortometrajes realizados, proponiéndose las ayudas a la producción de largometrajes, cuyo objetivo a conseguir es proteger y promover la diversidad cultural de Europa, así como la consolidación y robustecimiento de la estructura empresarial, la compensación de los costes de las inversiones necesarias para el afianzamiento de un nivel continuado de producción de obras de contenidos diversos y con una calidad suficiente para garantizar su rentabilidad y sus posibilidades de acceso al público.

La creación audiovisual requiere un complejo instrumental técnico e industrial, configurando una de las industrias culturales más relevantes y crecientes de la actualidad, entendiendo por éstas todo el sector de bienes y servicios culturales que son producidos, reproducidos, conservados o difundidos por estos medios. Es por ello que se reconoce que la cinematografía contiene tanto una dimensión económica como artístico-cultural.

La dimensión económica, involucra empresarios, inversionistas, capital, recursos humanos y recursos tecnológicos e industriales, así como procesos de incentivo, promoción, distribución, exhibición y venta que suponen estrategias de público y de mercado, tanto nacional como internacional.

La dimensión artística-cultural implica la existencia de una fase creativa en la producción, que involucra directores, guionistas, músicos, actores y técnicos especializados; así como la



adecuación estética y cultural de la obra terminada. De otra parte, la obra cinematográfica representa una de las expresiones más claras y reconocibles de la identidad cultural de los pueblos en la época contemporánea, lo que le otorga un papel relevante en la información, educación, testimonio y desarrollo cultural de la sociedad, incluido el turismo.

“La UNESCO declaró, en noviembre del 92, que se consideraba a las cinematografías locales “como instrumentos de conocimiento mutuo e intercambio cultural entre las naciones”, dejando a cada Estado la tarea de encontrar los medios para alcanzar este propósito. Por eso los Estados son cada vez más conscientes que la actividad cinematográfica, por su propia dimensión cultural y de identidad, no puede estar limitada, en el mejor de los casos, a una elite económica, sino que debe estar abierta al conjunto de la sociedad y sus sectores más creativos, estableciendo por tanto diversas formas de apoyo e impulso a la producción nacional dentro de las limitaciones presupuestarias de cada país.”

En la actualidad, la democratización de las nuevas tecnologías digitales ha supuesto una revolución en el mundo la producción audiovisual, en el que los productores extremeños pueden comenzar eludiendo los grandes gastos de producción que hasta hace poco suponía la realización de estas obras. Esto da pie a proponer unas ayudas, exigiendo unos mínimos de inversión en los presupuestos de producción que garanticen el buen término de la obra cinematográfica, facilitando el empleo de todos los profesionales que participen en ella y que tenga la calidad suficiente para su exhibición pública.

A este respecto se decide destinar una cantidad a percibir fija, tanto para los largometrajes de ficción como para los documentales cinematográficos, facilitando así la posibilidad de que el productor pueda tener claro desde un principio la cantidad a percibir en caso de ser beneficiario de la misma.

Con este programa de ayudas contribuimos de forma decidida al desarrollo del sector audiovisual extremeño, en todas sus dimensiones con mayores implicaciones de nuestra industria cultural, de medios humanos y técnicos y en ese sentido, el apoyo a los creadores, profesionales y empresas de producción audiovisual a fin de facilitar su desarrollo y expansión en el ámbito nacional, europeo e internacional.

Dicho sector está influyendo de manera determinante en la economía y la cultura de muchos países, por la circulación de sus productos en los diversos mercados.

Con estas ayudas el objetivo principal es proteger y promover la diversidad cultural de Europa así como conseguir la máxima rentabilidad cultural, la potenciación de los creadores extremeños y empresas de producción audiovisual, el incremento de la tasa de empleo y en definitiva, de la riqueza económica y cultural de la región.

El presente Decreto, se ha elaborado teniendo en cuenta la Comunicación de la comisión sobre la ayuda estatal a las obras cinematográficas y otras producciones del sector audiovisual (2013/C 332/01) publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea con fecha 15 de noviembre de 2013. Así, cumpliría los requisitos tanto generales como específicos que el Reglamento (UE) núm. 651/2014 de la Comisión, establece, para considerar un régimen de ayuda para obras audiovisuales como compatible con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del TFUE.



En virtud de ello, a propuesta del Presidente de la Junta de Extremadura y, previa deliberación en Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en su reunión del día 2 de agosto de 2016,

DISPONGO :

Artículo 1. Objeto

El presente decreto tiene como objetivo principal proteger y promover la diversidad cultural de Europa, a través de la aprobación de las bases reguladoras para la concesión de ayudas a empresas de producción cinematográfica y/o audiovisual con el fin de ayudar al desarrollo y la consolidación del sector audiovisual de Extremadura mediante financiación de gastos generados o que se generen en la producción de nuevos largometrajes.

Artículo 2. Régimen jurídico.

Las ayudas convocadas se regirán por lo previsto en este decreto, lo establecido en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo igualmente de aplicación las disposiciones de carácter básico contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa básica de desarrollo.

Artículo 3. Beneficiarios.

1. Podrán acceder al régimen de ayudas previstas en este decreto cualquiera de las empresas (personas físicas o jurídicas privadas) de producción cinematográfica y/o audiovisual que tengan la condición de independiente, de conformidad con lo previsto en el artículo 4.n) de la Ley 55/2007, de 28 de diciembre, del Cine, que se encuentren establecidas en cualquier Estado Miembro del Espacio Económico Europeo (EEE), legalmente constituidas al menos dos años antes de la fecha de publicación de la convocatoria.
2. Los proyectos presentados deberán tener un presupuesto inicial superior a 500.000,00 euros (IVA excluido) en el caso de largometrajes de ficción y superior a 100.000,00 euros (IVA excluido) en el caso de documentales.
3. En ningún caso podrán ser beneficiarias de las ayudas previstas en este decreto aquellas empresas cuyos proyectos:
 - a) Tengan un contenido esencialmente publicitario, los de propaganda política y los noticiarios cinematográficos.
 - b) Estén realizados con material de archivo en un porcentaje superior al 50% de su duración y los que, en la misma proporción, se limiten a reproducir con material ya filmado espectáculos, entrevistas, encuestas y reportajes, salvo que, excepcionalmente, atendiendo a sus valores culturales o artísticos, y previo informe de la comisión de valoración nombrada al efecto, la exima de esta exclusión.



- c) Realicen apología del tratamiento denigratorio de la persona o estén calificados como X.
 - d) Los proyectos de aquellas empresas que, por sentencia firme, fuesen declarados en algún extremo constitutivos de delito a partir del momento en que aquella declaración se produzca.
4. Los solicitantes de las ayudas deberán además cumplir los siguientes requisitos:
- a) Estar al corriente con sus obligaciones tributarias, con la Hacienda Estatal y de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como con la Seguridad Social.
 - b) No estar incurso en alguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario establecidas en el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
 - c) Haber desarrollado la actividad profesional acorde a la naturaleza de la subvención de forma ininterrumpida durante el año anterior a la fecha de publicación de la convocatoria correspondiente, que se acreditará mediante certificado de situación de actividades económica del solicitante.
 - d) Estar inscritas previamente como tales en la sección primera del Registro de Empresas Cinematográficas y Audiovisuales del ICAA (Instituto de Cinematografía y de las Artes Audiovisuales) a fecha de presentación de la solicitud.
 - e) Acreditar el carácter cultural de la producción a realizar mediante certificado expedido por el Instituto de Cinematografía y de las Artes Audiovisuales de conformidad con el artículo 22 Real Decreto 1084/2015, por el que se desarrolla la Ley del Cine.
 - f) Presentar proyectos que impliquen realizar una inversión en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura (contratación de recursos prestados por personas y empresas, residentes y con domicilio respectivamente en el citado territorio) como mínimo del 100 % de la ayuda solicitada.

Artículo 4. Procedimiento de concesión.

1. El procedimiento de concesión de las subvenciones prevista en este decreto se tramitará en régimen de concurrencia competitiva y convocatoria periódica, dentro del límite de disponibilidad presupuestaria del ejercicio correspondiente, y de acuerdo con los criterios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.
2. Las solicitudes se valorarán y seleccionarán atendiendo a los criterios de evaluación previstos en este decreto.
3. La concesión de las subvenciones se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración y puntuaciones obtenidas por cada uno de los proyectos subvencionables y adjudicar la cuantía correspondiente con el límite de crédito fijado para cada una de las convocatorias a aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los mismos.

**Artículo 5. Financiación.**

1. La financiación de estas ayudas se hará con cargo a la aplicación de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura que corresponda para cada ejercicio presupuestario y, por el importe total que se determine en cada convocatoria, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias.
2. En todo caso el total de las ayudas públicas destinadas al mismo objeto, incluidas las que puedan otorgarse al amparo de cada convocatoria, no podrá superar el 50 % del coste de producción (IVA excluido).
3. No obstante lo anterior, las producciones transfronterizas financiadas por más de un Estado miembro de la Unión Europea y en las que participen productores de más de un Estado miembro, el total de las ayudas podrá alcanzar el 60% del coste de producción (IVA excluido).
4. De acuerdo con las disposiciones de la Unión Europea en esta materia, se exceptúan de la aplicación de estos límites las producciones que tengan la consideración de obra audiovisual difícil, teniendo la consideración de difícil en estas bases reguladoras las producciones dirigidas por un nuevo realizador, cuyo presupuesto de producción no supere los 300.000 euros, que podrán recibir ayudas públicas hasta el 70 por 100 del coste de producción (IVA Excluido). En este sentido, se entenderá por "nuevo realizador" quién, a la fecha de publicación de la convocatoria correspondiente, no haya dirigido o codirigido más de dos largometrajes calificados para su explotación comercial en salas de exhibición cinematográfica.

Artículo 6. Gastos subvencionables.

1. Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y resulten estrictamente necesarios, siempre que se realicen en el plazo establecido en el artículo 7 del presente decreto, y en concreto los siguientes:
 - Gastos de realización del guión y de la música (derechos de autor, traducciones, guión, compositor música, y similares).
 - Gastos de contratación del personal artístico (protagonistas, principales, secundarios, figuración, especialista y similares).
 - Gastos contratación del equipo técnico de dirección, producción, fotografía, decoración, sastrería, maquillaje, peluquería, efectos especiales y efectos sonoros, sonido, montaje, electricistas y maquinistas, asistencia sanitaria, guardas, peones, película virgen y laboratorio, animación cualquiera que sea su técnica (2D, 3D, stop motion ...), y similares. En este sentido, la remuneración del productor ejecutivo hasta el límite del 5 % del coste de realización de la película.

Cuando el objeto del contrato del productor ejecutivo, y/o de otros trabajadores, sea genérico para diversas películas que lleve a cabo la empresa productora, se prorrateará su coste en función de su participación efectiva en cada una de ellas.



En los supuestos en que el personal de plantilla de la empresa productora realice funciones de productor ejecutivo sin un contrato específico para ello, el coste de dicho trabajo se imputará al capítulo de gastos generales con las mismas condiciones de prorrateo establecidas anteriormente.

- Gastos de realización de escenografía (decorados y escenarios, ambientación, vestuario, semovientes y carruajes, material de peluquería y maquillaje).
- Gastos correspondientes a los estudios de rodaje, sonorización y varios producción.
- Gastos correspondientes a maquinaria de rodaje y transportes.
- Gastos de viajes, hoteles y comidas, directamente vinculadas con las actuaciones de rodaje o producción subvencionables.
- Gastos correspondientes a soportes digitales de almacenamiento de imágenes y sonido (Tarjetas, discos duros, DCP y similares).
- Gastos de postproducción (montaje, etalonaje, sonorización, copias de archivos digitales, creación de efectos visuales digitales y/o animación y similares).
- Contratación de seguros directamente relacionados con el proyecto.
- Gastos generales, incluidos los costes indirectos (alquiler de oficina, personal administrativo, mensajería, material de oficina, y similares). Hasta el límite del 7% del coste de realización de la película IVA excluido.

Deberá imputarse al capítulo de gastos generales el gasto relativo al personal de plantilla de la productora que no tenga contrato laboral específico para la película objeto de solicitud. Cuando se trate de personal de plantilla que haya suscrito un contrato laboral específico para su participación en las películas que realice la productora, el importe se prorrateará en función de su participación efectiva en cada una de ellas, imputándose el coste al capítulo de personal técnico.

- Gastos relativos a copias, publicidad y similares. (Hasta el 30% del coste de realización de la película, IVA excluido).
- Gastos de doblaje y/o subtítulo a cualquier lengua oficial española e inglés.
- La utilización de los equipos y del material técnico propiedad de la empresa productora se podrá computar como gasto para la realización de una película en la cantidad correspondiente al doble de la que por el concepto de amortización deba reflejarse en la contabilidad de la empresa, de acuerdo con la normativa contable que resulte de aplicación.
- Gastos de desarrollo del proyecto como traducciones, analistas de guión, la búsqueda de localizaciones, la identificación del casting, las gestiones para el logro de recursos económicos, los planes iniciales de venta, los asesoramientos de terceros en relación con aspectos tecnológicos del proyecto, la adquisición de derechos y la investigación



en archivos en los casos que fuera necesario, así como exclusivamente para la búsqueda de financiación, la elaboración de dossiers de venta y asistencia a mercados internacionales.

- Los tributos cuando el beneficiario de la subvención los abone efectivamente, en los términos establecidos en el artículo 36.8 de la Ley de Subvenciones de Extremadura.
 - En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.
2. Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, auditoría, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos serán subvencionables siempre que estén directamente relacionados con el proyecto subvencionado.
 3. En ningún caso serán gastos subvencionables:
 - Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
 - Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
 - Los gastos de procedimientos judiciales.
 - Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación y los impuestos personales sobre la renta.
 - La facturación realizada entre las empresas coproductoras de la película.
 4. Los costes indirectos habrán de imputarse por el beneficiario al proyecto subvencionado en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al período en que efectivamente se realiza el proyecto.
 5. Los gastos subvencionables considerados como coste de realización del largometraje deberán estar realizados y pagados dentro del periodo de ejecución de la actividad subvencionable previsto en el artículo siguiente del presente decreto.

Artículo 7. Ejecución de la actividad subvencionable.

1. Los proyectos de largometraje que sean objeto de ayuda deberán iniciarse a partir del día siguiente de la fecha de presentación de la solicitud correspondiente y terminar antes del 15 de octubre de la tercera y última anualidad prevista en la convocatoria, teniendo en cuenta que los gastos subvencionables serán exclusivamente los comprendidos entre estas fechas.
2. La persona beneficiaria deberá comunicar al Departamento competente en materia de cultura de la Junta de Extremadura la fecha de iniciación y finalización del rodaje en un plazo no inferior a los quince días anteriores y no superior a los treinta posteriores a los respectivos hechos. En películas de animación se considerará inicio de rodaje la fecha de



incorporación del movimiento en los dibujos y final de rodaje el momento en que terminan las filmaciones y antes del proceso de mezclas y montaje.

Artículo 8. Solicitudes y plazo de presentación.

1. Las subvenciones se concederán a solicitud de los interesados, previa tramitación del oportuno expediente administrativo.
2. Las solicitudes se formalizarán en los impresos o modelos oficiales que figuran como Anexos I, II, III, IV y V, sin perjuicio de la adaptación que en su caso puedan efectuar las correspondientes convocatorias, y se dirigirán al titular del Órgano competente en materia de promoción cultural.
3. Las solicitudes y el resto de anexos se podrán descargar en el portal web que se especifique al efecto en cada convocatoria.
4. El plazo mínimo de presentación de solicitudes será de quince días a contar desde el siguiente al de publicación de la correspondiente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura y del extracto previsto en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

No serán admitidas a trámite, sin posibilidad de subsanación y procediéndose a su archivo, las solicitudes presentadas fuera del plazo establecido en la convocatoria.

5. Las solicitudes, debidamente cumplimentadas, se presentarán en cualquiera de los registros u oficinas a que se refiere el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En caso de que se optara por presentar la solicitud en una oficina de Correos, lo harán en sobre abierto para que el impreso de solicitud sea fechado y sellado antes de ser certificado.

6. De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 184/2008, de 12 de septiembre, la comprobación o constancia de los datos de identidad personal se realizará de oficio por el órgano instructor, previo consentimiento del interesado expresado en la solicitud. En el caso de no prestarse el mismo, el interesado quedará obligado a aportar fotocopia compulsada del documento o tarjeta de identidad.
7. En el modelo de solicitud se incluirá una declaración responsable del solicitante de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario señaladas en el artículo 12.2 y 3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como de las ayudas solicitadas y/o concedidas para el mismo proyecto y cuantía de las mismas.
8. La presentación de la solicitud por parte del interesado conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de Administración



Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y la Consejería competente en materia de Hacienda. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo presentar entonces los certificados de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

9. En el documento de solicitud, se incluirá un apartado en el que, en su caso, las entidades podrán declarar haber aportado con anterioridad y para las mismas líneas de subvenciones, tanto las Escrituras de Constitución, Estatutos de la entidad y documento acreditativo del poder del representante legal de la misma, información que en este caso, se recabará de oficio por el órgano gestor. De la misma forma se incluirá un apartado en el que se haga constar que estos extremos no han sufrido variación alguna.
10. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
11. La presentación de solicitudes para optar a estas ayudas supone la aceptación expresa y formal de lo establecido en el presente decreto.

Artículo 9. Documentación.

1. La solicitud deberá presentarse acompañada de la siguiente documentación:

- Escritura de constitución y estatutos vigentes en caso de sociedades.
- Documento acreditativo del poder del representante legal de la empresa, en su caso.
- Documento nacional de identidad del firmante de la solicitud, si éste fuera el representante legal de la empresa, o en su caso, empresario individual, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 5 del presente artículo.
- Certificado del Instituto de Cinematografía y de las Artes Audiovisuales dependiente del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, sobre su inscripción en el Registro de las Empresas cinematográficas y audiovisuales.
- Certificado cultural expedido por el Instituto de Cinematografía y de las Artes Audiovisuales dependiente del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.
- Certificados de hallarse al corriente en las obligaciones con respecto a la Seguridad Social y Hacienda estatal y autonómica, extremos que podrán ser comprobados de oficio por el órgano gestor de las ayudas salvo que el interesado hubiese denegado expresamente en la solicitud su autorización para que el órgano gestor recabe directamente el correspondiente certificado.



- Certificado de situación de actividad en la Agencia Tributaria, o autorización al órgano gestor para recabar dicha información, que se concederá implícitamente con la presentación de la solicitud.
 - Certificado de vida laboral en el caso de empresarios individuales.
 - Memoria explicativa del proyecto en la que se especifique el interés y valores del mismo así como el desarrollo previsto, firmada por la empresa productora, el director y el guionista.
 - Sinopsis del guión (máximo 3 folios).
 - Guión definitivo de la producción, y en el caso de documental, también será aceptado el tratamiento secuenciado detallado.
 - Calendario previsto y plan de rodaje indicando tiempo y localizaciones, duración total del rodaje, especificando la duración del mismo en Extremadura, según el modelo anexo III.
 - Presupuesto pormenorizado de gastos, según el modelo que figura en el anexo V.
 - Plan detallado de financiación del proyecto debidamente documentado, con expresa indicación del origen de los recursos según el modelo que figura como anexo II. Las fuentes de financiación declaradas deberán ir acompañadas de los documentos acreditativos de financiación a que se refiere el artículo 11 de este decreto.
 - Composición del equipo técnico y artístico, con presentación de escritos de conocimiento e interés por parte de los principales componentes de estos equipos. Trayectoria profesional del equipo creativo (director, guionista, director de fotografía, compositor de la música, director de arte, montador, productor ejecutivo y actores protagonistas) según el modelo que figura en el Anexo IV.
 - Aceptación escrita del director propuesto en el proyecto.
 - Contrato o contratos de co-producción, venta de derechos a televisión, distribución y otros similares, en su caso.
 - En el caso de las coproducciones, declaración responsable por el solicitante de las aportaciones de cada productor y su cuantificación, caso de que aquéllas no sean dinerarias.
 - Documentación acreditativa de que el productor está en posesión de las licencias o cesiones de los derechos de explotación de los autores y certificación acreditativa de la inscripción del guión en el Registro de la Propiedad Intelectual.
 - Historial profesional de la productora, especificando otras producciones audiovisuales realizadas.
2. Se presentará un ejemplar en papel de toda la documentación y otro ejemplar en CD o en memoria USB en las siguientes condiciones:
- Todos los ficheros deberán incorporar un índice sobre su contenido.



- Los formatos de los ficheros podrán ser PDF (legibles con el programa Adobe Acrobat), Word de Microsoft (o compatibles con este formato) y Excell.
- Si se incluyeran ficheros con fotografías o dibujos, serán en formato JPG.

De no aportarse en este formato, se tendrá como no presentada y será requerida su subsanación.

3. La documentación que debe adjuntarse a la solicitud o que sea requerida, en su momento, para la tramitación del expediente se presentará en original o mediante fotocopia debidamente compulsada.
4. De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 184/2008, de 12 de septiembre, la comprobación o constancia de los datos de identidad personal se realizará de oficio por el órgano instructor a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (S.V.D.I.) del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, previo consentimiento de la parte interesada expresado en la solicitud. En el caso de no prestarse el mismo, la parte interesada quedará obligada a aportar fotocopia compulsada del documento o tarjeta de identidad.
5. No será necesaria la presentación de la documentación que estuviere ya en poder de esta Administración actuante, si el solicitante se acoge a lo establecido en el párrafo f) del artículo 35 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.
6. La documentación técnica que acompaña a la solicitud será archivada en su expediente. Concedidas las ayudas, y una vez transcurridos los plazos para la interposición de recursos procedentes sin que se hayan interpuesto, dicha documentación quedará a disposición de los interesados.

Artículo 10. Órganos de ordenación, instrucción y valoración.

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción de los expedientes será el órgano competente en materia de promoción cultural.
2. El órgano de instrucción realizará de oficio cuantas actuaciones estimen necesaria para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formalizarse la propuesta de resolución.
3. Las solicitudes y documentación presentadas serán valoradas por una Comisión de Valoración compuesta por:
 - a) Presidente: titular del órgano competente en materia de promoción cultural, o persona en quien delegue.



b) Vicepresidente: titular de la Dirección de Medios Audiovisuales y la Fimoteca de Extremadura, o persona en quien delegue.

c) Vocales:

- Titular del Servicio competente en materia de promoción cultural, o persona en quien delegue.
- Tres profesionales técnicos en la materia, designados por la persona titular del órgano competente en materia de promoción cultural.
- Secretario: empleado público que designe la persona titular del órgano competente en materia de promoción cultural, entre personal que preste servicios en el departamento competente en materia de cultura de la Junta de Extremadura.

La designación de los miembros de la Comisión de valoración deberá publicarse en el Diario Oficial de Extremadura por Resolución de la persona titular del órgano competente en materia de promoción cultural con anterioridad al inicio de las actuaciones.

4. Serán funciones de la Comisión de Valoración:

- a) Informar y valorar las solicitudes de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en el artículo 11 del presente decreto.
- b) Elevar informe al titular del órgano competente en materia de promoción cultural, sobre la concesión y/o denegación de ayudas y determinar la cuantía de las mismas en función de dichos criterios de valoración mencionados en la letra anterior.
- c) Solicitar los informes que se estimen necesarios para una mejor resolución
- d) Evaluar la documentación definitiva presentada de los proyectos, emitiendo el informe correspondiente
- e) Evaluar el grado de cumplimiento del proyecto realizado (incluyéndose el visionado de la película realizada así como la documentación entregada para su justificación), emitiendo el informe correspondiente.

5. La Comisión de Valoración se regirá, en cuanto a su constitución y funcionamiento, por lo dispuesto para los órganos colegiados en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y al Título V, Capítulo III, Sección 2.ª de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los miembros de la Comisión estarán sujetos a las causas de abstención y recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

6. Los miembros de las Comisiones de valoración profesionales técnicos en la materia que actúen en estos procedimientos tendrán derecho a percibir las dietas e indemnizaciones



que les correspondan por razones del servicio, de acuerdo con lo previsto en el artículo 23 del Decreto 287/2007, de 3 agosto, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

7. Tras la valoración de las solicitudes presentadas, la Comisión de Valoración elaborará un informe motivado al que se adjuntará tanto la relación ordenada de las empresas que cumplan los requisitos para la concesión de la ayuda con indicación del importe a conceder, aquellas que lo cumplen pero no alcanzan la puntuación necesaria para ser beneficiarias, así como de aquellas que no los cumplen con indicación de los motivos de denegación.

Artículo 11. Criterios de valoración.

Serán criterios de valoración para la concesión de estas ayudas:

1. Valoración del proyecto de producción, teniendo en cuenta especialmente (Máximo 60 puntos):
 - 1.a) Localizaciones y escenarios en la Comunidad Autónoma de Extremadura que se asignarán en función del número de días de rodaje en Extremadura, en relación con la duración total del rodaje previsto, correspondiendo 15 puntos al 100% del rodaje en Extremadura, y el resto en la proporción que a cada uno le corresponda. En el caso de animación los días destinados al proceso de animación efectivo en la comunidad autónoma. Los solicitantes deberán presentar un plan de trabajo detallado donde figure el tiempo total de proceso de animación, especificando el tiempo efectivo en la Comunidad Autónoma de Extremadura (según lo declarado en el Anexo III) (máximo 15 puntos).
 - 1.b) Nivel de autofinanciación o financiación privada que se asignarán de acuerdo al porcentaje que representen los recursos financieros con que contare el proyecto en relación al presupuesto total de realización, justificados mediante documentos acreditativos del derecho a percibir ayudas o subvenciones, contratos de explotación ya suscritos con terceros (contratos de cesión de derechos, contratos de coproducción y distribución, etc.), certificaciones bancarias. La asignación proporcional de puntos se hará de acuerdo al porcentaje que represente la financiación acreditada en relación al presupuesto total, correspondiendo 15 puntos al 100% de la financiación acreditada, y el resto en la proporción que a cada uno le corresponda (máximo 15 puntos)
 - 1.c) La idoneidad del presupuesto y el plan de financiación (máximo 10 puntos).
 - 1.d) Calidad de la presentación del proyecto en cuanto a su formato de entrega (máximo 2 puntos).
 - 1.e) Que el director/a del largometraje sea extremeño/a: 3 puntos.
 - 1.f) Gasto realizado en Extremadura (Contratación de recursos prestados por personas residentes en Extremadura y por empresas con domicilio en Extremadura) (según lo declarado en el Anexo I):



A. En el caso de largometraje de ficción:

- Más de 250.000,00 euros de inversión en Extremadura hasta 350.000,00 euros: 5 puntos.
- Más de 350.000,00 euros de inversión en Extremadura hasta 500.000,00 euros: 10 puntos.
- Más de 500.000,00 euros de inversión en Extremadura: 15 puntos.

B. En el caso de largometraje documental:

- Más de 50.000,00 euros de inversión en Extremadura hasta 70.000,00 euros: 5 puntos.
- Más de 70.000,00 euros de inversión en Extremadura hasta 100.000,00 euros: 10 puntos.
- Más de 100.000,00 euros de inversión en Extremadura: 15 puntos.

Aquellas solicitudes que no obtengan un mínimo de 30 puntos en este primer apartado, serán excluidas de la convocatoria y no serán valoradas en el apartado 2.

2. Interés del proyecto y calidad artística (máximo 50 puntos):

2.a) Originalidad del guión:

2.a.1) Contenido. Se valorará la singularidad en cuanto a la elección del tema y/o la historia que narra, con una selección de acontecimientos extraídos de las vidas de los personajes que se componen para crear una secuencia estratégica que produzca emociones específicas y expresen una visión concreta y profunda del mundo por parte del autor (máximo 5 Puntos).

2.a.2) Forma. Se valorará que aporte algún elemento innovador en su combinación de la serie de elementos formales que lo componen: diseño de personajes, ritmo de progresión, niveles de conflicto, uso del tiempo, estructura narrativa de escenas y secuencias, clímax (máximo 5 Puntos).

2.a.3) Estilo. Se valorará el grado de confluencia entre los dos apartados anteriores —contenido y forma— al modelar la sustancia de la historia con un espíritu único y propio que huya de lo convencional, lo predecible y lo estereotipado y revele la mirada y el punto de vista del autor (máximo 5 Puntos).

2.b) Calidad de la presentación del guión en base a su formato de entrega según los estándares de la industria cinematográfica. A saber: encabezamiento, descripción, personaje, acotación, diálogo y transición (máximo 3 puntos).

2.c) Calidad de los personajes en relación a los siguientes factores: lógica del personaje y, originalidad (máximo 6 puntos).



2.d) Calidad de la estructura dramática del guión, potenciando un arranque que enganche, así como un final bien resuelto (máximo 6 puntos).

2.e) Interés social: que la historia con plena libertad, tenga un doble nivel de lectura:

2.e)1. El del entretenimiento, que el proyecto permita al espectador que el tiempo libre empleado en su visionado le permita divertirse, evadiendo temporalmente sus preocupaciones (máximo 5 puntos).

2.e)2. El de mostrar al público cuestiones que le hagan analizar los tiempos que vivimos en la sociedad actual y que aborden temáticas que hagan referencia a problemáticas de la sociedad actual (máximo 5 puntos).

2.f) La propuesta artística del director, entendida como los valores estéticos, la adecuación y calidad de los intérpretes, el concepto visual y sonoro, así como su adecuación a la propuesta narrativa del guión (máximo 5 puntos).

2.g) Se valorará con 5 puntos aquellos proyectos que cumplan al menos con uno de los siguientes (Este apartado deberá estar claramente especificado en las características del proyecto y hacer referencia clara al criterio):

a) Que al menos uno de los personajes principales esté ligado o bien con la cultura extremeña o bien con el ámbito territorial extremeño.

b) Que la acción de la obra audiovisual se desarrolle principalmente en la Comunidad Extremeña.

c) Que el tema de la obra audiovisual forme parte o se derive de la cultura o del patrimonio extremeño o que trate temas actuales, culturales, sociales o políticos de interés para la población de la Comunidad Extremeña.

d) Que el tema de la obra audiovisual se refiera a personajes o a acontecimientos históricos extremeños.

e) Que la obra audiovisual utilice el patrimonio arquitectónico, arqueológico o natural de la Comunidad Extremeña.

3. Composición equilibrada entre hombres y mujeres (según lo declarado en el anexo I):

Valorándose positivamente los proyectos que tengan una composición equilibrada entre hombres y mujeres. Se entiende composición equilibrada aquella situación en que ambos sexos estén representados dentro del equipo de producción (Director/a, guionista, productor/a ejecutivo/a, director/a de fotografía, compositor/a de la música, montador/a jefe, director/a artístico/a, jefe/a de sonido y actores/actrices principales)

• Más del 40% hasta el 50% y 50% hasta menos del 60%: 5 puntos.

• Más del 30% hasta el 40% y 60% hasta menos del 70%: 4 puntos.

• Más del 20% hasta el 30% y 70% hasta menos del 80%: 3 puntos.



- Más del 10% hasta el 20% y 80% hasta menos del 90%: 2 puntos.
- Más del 0% hasta el 10% y 90% hasta menos del 100%: 1 punto.

Artículo 12. Resolución.

1. A la vista del informe de la Comisión de Valoración, el órgano competente en materia de promoción cultural formulará la correspondiente propuesta de resolución al titular de la Secretaría General de la Presidencia de la Junta de Extremadura, por desconcentración, que dictará resolución expresa y motivada en el plazo de un mes desde la elevación de aquélla. La propuesta del órgano instructor no podrá separarse del informe de la Comisión de Valoración.
2. La resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, será notificada individualmente a los beneficiarios y publicada en el Diario Oficial de Extremadura, y en ella se hará constar los beneficiarios y la cuantía concedida, así como los proyectos desestimados y los motivos de desestimación. Todo ello sin perjuicio de la notificación en el plazo de diez días desde que se haya dictado el acto, de conformidad con lo previsto en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en los términos del artículo 59 del citado cuerpo legal.
3. Contra dicha resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el titular del Departamento competente en materia de cultura de la Junta de Extremadura o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.
4. Las subvenciones concedidas serán publicadas en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo. Asimismo, dentro de los quince días siguientes al de la notificación de dicha concesión, deberá publicarse la misma en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, de acuerdo con el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, indicando la relación de los beneficiarios, el importe de las ayudas, y la identificación de la normativa reguladora. Así mismo se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, la información sobre las convocatorias y resoluciones de concesión derivadas de este decreto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
5. La Resolución mencionada podrá incluir una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las bases reguladoras para adquirir la condición de beneficiarios no hayan sido estimadas por no alcanzar la puntuación adecuada, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos en la misma.



En este supuesto, si se renunciase a la subvención por alguna de las Entidades beneficiarias, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes a aquéllas en orden de su puntuación, siempre y cuando con la renuncia por parte de alguno de los beneficiarios existiera crédito adecuado y suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas, del mismo estilo, ficción o documental, que la que renuncia.

El órgano concedente de la subvención comunicará esta opción a los interesados, a fin de que accedan a la propuesta de subvención en el plazo improrrogable de diez días. Una vez aceptada la propuesta por parte de los solicitantes, el órgano correspondiente dictará el acto de concesión y procederá a su notificación.

6. El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento será de seis meses desde la publicación de la respectiva convocatoria y de su extracto en el Diario Oficial de Extremadura. La falta de resolución expresa dentro del plazo máximo para resolver, legitima a los interesados para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo, conforme a lo dispuesto en el apartado 5 del artículo 22 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
7. Si en el plazo de los quince días naturales siguientes a la publicación de la resolución de la subvención los beneficiarios no manifiestan expresamente su renuncia, se entenderá que aceptan la misma, comprometiéndose a ejecutar el proyecto subvencionado en el plazo y condiciones establecidas.
8. El plazo mencionado en el apartado anterior será también para tener en cuenta las posibles renunciaciones. Si éstas se produjeran con posterioridad, no habría lugar a la concesión de la subvención a la/s siguiente/s en orden de puntuación, según lo establecido en el apartado cinco del presente artículo.
9. En caso de que la renuncia se produjera con posterioridad a este período, el beneficiario no podrá presentarse a estas ayudas en las dos convocatorias siguientes.

Artículo 13. Cuantía.

1. La cantidad total destinada a esta modalidad de ayuda se determinará en la convocatoria correspondiente.
2. La cuantía para cada beneficiario se establece de la siguiente manera:
 - 250.000,00 euros al/los proyecto/s de largometraje de ficción con mayor puntuación obtenida según los criterios de valoración, con las limitaciones indicadas en el presente artículo y del crédito presupuestado para tal fin.
 - 50.000,00 euros al/los proyecto/s de largometraje documental con mayor puntuación obtenida según los criterios de valoración, con las limitaciones indicadas en el presente artículo y del crédito presupuestado para tal fin.



3. En el caso de productores individuales, con el límite previsto en el apartado anterior, la ayuda máxima otorgada no superará la inversión del productor solicitante.

A estos efectos, se entenderá como inversión del productor la cantidad aportada por él con recursos propios, con recursos ajenos con carácter reintegrable y los obtenidos en concepto de cesión de derechos de explotación del largometraje. En ningún caso podrán computarse como inversión del productor las subvenciones percibidas, ni las aportaciones no reintegrables de cualquier naturaleza realizadas por cualquier administración, entidad o empresa pública o sociedad que gestione directa o indirectamente el servicio público de televisión.

4. En el caso de las coproducciones, el solicitante deberá tener un porcentaje de titularidad de la producción audiovisual resultante mínimo equivalente al de subvención concedida y además, por sí mismo, deberá realizar una inversión mínima igual o superior a la subvención concedida. En todas las coproducciones deberá aportarse una copia compulsada del contrato de coproducción y, caso de que no consten en el mismo, declaración responsable del solicitante de las aportaciones de cada productor y su cuantificación. En el caso de que participen varias empresas extremeñas en una producción, computará la suma de la participación de cada una de ellas.

Artículo 14. Régimen de compatibilidad.

1. Las ayudas reguladas en el presente decreto son compatibles con cualquier otra ayuda o subvención de las Administraciones Públicas o entidades públicas o privadas para la misma finalidad siempre que la cuantía de ayudas públicas no supere aisladamente o en concurrencia con otras ayudas, el 50% del coste del proyecto para el que se solicita la subvención, con las excepciones expresadas en los apartados tres y cuatro del artículo 5 del presente decreto.
2. La obtención concurrente de ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, cuando se supere el importe máximo indicado en el apartado anterior supondrá la modificación de la resolución de concesión, procediéndose al dictado de una nueva resolución.

Artículo 15. Documentación definitiva del proyecto.

1. En el plazo máximo de seis meses desde la publicación de la resolución, los beneficiarios deberán entregar la siguiente documentación definitiva del proyecto a realizar:
 - a) Presupuesto definitivo.
 - b) Acreditación de que el proyecto dispone de la financiación necesaria para cubrir el coste total del mismo.
 - c) Contratos suscritos con el personal artístico (actores protagonistas) y técnicos (directores y jefes de equipo).



- d) Declaración responsable respecto a la obtención o no de otras ayudas y/o subvenciones.
 - e) Contratos en firme de coproducción (en su caso).
 - f) Contratos en firme de derechos de explotación de la película.
 - g) Declaración responsable en la que se comprometa, durante el tiempo necesario para la realización de la producción, a dar de alta al personal de la misma.
 - h) Acreditación del ejercicio una actividad económica acorde a la naturaleza de la subvención en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
 - i) Acreditación de sucursal u oficina permanente en el territorio nacional español.
2. La financiación necesaria a que se refiere la letra b), apartado primero, del presente artículo, se acreditará mediante la aportación de la siguiente documentación:
- a) Certificado/s bancario/s sobre la existencia y titularidad de los fondos propios consignados tanto por el beneficiario como por los coproductores (en su caso) en el plan de financiación.
 - b) Acreditación de otras ayudas o subvenciones percibidas tanto por el beneficiario como por los coproductores (en su caso) para financiar la película.
 - c) Contratos y/o convenios suscritos con terceros que garanticen el resto de financiación de la película.
3. De no recibirse esta documentación en el plazo señalado, se entenderá que el beneficiario renuncia a la subvención concedida y se procederá al archivo del expediente mediante la resolución correspondiente, produciendo los mismos efectos previstos en el artículo 12.8 del presente decreto.

Artículo 16. Pago de las ayudas.

1. La aportación del Departamento competente en materia de cultura de la Junta de Extremadura se efectuará durante los sucesivos ejercicios que se prevean en la convocatoria, con un máximo de dos, de la siguiente manera:
 - Con carácter anticipado un primer pago del 50 % del importe total de la subvención concedida una vez recibida de conformidad la documentación definitiva especificada en el artículo 15 (durante el segundo año).
 - El 50% restante (durante el tercer año) se abonará una vez se realice la producción objeto de ayuda, para ello la empresa beneficiaria deberá justificar la inversión del presupuesto de producción aprobado antes del uno de noviembre de la última anualidad prevista en la correspondiente convocatoria.



2. En todo caso, para proceder a la tramitación de cualquiera de los pagos mencionados con anterioridad, la empresa deberá acreditar en el momento de solicitar el abono de los mismos, hallarse al corriente en las obligaciones con respecto a la Seguridad Social, Hacienda Estatal y Autonómica, extremos que podrán ser comprobados de oficio por el órgano gestor de las ayudas siempre que el interesado no hubiese denegado expresamente en la solicitud de la subvención su autorización.
3. En atención a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 6/2011 de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se establece la exención de prestar garantías por los pagos anticipados que reciban en el marco de estas bases reguladoras.

Artículo 17. Justificación de los pagos y cuenta justificativa.

Para proceder a efectuar el segundo pago, se deberá justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención que revestirá la forma de cuenta justificativa del gasto realizado. Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación (quince de octubre de la última anualidad prevista en la correspondiente de convocatoria).

La cuenta justificativa deberá contener:

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b) Informe de un auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, que contendrá:
 - b.1). Una memoria económica abreviada con una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad según el desglose del presupuesto estimado inicialmente, con identificación del acreedor y del documento, su importe con desglose del IVA correspondiente, concepto, fecha de emisión y fecha del pago. En el caso de que se hayan producido desviaciones respecto al presupuesto inicial, deberán ser indicadas y explicadas de conformidad con los modelos "Resumen" (Anexo VI) y "Desglose de facturas" (Anexo VII).
 - b.2). Una relación de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
 - b.3). Mención sobre los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 36 de la Ley 6/2011 de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, deba de haber solicitado el beneficiario.
 - b.4). La justificación versará sobre la totalidad del gasto correspondiente al presupuesto definitivo de la producción audiovisual subvencionada.



- b.5). Informe comparativo sobre los recursos empresariales y humanos implicados en la realización de la película, en relación a los proyectados, especificando el importe de inversión realizada en contratación de recursos prestados por personas residentes en Extremadura y por empresas con domicilio en Extremadura.
- b.6). Porcentaje de titularidad de cada una de las empresas que hayan participado en la producción, así como su radicación.
- b.7). Inversión del productor solicitante.
- b.8). Composición equipo hombres y mujeres, según artículo 11.
- c) Informe comparativo sobre las localizaciones y escenarios utilizados en relación a los previstos en la solicitud.
- d) Copias y otra documentación del proyecto realizado:
- Una copia en formato DCP en Versión Original, con la Posibilidad de activar los subtítulos en inglés. En el caso de que la versión original esté en inglés la posibilidad de activar los subtítulos en castellano
 - Dos copias en Blu-Ray del largometraje realizado.
 - Dos copias en DVD del largometraje realizado.
 - dos copias en archivo digital HD MP4 (códec H264), una en versión original y otra con subtítulos en inglés.
 - Dos copias del trailer con una duración máxima de tres minutos en los siguientes formatos: una en DVD y una en archivo HD MP4 (códec H264).
 - Una memoria digital USB o disco duro (compatible con Windows y Mac) que contenga la siguiente documentación:
 - Biofilmografía del director/a.
 - Cartel de la película para un tamaño de 70x100 cm.
 - 4 fotos en alta resolución de la película (300 dpi)
 - 2 fotos del rodaje a 300 dpi.
 - 1 foto del director a 300 dpi.
 - Lista de diálogos (con código de tiempo), en castellano, inglés y demás idiomas disponibles.
 - Otros materiales promocionales disponibles en formato digital.

Las copias y documentación mencionadas en este apartado, serán depositadas específicamente en la sede de la Filmoteca de Extremadura y a partir de ese momento, se



entenderán a nombre y propiedad del Departamento competente en materia de cultura de la Junta de Extremadura.

La Filmoteca de Extremadura emitirá un certificado sobre el depósito realizado que será incorporado al expediente.

- e) Autorización expresa al Departamento competente en materia de cultura de la Junta de Extremadura para:
- e.1). Exhibir el trailer con fines exclusivamente publicitarios y/o culturales en los medios que dicho Departamento decida y por tiempo indefinido.
 - e.2). Exhibir la producción en circuitos exclusivamente culturales no comerciales en los medios que dicho Departamento decida y por tiempo indefinido, siempre con posterioridad al año desde su estreno comercial. En todo caso, y para estos fines, el Departamento competente en materia de cultura de la Junta de Extremadura podrá realizar cuantas copias considere precisas.
- f) Compromiso expreso de mantener en su propiedad la titularidad de los derechos de la película durante el plazo de tres años desde la calificación.
- g) Acreditación de sucursal u oficina permanente en el territorio nacional español.
- h) Acreditación del ejercicio una actividad económica acorde a la naturaleza de la subvención en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- i) Resolución de la calificación por grupo de edades o solicitud de haber realizado la misma.
- j) Certificado de nacionalidad española o solicitud de haber realizado la misma.
- k) Documentación acreditativa de la inscripción en el depósito legal del largometraje realizado.

En todo caso:

- Los documentos acreditativos de los gastos realizados comprenderán:
 - Facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente, con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa justificativos de la realización de la actividad.
 - Justificantes del pago de los documentos de gasto,
- En cuanto a los justificantes de pago, se indica que :
 - Los pagos de facturas de importe igual o superior a 2.500,00 euros, deberán justificarse necesariamente mediante documentos bancarios (cheques, transferencias, pagarés, etc.) y su correspondiente justificación de cargo en cuenta (mediante certificado de la entidad bancaria, listados de movimientos de cuentas, documento de cargo en cuenta, etc.). Siempre debe quedar acreditado claramente el sujeto que



paga la factura, el proveedor, el importe pagado y la factura a que corresponde dicho pago, todo ello en original o copia compulsada.

- Los pagos de facturas de importe inferior a 2.500,00 euros, podrán realizarse, además de la manera indicada en el párrafo anterior, a través de pago en metálico, acreditado mediante recibo o certificado de pago de la misma emitido por el proveedor (en original).
- En la documentación justificativa del pago, siempre debe quedar acreditado claramente el sujeto que paga la factura, el proveedor, el importe pagado y la factura a que corresponde dicho pago.

Artículo 18. Publicidad de la subvención.

En todos los materiales de promoción, distribución y publicidad de las producciones objeto de ayuda, deberá constar en lugar destacado que se trata de una obra subvencionada por la Junta de Extremadura, de acuerdo con las especificaciones contenidas en el Manual de Identidad Corporativa de la Junta de Extremadura en vigor.

En todo caso esta constancia deberá aparecer en un cartón individualizado de inicio de la película.

Artículo 19. Obligaciones de los beneficiarios.

Serán obligaciones de los beneficiarios de las ayudas:

- a) Autorizar expresamente al Departamento competente en materia de cultura de la Junta de Extremadura a exhibir la producción en circuitos exclusivamente culturales no comerciales en los medios que el Departamento mencionado decida y por tiempo indefinido, siempre con posterioridad al año desde su estreno comercial. En todo caso, y para estos fines, el Departamento competente en materia de cultura de la Junta de Extremadura podrá realizar cuantas copias considere precisas.
- b) Comunicar a la persona titular del órgano competente en materia de promoción cultural de la Junta de Extremadura la fecha de iniciación y de finalización del rodaje, en un plazo no inferior a los quince días anteriores y no superior a los treinta días posteriores a los respectivos hechos. En películas de animación se considerará inicio de rodaje la fecha de comienzo del movimiento en los dibujos, y final de rodaje el momento en que terminan las filmaciones y antes del proceso de mezclas y montaje.
- c) Entregar a la Filmoteca de Extremadura un ejemplar de todos los materiales promocionales editados.
- d) Acreditar estar al corriente en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, en el caso de haberse denegado por el interesado la autorización para la oportuna comprobación de oficio por parte del órgano gestor.



- e) Llevar, en su caso, los libros y registros contables separados o códigos contables específicos para garantizar la adecuada justificación de la subvención.
- f) Aceptación de la ayuda concedida. En este sentido, si en el plazo de los quince días naturales siguientes a la publicación de la resolución de la subvención los beneficiarios no manifiestan expresamente su renuncia, se entenderá que aceptan la misma, comprometiéndose a ejecutar el proyecto subvencionado en el plazo y condiciones establecidas.
- g) Asimismo, los beneficiarios deberán cumplir el resto de las obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.
- h) Realizar una inversión en el territorio de la Comunidad Autónoma Extremadura (contratación de recursos prestados por personas y empresas, residentes y con domicilio respectivamente en el citado territorio) como mínimo del 100% de la ayuda concedida.
- i) Disponer de sucursal u oficina permanente en el territorio nacional español en el momento de solicitar el pago de la ayuda.
- j) Ejercer una actividad económica acorde a la naturaleza de la subvención en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura en el momento de solicitar el pago.
- k) Comunicar a la persona titular del órgano competente en materia de promoción cultural la fecha del estreno comercial en su caso.
- l) Presentar en el plazo de tres meses desde la fecha de finalización del plazo de justificación, la resolución de la calificación por grupo de edades, en caso de haber presentado la solicitud de la misma.
- m) Presentar en el plazo de tres meses desde la fecha de finalización del plazo de justificación, el certificado de nacionalidad española, en caso de haber presentado la solicitud de la misma.
- n) La persona beneficiaria deberá asumir el compromiso de mantener en su propiedad la titularidad de los derechos de la película durante el plazo de tres años desde la calificación.

Artículo 20. Incumplimiento, revocación y reintegro.

1. Se producirá la pérdida de derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Sin perjuicio de otras responsabilidades a que hubiere lugar, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, además de los casos previstos en el citado artículo 43, en los siguientes:



- Por el incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente decreto.
 - Por el incumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la ayuda
 - Cualquier alteración sustancial del proyecto subvencionado, sin expresa autorización de la Consejería con competencias en materia de cultura, entendiéndose como tal, un cambio de género y/o de guión que haga que la historia sea irreconocible respecto al proyecto original presentado.
3. Cuando el cumplimiento del beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, y se acredite por este una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada en virtud del principio de proporcionalidad.
 4. Para determinar el grado de cumplimiento de los beneficiarios se valorarán los proyectos realizados conforme a lo previsto, en su caso, en el artículo 11 del presente decreto. Si la puntuación obtenida en esta valoración fuese menor a aquélla por la que se concedió la ayuda, se procederá de la siguiente forma:
 - a) En los casos en que la puntuación obtenida sea menor a aquélla por la que se concedió la ayuda y superior al 60% de ésta, se entenderá un incumplimiento parcial, que conllevará al reintegro proporcional de la ayuda en un porcentaje que resulte de la resta del 100% del cumplimiento total, menos el porcentaje de cumplimiento de la ayuda concedida.
 - b) En los casos en que la puntuación obtenida sea inferior al 60% de aquélla por la que se concedió la ayuda, se entenderá que no se dan circunstancias similares a las que posibilitaron el otorgamiento de la ayuda, por lo que será de aplicación el apartado 2 de este artículo, al no cumplirse la finalidad para la que la subvención fue concedida.
 5. Si el importe del presupuesto justificado fuera inferior al aprobado en la resolución de concesión, se procederá a la revocación parcial de la subvención y pérdida parcial del derecho al cobro de forma proporcional al gasto o inversión realmente efectuada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43.2 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. A estos efectos, se considerará que el incumplimiento es parcial cuando la inversión justificada alcanzase, al menos, el 60% de la inversión aprobada como subvencionable. Por debajo de este porcentaje el incumplimiento será declarado total procediéndose a la revocación total de la subvención y reintegro de las cantidades percibidas
 6. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de la Hacienda Pública de Extremadura.

Disposición final primera. Habilitación normativa.

Se faculta al titular del Departamento competente en materia de cultura de la Junta de Extremadura para dictar, en el ámbito de sus competencias, cuantas disposiciones



sean necesarias para el cumplimiento y desarrollo de las normas contenidas en el presente decreto.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 2 de agosto de 2016.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

**JUNTA DE EXTREMADURA**

REGISTRO DE ENTRADA

--

ANEXO I**SOLICITUD DE AYUDAS A LA PRODUCCIÓN LARGOMETRAJES PARA EL AÑO**

(Todas las páginas se presentarán selladas por la empresa).

1.- DATOS DEL SOLICITANTE:

Denominación:		C.I.F./N.I.F.:	
Domicilio:		Nº:	Piso:
Localidad:	Provincia:		C.P.:
Teléfonos:		Fax:	
Correo electrónico:			
Nº de cuenta de cotización de la Seguridad Social:			
Régimen de la Seguridad Social:			

2.- DATOS DEL REPRESENTANTE:

Nombre y apellidos:
D.N.I./N.I.F.:
Relación con la entidad:

3.- DATOS DEL PROYECTO:

Título del proyecto:
Género: <input type="checkbox"/> <i>Ficción</i> <input type="checkbox"/> <i>Documental</i>
Formato: <input type="checkbox"/> <i>35 mm</i> <input type="checkbox"/> <i>HD Digital</i> <input type="checkbox"/> <i>Otros Especificar:</i>
Duración: minutos

**4.- PRESUPUESTO TOTAL:**

Presupuesto total:	euros	100,00%
Ayuda solicitada:	euros	%
Coproducción:	<input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> Sí (*4.1.)	

4.1- COPRODUCCIÓN (rellenar solo en caso de haber coproducción/Aportaciones sobre total proyecto):

Productora solicitante:	euros	Porcentaje sobre total proyecto
		%
Otras productoras extremeñas participantes en el proyecto:		
Nombre:	euros	%
Nombre:	euros	%
Nombre:	euros	%
Otras productoras participantes en el proyectos:		
Nombre:	euros	%
Nombre:	euros	%
Nombre:	euros	%
TOTAL PROYECTO	euros	100 %

5. REQUISITOS PARA SER BENEFICIARIO**a) Inscripción en la sección 1ª del registro de empresas cinematográficas del ICAA**

Fecha:

b) Actividad como empresa

Denominación:
Epígrafe:
Fecha de alta:
Domicilio social u oficina permanente:
Domicilio de la sucursal u oficina en el territorio nacional español en su caso:

c) Certificación del carácter cultural de la producción expedido por el ICAA

Fecha:

**6.- PORCENTAJES DE TITULARIDAD EN EL PROYECTO:**

Empresa solicitante:	%
Otras productoras extremeñas:	
	. %
	%
	%
Total otras productoras extremeñas:	%
Otras productoras:	
	%
	%
	%
Total otras productoras:	%
Total	100,00 %

7.-PORCENTAJE COMPARATIVA HOMBRES Y MUJERES SEGÚN CRITERIOS DE VALORACIÓN

HOMBRES	%
MUJERES	%

8.-GASTOS PREVISTOS EN EXTREMADURA SEGÚN CRITERIOS DE VALORACIÓN

Euros

9.-HISTORIAL DE LA PRODUCTORA:

--

**10.- SINOPSIS:****DOCUMENTACIÓN APORTADA:**

- Fotocopia compulsada de la Escritura de constitución y estatutos vigentes (en caso de sociedades).
- Fotocopia compulsada del documento nacional de identidad del representante legal que firme la solicitud o autorización.
- Original o copia compulsada del documento acreditativo del poder para representar a la empresa.
- Certificado del Instituto de Cinematografía y de las Artes Audiovisuales dependiente del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, sobre su inscripción en el Registro de la Empresas cinematográficas y audiovisuales.
- Certificado cultural expedido por el Instituto de Cinematografía y de las Artes Audiovisuales dependiente del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.
- Certificados de hallarse al corriente en las obligaciones con respecto a la Seguridad Social y Hacienda estatal y autonómica, extremos que podrán ser comprobados de oficio por el órgano gestor de las ayudas



siempre que el interesado confiera expresamente en la solicitud su autorización para que el órgano gestor recabe directamente dichos certificados.

- Certificado de situación de actividad en la Agencia Tributaria o autorización para que el órgano gestor recabe directamente el correspondiente certificado.
- Certificado de vida laboral en el caso de empresarios individuales.
- Memoria explicativa del proyecto en la que se especifique el interés y valores del mismo así como el desarrollo previsto, firmada por la empresa productora, el director y el guionista.
- Guión definitivo de la producción, y en el caso de documental, también será aceptado el tratamiento secuenciado detallado.
- Aceptación escrita del Director.
- Documentación acreditativa de que el productor está en posesión de las licencias o cesiones de los derechos de explotación de los autores y certificación acreditativa de la inscripción del guión en el Registro de la Propiedad Intelectual.

El que suscribe conoce y acepta las condiciones generales de esta convocatoria, reguladas por Decreto 121/2016, de 2 de agosto; asimismo la presentación de la presente solicitud supone la aceptación expresa y formal de lo establecido en el decreto de bases reguladoras.

1. En relación con lo dispuesto en el Decreto 184/2008, de 12 de septiembre (DOE nº 181), señalar la opción elegida:

- La parte solicitante presta su consentimiento al órgano instructor para que verifique su identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (S.V.D.I) del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.
- No presta consentimiento, por lo que adjunta copia compulsada del D.N.I.

2. La presentación de la solicitud por parte del interesado conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y la Consejería competente en materia de hacienda. No obstante, el solicitante podrá denegar el consentimiento para ello, debiendo presentar entonces los certificados de situación de actividad en la Agencia Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y Seguridad Social:



Deniego el consentimiento para recabar el Certificado de situación de actividad en la Agencia Tributaria y adjunto el certificado correspondiente.

Deniego el consentimiento para recabar el Certificado de hallarse al corriente en las obligaciones con respecto a la Hacienda Estatal y adjunto el certificado correspondiente.

Deniego el consentimiento para recabar el Certificado de hallarse al corriente en las obligaciones con respecto a la Hacienda Autonómica y adjunto el certificado correspondiente.

Deniego el consentimiento para recabar el Certificado de hallarse al corriente en las obligaciones con respecto a la Seguridad Social y adjunto el certificado correspondiente.

3. El solicitante DECLARA bajo su responsabilidad que:

- Que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social.
- Que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 12.2 y 3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Declara asimismo estar al corriente de sus obligaciones por reintegro de subvenciones.
- Que el proyecto cumple los requisitos previstos en el artículo 5 de la Ley 55/2007, de 28 de diciembre, para la obtención de nacionalidad española de la película.
- Las ayudas oficiales solicitadas y/o concedidas a la empresa para este proyecto y cuantía de las mismas son las siguientes:

Organismo	Importe
	€
	€
	€

4. La empresa posee la condición de independiente de conformidad con el artículo 4.n) de la Ley 55/2007, de 28 de diciembre, de Cine.

Esta entidad:

Si NO ha aportado anteriormente las escrituras de constitución y los estatutos (Fecha y organismo ante el que la presentó y expediente):

_____, y éstos

SI / NO han sido modificados posteriormente.



Asimismo

Sí / NO se ha modificado la representación legal, y

Sí / NO se ha modificado la identificación fiscal.

Y SOLICITA la concesión de la subvención que proceda efectuando la siguiente DECLARACIÓN:

TODOS LOS DATOS EXPUESTOS EN ESTA SOLICITUD SON CORRECTOS Y VERACES

En , a de de 201

(Firma)

Nombre y apellidos del solicitante o representante legalmente autorizado:

Se informa al interesado/a que suscriba la presente solicitud que los datos de carácter personal que haga constar en el presente impreso serán objeto de tratamiento automatizado a los fines de tramitar su solicitud por parte de la Administración Pública cultural, adoptándose las medidas oportunas para asegurar un tratamiento confidencial de los mismos. La cesión de datos de carácter personal se hará en la forma y con las limitaciones y derechos que otorga la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal. El interesado podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición contemplados en la citada Ley, ante la Secretaría General de Cultura (Avda. Valhondo, s/n. III Milenio. Módulo 4. 1ª Planta. 06800-Mérida).

ILMO/A. SR/A. TITULAR DEPARTAMENTO CORRESPONDIENTE EN MATERIA DE CULTURA DE LA JUNTA DE EXTREMADURA

**JUNTA DE EXTREMADURA****ANEXO II****FUENTES DE FINANCIACIÓN DEL PROYECTO****Nombre del solicitante:****Título del proyecto:****Modalidad a la que se presenta:**

Fuentes de financiación (tipo de recursos)	Nombre del socio financiero (solicitante y/o coproductor/es)	Fecha documento acreditativo	Cantidad en euros	%
FINANCIACIÓN TOTAL ACREDITADA				
PRESUPUESTO TOTAL DEL PROYECTO				100

Inversión del productor solicitante (se deberá adjuntar documento/s acreditativo/s)

	Aportación Económica
Recursos propios	€
Cesión de los derechos de explotación:	
Derechos de antena	€
Distribución	€
Ventas internacionales	€
Otros recursos ajenos reintegrables	€
TOTAL INVERSIÓN DEL PRODUCTOR	€

NOTA: Todas las fuentes de financiación declaradas deberán ir acompañadas de documentos acreditativos de las condiciones de financiación.

Fdo.:

**JUNTA DE EXTREMADURA****ANEXO III****CALENDARIO PREVISTO / PLAN DE RODAJE / REALIZACIÓN DEL PROCESO DE ANIMACIÓN**

LUGARES DE RODAJE O DE REALIZACIÓN DEL PROCESO DE ANIMACIÓN	PAÍS	Nº DE DÍAS

LUGARES DE RODAJE O DE REALIZACIÓN DEL PROCESO DE ANIMACIÓN	Nº DE DÍAS	%
DURACIÓN TOTAL		100
DURACIÓN EN EXTREMADURA		

FECHA PREVISTA DE RODAJE O DE REALIZACIÓN DEL PROCESO DE ANIMACIÓN	FECHA INICIO	
	FECHA FIN	

Fdo.:

**CAPITULO 01.- Guión y música**

01.01.	Guión	
01.01.01.	Derechos de autor	€
01.01.02.	Argumento original	€
01.01.03.	Guión	€
01.01.04.	Diálogos adicionales	€
01.01.05.	Traducciones	€
01.02.	Música	€
01.02.01.	Derechos autor de músicas	€
01.02.02.	Derechos autores canciones	€
01.02.03.	Compositor música de fondo	€
01.02.04.	Arreglista	€
01.02.05.	Director orquesta	€
01.02.06.	Profesores grabación canciones	€
01.02.07.	Ídem música de fondo	€
01.02.08.	Cantantes	€
01.02.09.	Coros	€
01.02.10.	Copistería musical	€
	TOTAL CAPITULO 01	€



CAPITULO 02.- Personal artístico		
02.01.	Protagonistas	
02.01.01.	D. /Dª	€
02.01.02.	D. /Dª	€
02.01.03.	D. /Dª	€
02.02.	Principales	
02.02.01.	D. /Dª	€
02.02.02.	D. /Dª	€
02.02.03.	D. /Dª	€
02.03.	Secundarios	
02.03.01.	D. /Dª	€
02.03.02.	D. /Dª	€
02.03.03.	D. /Dª	€
02.04.	Pequeñas partes.	€
02.04.01.		
02.05.	Figuración	€
02.05.01.	Agrupaciones	€
02.05.02.	Local en	€
02.06.	Especialistas	€
02.06.01.	Dobles de acción	€
02.06.02.	Maestro de armas .. D.	€
02.06.03.	Especialistas	€
02.06.04.	Caballistas	€
02.07.	Ballet y Orquestas.	€
02.07.01.	Coreógrafo D.	€
02.07.02.	Bailarines	€
02.07.03.	Cuerpo de baile	€
02.07.04.	Orquestas	€
02.08.	Doblaje.	€
02.08.01.	Director de doblaje. . D	€
02.08.02.	Doblador para	€
	TOTAL CAPITULO 02	€



CAPITULO 03.- Equipo técnico		
03.01.	Dirección	
03.01.01.	Director. . . D.	€
03.01.02.	Primer ayudantes direc. D.	€
03.01.03.	Secretario de rodaje . . . D.	€
03.01.04.	Auxiliar de dirección . . . D.	€
03.01.05.	Director de reparto D.	€
03.02.	Producción	
03.02.01.	Productor ejecutivo . . D. (máximo 5% del total del presupuesto)	€
03.02.02.	Director producción . D.	€
03.02.03.	Jefe producción D.	€
03.02.04.	Primer ayudante prod D.	€
03.02.05.	Regidor D.	€
03.02.06.	Auxiliar producción . . D.	€
03.02.07.	Cajero-pagador D.	€
03.02.08.	Secretaría producción . D.	€
03.03.	Fotografía	
03.03.01.	Director de fotografía D.	€
03.03.02.	Segundo operador . . . D.	€
03.03.03.	Ayudante (foquista). . D.	€
03.03.04.	Auxiliar de cámara . . D.	€
03.03.05.	Fotógrafo de escenas . . D.	€
03.04.	Decoración	
03.04.01.	Decorador D.	€
03.04.02.	Ayudante decoración . D.	€
03.04.03.	Ambientador D.	€
03.04.04.	Atrecista D.	€
03.04.05.	Tapicero D.	€
03.04.06.	Constructor Jefe D.	€
03.04.07.	Pintor D.	€
03.04.08.	Carpintero D.	€
03.05.	Sastrería	
03.05.01.	Figurista D.	€
03.05.02.	Jefe Sastrería . . . D.	€
03.05.03.	Sastra D.	€
03.06.	Maquillaje	
03.06.01.	Maquillador D.	€
03.06.02.	Ayudante D.	€
03.06.03.	Auxiliar D.	€
03.07.	Peluquería	



03.07.01.	Peluquero D.	€
03.07.02.	Ayudante D.	€
03.07.03.	Auxiliar D.	€
03.08.	Efactor especiales y Efectos sonoros	
03.08.01.	Jefe Efect. Especiales . D.	€
03.08.02.	Ayudante D.	€
03.08.03.	Armero D.	€
03.08.04.	Jefe Efectos Sonoros. D.	€
03.08.05.	Ambientes D.	€
03.08.06.	Efectos sala D.	€
03.09.	Sonido	
03.09.01.	Jefe. D.	€
03.09.02.	Ayudante .D.	€
03.10.	Montaje	
03.10.01.	Montador. D.	€
03.10.02.	Ayudante. D.	€
03.10.03.	Auxiliar . D.	€
03.11.	Electricistas y maquinistas	
03.11.01.	Jefe electricistas	€
03.11.02.	Electricistas	€
03.11.03.	Maquinistas	€
03.12.	Personal complementario	
03.12.01.	Asistencia sanitaria	€
03.12.02.	Guardas	€
03.12.03.	Peones	€
03.13.	Segunda unidad	
03.13.01.	Director D.	€
03.13.02.	Jefe producción D.	€
03.13.03.	Primer operador D.	€
03.13.04.	Segundo operador D.	€
03.13.05.	Ayudante dirección D.	€
03.13.06.	Ayudante producción D.	€
03.13.07.	Ayudante cámara D.	€
	TOTAL CAPITULO 03	€



CAPITULO 04.- Escenografía		
04.01.	Decorados y escenarios	
04.01.01.	Construcción y montaje de decorados en plató	€
04.01.02.	Derribo decorados	€
04.01.03.	Construcción en exteriores	€
04.01.04.	Construcción en interiores naturales	€
04.01.05.	Maquetas	€
04.01.06.	Forillos	€
04.01.07.	Alquiler decorados	€
04.01.08.	Alquiler de interiores naturales	€
04.02.	Ambientación	
04.02.01.	Mobiliario alquilado	€
04.02.02.	Atrezzo alquilado	€
04.02.03.	Mobiliario adquirido	€
04.02.04.	Atrezzo adquirido	€
04.02.05.	Jardinería	€
04.02.06.	Armería	€
04.02.07.	Vehículos en escena	€
04.02.08.	Comidas en escena	€
04.02.09.	Material efectos especiales	€
04.03.	Vestuario	
04.03.01.	Vestuario alquilado	€
04.03.02.	Vestuario adquirido	€
04.03.03.	Zapatería	€
04.03.04.	Complementos	€
04.03.05.	Materiales sastrería	€
04.04.	Semovientes y carruajes	
04.04.01.	Animales	€
04.04.02.	Cuadras y piensos	€
04.04.03.	Carruajes	€
04.05.	Varios	
04.05.01.	Material peluquería	€
04.05.02.	Material maquillaje	€
	TOTAL CAPITULO 04	€



CAPITULO 05.- Estudios rodaje/sonorización y varios producción		
05.01.	Estudios de rodaje	
05.01.01.	Alquiler de platós	€
05.01.02.	Rodaje en exteriores estudio	€
05.02.03.	Fluido eléctrico del estudio	€
05.01.04.	Instalaciones complementarias	€
05.02.	Montaje y sonorización	
05.02.01.	Sala de montaje	€
05.02.02.	Sala de proyección	€
05.02.03.	Sala de doblaje	€
05.02.04.	Sala de efectos sonoros sala	€
05.02.05.	Grabación mezclas	€
05.02.06.	Grabación sound-track	€
05.02.07.	Transcripciones magnéticas	€
05.02.08.	Repicado a fotográfico	€
05.02.09.	Sala grabación canciones	€
05.02.10.	Sala grabación música fondo	€
05.02.11.	Alquiler instrumentos musicales	€
05.02.12.	Efectos sonoros archivo	€
05.02.13.	Derechos discográficos música	€
05.02.14.	Derechos discográficos canciones	€
05.02.15.	Transcripciones a video para montaje	€
05.03.	Varios producción	
05.03.01.	Copias de guión	€
05.03.02.	Fotocopias en rodaje	€
05.03.03.	Teléfono en fechas de rodaje	€
05.03.04.	Alquiler camerinos exteriores	€
05.03.05.	Alquiler caravanas	€
05.03.06.	Alquiler oficina exteriores	€
05.03.07.	Almacenes varios	€
05.03.08.	Garajes en fechas de rodaje	€
05.03.09.	Limpieza, etc., lugares de rodaje	€
05.03.10.	Comunicaciones en rodaje	€
	TOTAL CAPITULO 05	€



CAPITULO 06.- Maquinaria de rodaje y transportes		
06.01.	Maquinaria y elementos de rodaje	
06.01.01.	Cámara principal	€
06.01.02.	Cámaras secundarias	€
06.01.03.	Objetivos especiales y complementarios	€
06.01.04.	Accesorios	€
06.01.05.	Material iluminación alquilado	€
06.01.06.	Material maquinistas alquilado	€
06.01.07.	Material iluminación adquirido	€
06.01.08.	Material maquinistas adquirido	€
06.01.09.	Grúas	€
06.01.10.	Otros materiales iluminación maquinistas	€
06.01.11.	Cámara Car	€
06.01.12.	Plataforma	€
06.01.13.	Grupo electrógeno	€
06.01.14.	Carburante grupo	€
06.01.15.	Helicópteros, aviones, etc.	€
06.01.16.	Equipo de sonido principal	€
06.01.17.	Equipo sonido complementario	€
06.01.18.	Fluido eléctrico (enganches)	€
06.02.	Transportes	
06.02.01.	Coches de producción	€
06.02.02.	Alquiler coches sin conductor	€
06.02.03.	Furgonetas de cámaras	€
06.02.04.	Furgoneta de	€
06.02.05.	Camión de	€
06.02.06.	Autobuses	€
06.02.07.	Taxis en fechas de rodaje	€
06.02.08.	Facturaciones	€
06.02.09.	Aduanas y fletes	€
	TOTAL CAPITULO 06	



CAPITULO 07.- Viajes, hoteles y comidas.		
07.01.	Localizaciones.	
07.01.01.	Viaje a Fecha:	€
07.01.02.	Gastos locomoción	€
07.02.	Viajes.	
07.02.01.	personas a	€
07.03.	Hoteles y comidas.	
07.03.01.	Facturación hotel	€
07.03.02.	Comidas en fechas de rodaje	€
	TOTAL CAPITULO 07	€

CAPITULO 08.- Película virgen.		
08.01.	Negativo.	
08.01.01.	Negativo de color ASA	€
08.01.02.	Negativo de blanco y negro	€
08.01.03.	Negativo de sonido	€
08.01.04.	Internegativo	€
08.01.05.	Duplicating	€
08.02.	Positivo.	
08.02.01.	Positivo imagen color	€
08.02.02.	Positivo imagen B. y N.	€
08.02.03.	Positivo primera copia estándar	€
08.02.04.	Positivo segunda copia estándar	€
08.02.05.	Interpositivo	€
08.02.06.	Lavander	€
08.03.	Magnético y varios.	
08.03.01.	Magnético 35/16 mm (nuevo)	€
08.03.02.	Magnético 35/16 mm (usado)	€
08.03.03.	Magnético 1/4 pulgada	€
08.03.04.	Material fotografías escenas	€
08.03.05.	Otros materiales	€
	TOTAL CAPITULO 08	€



CAPITULO 09.- Laboratorio.		
09.01.	Revelado.	
09.01.01.	De imagen color	€
09.01.02.	De imagen B. y N.	€
09.01.03.	De internegativo	€
09.01.04.	De Duplicating	€
09.01.05.	De sonido	€
09.02.	Positivado.	
09.02.01.	De imagen color	€
09.02.02.	De imagen B. y N.	€
09.02.03.	De interpositivo	€
09.02.04.	De Lavender	€
09.02.05.	De primera copia estándar	€
09.02.06.	De segunda copia estándar	€
09.03.	Varios.	
09.03.01.	Corte de negativos	€
09.03.02.	Descarte	€
09.03.03.	Clasificación y archivo	€
09.03.04.	Sincronización negativos	€
09.03.05.	Otros trabajos	€
09.03.06.	Trucajes	€
09.03.07.	Títulos de crédito	€
09.03.08.	Laboratorio fotografías	€
09.03.09.	Animación	€
09.03.10.	Imágenes de archivo	€
	TOTAL CAPITULO 09	€

CAPITULO 10.- Seguros.		
10.01.	Seguros.	
10.01.01.	Seguro de negativo	€
10.01.02.	Seguro de materiales de rodaje	€
10.01.03.	Seguro de responsabilidad civil	€
10.01.04.	Seguro de accidentes	€
10.01.05.	Seguro de interrupción de rodaje	€
10.01.06.	Seguro de buen fin	€
10.01.07.	Seguridad Social (Rég. General) (Cuotas de empresa)	€
10.01.08.	Seguridad Social (Rég. Especial) Cuotas de empresa)	€
	TOTAL CAPITULO 10	€



CAPITULO 11.- Gastos Generales (máximo 7% del presupuesto total)		
11.01.	Generales	
11.01.01.	Alquiler de oficina	€
11.01.02.	Personal administrativo	€
11.01.03.	Mensajería	€
11.01.04.	Correo y Telégrafo	€
11.01.05.	Teléfonos	€
11.01.06.	Taxis, y gastos de locomoción fuera de fechas de rodaje	€
11.01.07.	Luz, agua, limpieza	€
11.01.08.	Material de oficina	€
11.01.09.	Comidas pre y post rodaje	€
11.01.10.	Gestoría Seguros Sociales	€
	TOTAL CAPITULO 11	€

CAPITULO 12.- Gastos de explotación, comercial y financiero.		
12.01.	CRI y copias.	
12.01.01.	CRI o Internegativo	€
12.01.02.	Copias	€
12.02.	Publicidad.	
12.02.01.	Trayler (*)	€
12.02.02.	Making off	€
12.03.	Intereses pasivos	
12.03.01.	Intereses pasivos y gastos de negociación de préstamos oficiales	€
	TOTAL CAPITULO 12	€

**JUNTA DE EXTREMADURA****ANEXO VI****RESUMEN**

<i>Convocatoria de ayudas / subvenciones</i>			
<i>D.O.E. Núm. / Fecha convocatoria</i>			
<i>D.O.E. Núm. / Fecha resolución</i>			
<i>Empresa</i>			
<i>Proyecto</i>			
<i>Importe subvención</i>	€		
	<i>Presupuesto inicial IVA excluido</i>	<i>Importe justificado IVA excluido</i>	<i>Diferencia</i>
<i>CAPÍTULO I</i>	€	€	€
<i>CAPÍTULO II</i>	€	€	€
<i>CAPÍTULO III</i>	€	€	€
<i>CAPÍTULO IV</i>	€	€	€
<i>CAPÍTULO V</i>	€	€	€
<i>CAPÍTULO VI</i>	€	€	€
<i>CAPÍTULO VII</i>	€	€	€
<i>CAPÍTULO VIII</i>	€	€	€
<i>CAPÍTULO IX</i>	€	€	€
<i>CAPÍTULO X</i>	€	€	€
<i>CAPÍTULO XI</i>	€	€	€
<i>CAPÍTULO XII</i>	€	€	€
<i>TOTAL</i>	€	€	€

OBSERVACIONES:

--



En _____, a _____ de _____ de 201
El Representante Legal de la Empresa,

Fdo.:

N.I.F.:

NOTAS:

- Los gastos generales deberán ser justificados individualmente, además de con las facturas o documentos correspondientes, mediante certificado expreso de cada gasto o de cada grupo de gastos si son de características similares.
- Se deberán justificar si las hubiere, las diferencias entre los grupos correspondientes al presupuesto inicial y el justificado.
- Los pagos de facturas de importe igual o superior a 2.500 euros, deberán justificarse necesariamente mediante documentos bancarios (cheques, transferencias, pagarés etc.) y su correspondiente justificación de cargo en cuenta (mediante certificado de la entidad bancaria, listados de movimientos de cuentas, documento de cargo en cuenta, etc).
- Los pagos de facturas de importe inferior a 2.500 euros, podrán justificarse, además de la manera indicada en el párrafo anterior, mediante Recibo o Certificado de pago de la misma emitido por el proveedor (en original).
- En cualquier caso, siempre debe quedar acreditado claramente el sujeto que paga la factura, el proveedor, el importe pagado y la factura a que corresponde dicho pago.

**JUNTA DE EXTREMADURA****ANEXO VIII**

D. / D^a. , con N.I.F. en representación de la empresa , domiciliada teniendo conocimiento de la ayuda concedida mediante la Resolución de fecha ____ de _____ de 201__ , la cual asciende a un importe de _____ Euros, para el proyecto , por el presente documento

AUTORIZO

- Exhibir el trailer con fines exclusivamente publicitarios y/o culturales en los medios que el Departamento competente en materia de cultura de la Junta de Extremadura decida y por tiempo indefinido.
- Exhibir la producción en circuitos exclusivamente culturales no comerciales en los medios que dicho Departamento decida y por tiempo indefinido, siempre con posterioridad al año desde su estreno comercial. En todo caso, y para estos fines, el Departamento con competencias en materia de cultura de la Junta de Extremadura podrá realizar cuantas copias considere precisas.

ME COMPROMETO

- Expresamente a mantener en su propiedad la titularidad de los derechos de la película durante el plazo de tres años desde la calificación.

Todo ello a efectos de hacer efectivo la subvención concedida, firmo la presente,

_____ a ____ de _____ de 201_____.

Fdo.: _____

• • •





DECRETO 122/2016, de 2 de agosto, de concesión de la Medalla de Extremadura a D. José Luis Pérez Chiscano. (2016040139)

La "Medalla de Extremadura" tiene como fin reconocer los méritos singulares, la obra o aportación de la máxima ejemplaridad y reconocida trascendencia de las personas, instituciones, grupos o colectivos —extremeños, españoles o extranjeros— que a lo largo de una trayectoria consolidada hayan destacado en su tarea de configurar una sociedad más justa y solidaria, o por su defensa, promoción o fomento de los intereses o imagen de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Igualmente, podrán ser galardonados quienes con su aportación, cualquiera que sea el ámbito de su actividad —y con independencia de que ésta se haya desarrollado dentro o fuera de Extremadura— hayan destacado por los servicios relevantes, eminentes o extraordinarios prestados a la Región.

José Luis Pérez Chiscano es licenciado en Farmacia por la Universidad Complutense de Madrid con la calificación de sobresaliente y Doctor en Farmacia por la Universidad Complutense de Madrid con la calificación de sobresaliente cum laude.

Nació en 1930 en Villanueva de la Serena. Estudió en la Facultad de Farmacia de la Universidad Complutense de Madrid en la década de los cincuenta. Allí tuvo entre otros profesores a un gran botánico de renombre como investigador, que fue hijo y padre de botánicos: Salvador Rivas Goday, padre del también prestigioso botánico Salvador Rivas Martínez e hijo de Marcelo Rivas Mateos, extremeño de Serradilla.

En realidad, lo que José Luis había querido estudiar desde pequeño era Ciencias Naturales, pero le convencieron de que estudiase Farmacia en la Complutense, donde ocupaba la plaza de catedrático el Dr. Rivas. Con él comenzó a moverse en el terreno de la botánica y en especial en el de la fitosociología, rama en la que Rivas Goday creó escuela. Terminó la carrera en 1954 y se hizo colaborador habitual de Rivas-Goday; creció en la disciplina de la fitosociología haciendo muestreos de campo, colectando especímenes e identificando y conociendo en detalle muchas de las comunidades vegetales ibéricas.

Sin embargo, pese a sus primeros intentos profesionales en el terreno científico, decidió montar su farmacia en Villanueva de la Serena allá por el año 1958. Por esas mismas fechas se casó con Elena Álvarez Cienfuegos, villanovense también, con quien ha tenido y tiene cuatro hijos.

Pero continuó con la ornitología; mientras se formaba en Madrid había sabido de la existencia de un grupo de científicos, encabezado por Francisco Bernis (el padre de la ornitología en España y catedrático de zoología en la misma universidad donde él estudiaba), que habían decidido organizarse y unir sus esfuerzos a través de la Sociedad Española de Ornitología (SEO). José Luis Pérez Chiscano ha tenido desde aquellos años, y a lo largo de toda su vida, mucho contacto personal y profesional con dos de aquellos importantes científicos, con José Antonio Valverde y con Francisco Bernis. Entre todos empezaron aquel proyecto ilusionante que fue el germen del desarrollo posterior que hasta nuestros días ha tenido la ornitología en España.

En 1975 realizó su doctorado. Su tesis, dirigida por el Dr. Ladero, con el que tendrá una estrechísima colaboración hasta el momento actual, se tituló: "Vegetación arbórea y arbustiva de



las sierras del noreste de la provincia de Badajoz". En estos años, el ya doctor Pérez Chiscano, desarrollaba un intenso trabajo como científico —en los campos de la botánica y, en menor medida, en el de la ornitología—, como conservacionista (como colaborador asiduo de la SEO), como profesor de ciencias naturales (impartía clases en el Instituto de Bachillerato "Pedro de Valdivia" en Villanueva de la Serena), como farmacéutico, de lo que continuaba ejerciendo con su farmacia del Cruce de Fajardo (pertenecía al Cuerpo de Farmacéuticos Titulares por Oposición), y también como profesor adjunto interino de la Cátedra de Botánica de la facultad donde estudió —sustituyendo al profesor Monasterio—.

Publicó varios artículos en aquellos años: sobre los resultados de su tesis (en 1976), sobre la flora de La Serena (1978) y sobre representantes del grupo taxonómico de las orquídeas (1977), con las que también iniciaba entonces otra "estrecha colaboración" que le ha llevado a ser una autoridad mundial en la materia. Con posterioridad incrementó esta productividad científica ornitológica con artículos en Ardeola como los de Las Grullas y el aguilucho cenizo o sobre la Avifauna de las Vegas Altas del Guadiana, que sentaron las bases para posteriores investigaciones y tesis doctorales.

Fue uno de los socios fundadores, junto con Francisco Blanco, Francisco Carbajo y algunos miembros más, de ADENEX, de donde sería presidente más tarde. Ha sido un importante colaborador en los inicios de un buen número de asociaciones: ADENEX, ANSER o la Sociedad Micológica de Extremadura. Pero con una de las que más ha colaborado ha sido con la SEO. En ésta, un buen número de años después de su creación, en 1980, ostentó también el cargo de presidente, en el que se mantuvo durante dos años.

Entre 1985 y 1991 puede decirse que alcanzó sus mayores logros como botánico: el mayor, el descubrimiento de una nueva especie vegetal, la orquídea *Serapias perez-chiscanoi* Acedo. Pero no se quedó ahí; en 1991 se publicó su primer libro, una guía sobre las orquídeas de Extremadura, que no era en realidad una guía al uso; incorporaba un completísimo estudio biogeográfico, corológico y ecológico de este grupo vegetal. Esta guía fue publicada conjuntamente con Fernando Durán Oliva y con José Ramón Gil Llano, con los que publicó también ese mismo año el descubrimiento de una variedad de otra especie de orquídea, la *Ophrysapi-fera* Huds var *almaracensis* y de un nuevo taxón para la *Orchismorio* L., la forma *trimaculata*.

Sobre el difícil grupo de los narcisos (género *Narcissus* spp.), el Dr. Pérez Chiscano ha hecho algunos importantes descubrimientos individualmente o en colaboración con el Dr. Fernández Casas (especialista en este grupo vegetal). El más importante, el del *Narcissusperez-chiscanoi* Fernández Casas, otra nueva especie vegetal descubierta por él en la Garganta de Buen Agua en el término municipal de Puebla de Don Rodrigo, y descrita, publicada y bautizada por Fernández Casas en la revista *Fontqueria* (1987) con los apellidos de su descubridor. Ambos descubrieron también un híbrido, en 1984, de dos especies de narcisos, el *Narcissus* x *rozeiroi* Fernández Casas & Pérez Chiscano, producto del cruce de *N. bulbocodium* y *N. triandrus* Subsp. *pallidulus*.

Desde el descubrimiento de aquellos taxones hasta ahora ha continuado su labor científica, aunque quizás algo más pausadamente; ha realizado y publicado algunos estudios y artículos más, solo o en colaboración con autores como su amigo Miguel Ladero. Participa en el proyecto "Flora Ibérica" del Real Jardín Botánico de Madrid (CSIC); en el que ha asesorado



en los diez volúmenes publicados hasta ahora, y en el que ha colaborado también como colector del herbario del CSIC para este proyecto. También ha publicado recientemente un libro del que es coautor junto con Pedro Escobar García y Trinidad Ruiz Téllez y que lleva por título: "La Serena y sierras periféricas: flora y vegetación".

Ha desempeñado multitud de cargos en diferentes entidades y organizaciones. Así, a título ilustrativo, fue socio fundador de la Sociedad Española de Ornitología; miembro fundador de ADENEX, Presidente y Vocal de su Junta Directiva; Miembro de la Asociación de Naturalistas Amigos de La Serena (Anser); Miembro de la Sociedad Micológica Extremeña; Miembro de la Sociedad Española de Ornitología de la que ha sido Presidente y Vocal; Miembro de la Comisión Hispano-lusa para la Flora Ibérica. Jardín Botánico de Madrid del Consejo Superior de Investigaciones Científicas; Colaborador en investigaciones botánicas de la Cátedra de Botánica de la Facultad de Farmacia de la Universidad de Salamanca; Miembro de la comisión de Ornitología de la organización para el Estudio Fitotaxonomico de la Región Mediterránea (OPTIMA); Miembro Correspondiente del Real Jardín Botánico de Madrid (CSIC); Miembro de la Sociedad Española de Fitosociología.

Es autor de múltiples libros así como de otras publicaciones y trabajos científicos.

En virtud de lo anterior se considera a D. José Luis Pérez Chiscano digno merecedor de recibir la Medalla de Extremadura, la más alta distinción que otorga nuestra Comunidad Autónoma.

En consecuencia, a propuesta del Presidente de la Junta de Extremadura, en virtud de la facultad que le confiere el artículo 3.1 del Decreto 177/2013, de 24 de septiembre, por el que se regula el procedimiento de concesión de la Medalla de Extremadura, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 6 de dicha norma, y tras deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 2 de agosto de 2016,

DISPONGO :

Artículo único.

Conceder la Medalla de Extremadura a D. José Luis Pérez Chiscano.

Mérida, 2 de agosto de 2016.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

La Consejera de Hacienda y Administración Pública,
PILAR BLANCO-MORALES LIMONES

• • •





DECRETO 123/2016, de 2 de agosto, de concesión de la Medalla de Extremadura al Centro Universitario Santa Ana de Almendralejo. (2016040140)

La "Medalla de Extremadura" tiene como fin reconocer los méritos singulares, la obra o aportación de la máxima ejemplaridad y reconocida trascendencia de las personas, instituciones, grupos o colectivos —extremeños, españoles o extranjeros— que a lo largo de una trayectoria consolidada hayan destacado en su tarea de configurar una sociedad más justa y solidaria, o por su defensa, promoción o fomento de los intereses o imagen de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Igualmente, podrán ser galardonados quienes con su aportación, cualquiera que sea el ámbito de su actividad —y con independencia de que ésta se haya desarrollado dentro o fuera de Extremadura— hayan destacado por los servicios relevantes, eminentes o extraordinarios prestados a la Región.

En los años sesenta del siglo pasado, don Mariano Fernández-Daza y Fernández de Córdoba, IX Marqués de la Encomienda, creaba la Cooperativa Avícola Santa Ana. Uno de los fines de dicha cooperativa fue dedicar parte de sus beneficios a obras sociales: vivienda, enseñanza y cultura. Arrancó así una Cooperativa Cultural ligada a la Agropecuaria que sería la encargada de gestionar y dar cobertura legal a un ambicioso proyecto.

Este espacio fue reconocido rápidamente como lugar de ebullición cultural y en él se dieron los primeros pasos del que desde entonces ha sido un proyecto educativo imparable. Solo necesitó un año de vida para acoger el "Colegio Reconocido Superior Nuestra Señora de la Piedad" (curso 1966/67), el colegio más antiguo de Extremadura (fundado en 1878).

En 1969 se crea la "Escuela Hogar Santa Ana", con una capacidad de 250 alumnos, destinada a acoger a los hijos de los emigrantes y a los alumnos de las zonas rurales más diseminadas, en régimen de internado. De forma paralela, consciente Fernández-Daza de otra gran carencia en la comarca, se implanta de forma pionera el transporte escolar, organizado desde el mismo centro, y con ello se abre la modalidad a los alumnos de media pensión.

Sin duda, un momento singularísimo en estos primeros años fue la creación, durante el curso 1969-1970, de la "Escuela de Magisterio", dependiente de la Universidad de Sevilla. (La Universidad de Extremadura se crearía años después, en 1973).

En los años 80, Don Mariano Fernández-Daza, tras un estudio sobre las necesidades educativas de la región a nivel universitario, detectó junto al Equipo Directivo la carencia de técnicos con una formación adecuada en la transformación de los productos agrarios y ganaderos, por lo que se solicita al "Ministerio de Educación y Ciencia" una "Escuela de Ingeniería Técnica Agrícola".

Durante el curso 2006/2007, la titularidad de las enseñanzas primarias y medias existentes en el Centro Santa Ana (Colegio de Educación Infantil, Colegio Concertado de Primaria y de Secundaria Santa Ana) es cedida de modo gratuito a los profesores, quienes crean una Cooperativa de enseñanza, e inician un camino independiente.

Con el Plan Bolonia (2009/2010) y, por tanto, adaptado el Centro al Espacio Europeo de Educación Superior, se implantan los Grados en las Titulaciones de Maestro en Educación Infantil y Primaria; Grado en Ingeniería de las Industrias Agrarias y Alimentarias; y Grado en Trabajo Social.



Durante este mismo año, 2009, el Centro Universitario se convierte, por un periodo de cinco años, en "Sede de la Universidad de Mayores" de la Universidad de Extremadura.

Actualmente, el Centro Universitario de Santa Ana ha ampliado su oferta académica con los siguientes títulos:

- "Curso Complementario de Religión y Moral Católica y su Pedagogía" para la obtención de la DECA (Declaración Eclesiástica de Competencia Académica) para Educación Infantil y Primaria (2010/2011).
- Máster Universitario en Gerontología (2012/2013), que ya va por su cuarta edición.
- Curso de Adaptación a Grado en Educación Primaria y Grado en Educación Infantil. (2013/14). Este último aumentaría su oferta formativa en el curso 2014/15, con el itinerario de "Intensificación en Habilidades Comunicativas y Lenguas".
- Grupos especiales para todos aquellos titulados en Ingeniería Técnica Agrícola de los planes 1996 y 1999 que deseen obtener la titulación de Grado (2014/2015).
- Máster Universitario en Olivicultura y Elaiotecnia (2015/2016).
- Máster Universitario en Psicopedagogía (2016/2017).

El Centro acoge las Jornadas de Viticultura y Enología de Tierra de Barros, que a pesar de la modestia de su nombre "Jornadas", se trata de un congreso nacional (algunos años internacional con el patrocinio de la OIV) en el que durante una semana, a través de catas, ponencias, comunicaciones, mesas redondas, posters, visitas a bodegas, concursos gastronómicos, etc., Almendralejo se transforma en el punto de referencia obligado para todos quienes de un modo u otro se encuentran interesados en el sector del vino (viticultores, enólogos, publicistas, economistas, historiadores, etc.).

Sin apoyo económico alguno, continúan celebrándose desde hace 38 años y desde sus inicios son editadas las Actas que recogen todas las ponencias y comunicaciones presentadas en el Congreso. En total se han publicado 200 ponencias y 1.350 comunicaciones.

La actividad investigadora, a título individual o en proyectos de investigación, del claustro de profesores del Centro es muy alta. Las principales líneas de investigación han sido y son: análisis de tierras, índice de maduración de uvas, calidad postcosecha de frutas y hortalizas, selección clonal de la vid, efectos y prácticas culturales en viñedo, análisis sensorial de alimentos, caracterización de especies silvestres de vitis, alimentos funcionales y salud o hábitos de vida y salud.

Mención especial merece la Biblioteca IX Marqués de la Encomienda. La primera ubicación de la Biblioteca Santa Ana fue el aula número 19 de la planta alta del Edificio Hexagonal del Centro Santa Ana, allá a finales de los años 60. D. Mariano Fernández-Daza y Fernández de Córdoba comenzó a materializar uno de sus sueños: crear una gran Biblioteca pública para las gentes de su tierra. La Biblioteca ha alcanzado un fondo bibliográfico de 146.500 registros, de ellos, 62.250 se encuentran ya en el Catálogo General informatizado. Aproximadamente la mitad del fondo corresponde a libros extremeños. Tiene 5.500 usuarios con carnet de lector. Ocupa 433 metros cuadrados distribuidos en 14 metros lineales de obras de refe-



rencias para consulta de libre acceso y hay 2.590 metros lineales de estanterías. Conserva 16.000 separatas extremeñas, procedentes muchas de ellas del vaciado de publicaciones periódicas, tales como "Revista de Estudios Extremeños" o "Alcántara". La hemeroteca cuenta con 2.183 cabeceras, 758 extremeñas, muchas de ellas del siglo XIX y principios del XX.

El Centro Universitario Santa Ana destaca por su carácter social. Esta entidad ha supuesto riqueza y valor añadido para una ciudad pequeña, como es Almendralejo, que oferta cuatro grados universitarios oficiales, másteres, seminarios, cursos de posgrado, jornadas y recursos para la investigación (grupos investigadores, laboratorios y una biblioteca destacadísima).

La repercusión del Centro en la economía local mediante la población estudiantil que vive en ella ha sido muy significativa. Han sido 18.697 alumnos universitarios los que se han formado en el Campus de Almendralejo desde su creación.

En definitiva, el Centro Universitario y la Biblioteca constituyen un ejemplo de educación y cultura, inmersas en un Centro fundado hace cincuenta años, al servicio de la sociedad extremeña y con la inexistencia de ayudas económicas de ningún tipo.

En virtud de lo anterior se considera a dicha institución digna merecedora de recibir la Medalla de Extremadura, la más alta distinción que otorga nuestra Comunidad Autónoma.

En consecuencia, a propuesta del Presidente de la Junta de Extremadura, en virtud de la facultad que le confiere el artículo 3.1 del Decreto 177/2013, de 24 de septiembre, por el que se regula el procedimiento de concesión de la Medalla de Extremadura, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 6 de dicha norma, y tras deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 2 de agosto de 2016,

DISPONGO :

Artículo único.

Conceder la Medalla de Extremadura al Centro Universitario Santa Ana de Almendralejo.

Mérida, 2 de agosto de 2016.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

La Consejera de Hacienda y Administración Pública,
PILAR BLANCO-MORALES LIMONES

• • •





DECRETO 124/2016, de 2 de agosto, de concesión de la Medalla de Extremadura al Ayuntamiento de Moraleja. (2016040141)

La “Medalla de Extremadura” tiene como fin reconocer los méritos singulares, la obra o aportación de la máxima ejemplaridad y reconocida trascendencia de las personas, instituciones, grupos o colectivos —extremeños, españoles o extranjeros— que a lo largo de una trayectoria consolidada hayan destacado en su tarea de configurar una sociedad más justa y solidaria, o por su defensa, promoción o fomento de los intereses o imagen de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Igualmente, podrán ser galardonados quienes con su aportación, cualquiera que sea el ámbito de su actividad —y con independencia de que ésta se haya desarrollado dentro o fuera de Extremadura— hayan destacado por los servicios relevantes, eminentes o extraordinarios prestados a la Región.

Moraleja es un municipio situado en la provincia de Cáceres, que comprende el pueblo del mismo nombre y un extenso término municipal en el que se encuentran varios caseríos y poblados de colonización de pequeño tamaño como Cañadas y Rozacorderos. Hasta 2009, Vegaviana formaba parte de este municipio.

Con 6.963 habitantes en 2015, Moraleja es el octavo municipio más poblado de la provincia de Cáceres y el más importante de la Sierra de Gata, mancomunidad de la que es centro comercial, aunque geográficamente este municipio se encuentra en las vegas que forma el Árrago al bajar de dicha sierra.

El pasado 6 de agosto de 2015 se produjo un incendio en Sierra de Gata, que concluyó con una superficie quemada de 7.833 hectáreas. La distribución por municipios fue: Acebo (4.436), Hoyos (1.156), Perales del Puerto (1.500), Villamiel (68), Cilleros (391), Moraleja (106), Villasbuenas (71) y Gata (105). Se movilizaron más de 50 medios aéreos y 250 terrestres.

La magnitud del incendio provocó la evacuación de sus hogares de 3.840 personas de las localidades de Acebo, Perales del Puerto y Hoyos. Ante esta catástrofe el municipio de Moraleja acogió a las personas evacuadas en las instalaciones municipales. El Ayuntamiento de Moraleja movilizó a todos sus habitantes y coordinó las actividades con los voluntarios. Se colocaron camas, se prepararon comidas... en definitiva, se dispuso de lo necesario para que las personas estuvieran atendidas en las mejores condiciones posibles.

En un primer lugar se evacuó Acebo y Perales del Puerto y en segundo lugar Hoyos. Al proceder a la evacuación de un municipio se traslada toda la población, lo que significa movilizar niños, jóvenes, ancianos, personas enfermas, personas con discapacidad, animales de compañía... cada uno con su situación particular.

Para ello se habilitaron las camas y la cocina móvil para satisfacer las primeras necesidades básicas. Las primeras cocineras voluntarias acudieron de inmediato a las instalaciones municipales para iniciar los preparativos tanto de desayunos, comidas, meriendas y cenas para las personas en general como para los celíacos, diabéticos, etc.



Las residencias de la tercera edad acogieron a los enfermos más crónicos aquejados de alzhéimer u otras enfermedades graves. El personal de los centros de salud acudió a atender a los pacientes con enfermedades crónicas y recetarles su medicación, coordinándose con los servicios farmacéuticos municipales, que donaron gran cantidad de medicinas.

Un grupo de psicólogas voluntarias estuvieron en todo momento y fueron atendiendo los múltiples casos de ansiedad y crisis psicológicas.

Los trabajadores del centro de formación del medio rural acudieron a sus puestos de trabajo organizándose en turnos para mantener el centro abierto 24 horas. De igual manera, los empleados del Ayuntamiento de Moraleja concurren fuera de su horario laboral, renunciando a cualquier tipo de compensación por horas realizadas.

Las tiendas y bares en su gran mayoría permanecieron abiertas las noches y días que duró la evacuación donando multitud de artículos de primera necesidad. Los puestos de venta ambulante cedieron mantas y comida. Los ciudadanos llevaron alimentos, bebidas, productos de higiene y ayudaron tanto a la preparación de comidas como a su reparto.

Las protectoras de animales acogieron tanto a los animales domésticos como las donaciones que iban llegando: pienso, mantas, comederos, bebederos, etc. Así como coordinaron al grupo de veterinarios voluntarios que auxiliaron a los animales.

Se abrieron las piscinas municipales y un grupo de voluntarios realizaban actividades con los niños y jóvenes. Se formó también un equipo de "community manager" voluntario formado por cinco personas que, gestionando las redes sociales del Ayuntamiento de Moraleja, iban solicitando el material que iban necesitando: productos de higiene, alimentos... la solidaridad y generosidad era tan apabullante que en un tiempo récord tenían que avisar de que ya no eran necesarios más productos.

En conclusión, la movilización de medios humanos, materiales y técnicos voluntarios fue de tal calibre que los habitantes de los municipios evacuados, pese al dolor y tristeza por lo que les había ocurrido, no paraban de reiterar su agradecimiento al pueblo de Moraleja y a su Ayuntamiento que les representa.

En definitiva, Sierra de Gata vio grandes muestras de solidaridad, colaboración, auxilio, socorro y cooperación por parte de Moraleja en defensa de los intereses generales de Sierra de Gata.

En virtud de lo anterior se considera a dicha institución digna merecedora de recibir la Medalla de Extremadura, la más alta distinción que otorga nuestra Comunidad Autónoma.

En consecuencia, a propuesta del Presidente de la Junta de Extremadura, en virtud de la facultad que le confiere el artículo 3.1 del Decreto 177/2013, de 24 de septiembre, por el que se regula el procedimiento de concesión de la Medalla de Extremadura, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 6 de dicha norma, y tras deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 2 de agosto de 2016,

DISPONGO :

**Artículo único.**

Conceder la Medalla de Extremadura al Ayuntamiento de Moraleja.

Mérida, 2 de agosto de 2016.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

La Consejera de Hacienda y Administración Pública,
PILAR BLANCO-MORALES LIMONES

• • •





DECRETO 125/2016, de 2 de agosto, de concesión de la Medalla de Extremadura a la Federación Extremeña de Folklore y al grupo de música folk Acetre. (2016040142)

La "Medalla de Extremadura" tiene como fin reconocer los méritos singulares, la obra o aportación de la máxima ejemplaridad y reconocida trascendencia de las personas, instituciones, grupos o colectivos —extremeños, españoles o extranjeros— que a lo largo de una trayectoria consolidada hayan destacado en su tarea de configurar una sociedad más justa y solidaria, o por su defensa, promoción o fomento de los intereses o imagen de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Igualmente, podrán ser galardonados quienes que con su aportación, cualquiera que sea el ámbito de su actividad —y con independencia de que ésta se haya desarrollado dentro o fuera de Extremadura— hayan destacado por los servicios relevantes, eminentes o extraordinarios prestados a la Región.

La Federación Extremeña de Folklore, entidad sin ánimo de lucro, nació en 1985 fruto de la ilusión, esfuerzo y trabajo de varias asociaciones folklóricas, que promovieron la agrupación de las mismas para fundar lo que hoy es dicha Federación. Dicha Federación trabaja y lucha por la defensa, recuperación, promoción y divulgación de la cultura tradicional y del saber del pueblo extremeño.

La Federación la forman, actualmente, 84 agrupaciones (63 de pleno derecho y 21 adheridas), unidas por un mismo fin y que desde sus inicios han querido conservar, recuperar y revivir todo el legado tradicional que, con mucho esfuerzo, entusiasmo y de forma altruista, vienen trabajando e intentando hacer llegar la variedad y riqueza de la cultura popular extremeña por todo el mundo. Desde sus inicios, esta Federación hace todo lo posible por resurgir y mantener vivas nuestras tradiciones, haciendo llegar la variedad y riqueza de nuestra cultura popular a todos los rincones del mundo, siempre por las distintas personas que han formado parte de las Juntas Directivas de la misma, ya que cada una de ellas ha sabido poner en valor todo lo que hoy se refleja: que el folclore extremeño sigue vivo.

Para pertenecer a la Federación Extremeña de Folklore es necesario estar constituido legalmente como Asociación y además tener una clara orientación en sus actividades al panorama folklórico de la región, en todos sus ámbitos: Grupos Folklóricos, Grupos Folk, Grupos de Investigación, Coros de Hogares de Mayores, Casas Regionales de Extremadura o Grupos Etnográficos, entre otros.

En ésta se han ido integrando un gran número de grupos tanto de la provincia de Cáceres como de la provincia de Badajoz, así como algunos procedentes de fuera de nuestra Comunidad Autónoma y que pertenecen a los Centros Extremeños, Círculos Extremeños o Casas de Extremadura repartidas por la geografía española.

Esta Federación sigue trabajando y luchando por defender, recuperar, promocionar y divulgar la cultura popular extremeña. El trabajo que realiza cada asociación es directo. Hay que resaltar la colaboración entusiasta e impagable de numerosas personas que, con más o menos edad, aportan con su esfuerzo y dedicación el rescate de la riqueza y variedad de toda la cultura tradicional, con la única recompensa de sacar a la luz los frutos de muchas horas de dedicación.



La labor de difusión realizada por cada una de las asociaciones constituye un paso muy importante para la conservación y mantenimiento del Patrimonio Cultural de Extremadura.

Esta Federación que cuenta ya con una larga trayectoria, celebró el día 19 de junio de 2010 en el teatro Romano de Mérida su XXV Aniversario con el espectáculo "Huellas de Antaño", en el que participaron todos los grupos asociados.

En 2015 celebró su XXX Aniversario en Zafra. Entre las actividades realizadas se encontraron la realización de un festival que duró dos días y por donde pasaron todos los grupos folklóricos federados. Se llevó a cabo los días 3 y 4 de octubre coincidiendo con la Feria Internacional Ganadera, lugar de referencia para nuestra Comunidad Autónoma.

La Federación Extremeña de Folklore se ha propuesto además realizar una colección propia de todas las indumentarias y trajes, recopilando todos los trajes autóctonos de aquellas localidades cuya vestimenta tiene un marcado significado en la comarca o región, y además poseen una documentación fiel y contrastada. Además de los trajes típicos de folklore, la Federación Extremeña de Folklore también incorpora a esta colección los trajes de aquellas fiestas de interés turístico, tan significativas y llamativas en las tradiciones de cada pueblo. El objetivo es contar con un traje de hombre y otro de mujer como patrimonio de la Federación, pudiéndolo solicitar los grupos interesados para realizar exposiciones, charlas o ponencias.

Desde la fundación de la Federación Extremeña de Folklore, esta entidad lucha por fomentar la investigación en este campo; por ello pensó en la necesidad de crear un Consejo Regional de Investigación y Divulgación, en el que se pudiera concentrar a las personas que se dedican a la recogida y estudio de los materiales folklóricos, como profesionales de la investigación, folklore, antropología, musicología, etc. Este Consejo es el encargado de valorar y seleccionar los artículos de las personas colaboradoras, que hacen llegar sus trabajos a la Federación para formar parte de la Revista Saber Popular, así como servir de jurado para la concesión de los Premios a la Investigación García Matos e Isabel Gallardo, propios de dicha Federación, así como el Premio Candil de Plata.

Durante estos años la Federación Extremeña de Folklore ha mantenido regularmente la publicación de la Revista Saber Popular y a partir de la XI Edición, la de 1998, los trabajos ganadores del Premio García Matos se vienen publicando de forma monográfica en tan importante revista para el mundo del folclore extremeño y nacional.

La Federación Extremeña de Folklore organiza los siguientes festivales: el Festival Folclórico de los Pueblos del Mundo, el Festival Autonómico de Folklore Bonifacio Gil y el Festival Infantil Ángela Capdevielle.

El grupo musical de Folk Acetre, fundado en 1976, es uno de los grupos más veteranos y emblemáticos dentro del panorama folk de Extremadura y su música resulta imprescindible para entender la trayectoria de la música folk de los últimos años, tanto dentro de la región como en el resto de España. Este año cumplen, por tanto, su cuarenta aniversario.

Creación y renovación musical sobre una rica base tradicional se unen a su larga experiencia como músicos, para acertar en un engranaje de calidad instrumental y vocal capaz de abrir nuevos horizontes dentro de las músicas inspiradas en las raíces tradicionales.



Su lugar de origen, Olivenza (Badajoz), les otorga la característica "bicultural" de una manera espontánea y sencilla. Así, en sus interpretaciones aúnan perantones, pindongos, tonadas festivas o alboradas extremeñas, con los verdegaios, fados o corridiños portugueses. Una combinación bien aprovechada que da como resultado uno de los sonidos más exquisitos dentro de lo que hoy se entiende como tradición renovada.

Su filosofía artística parte de sentir la música como un lenguaje heredado al que ellos aportan su particular semántica, de interpretarla con una valentía y belleza vocal indiscutibles, con una instrumentación que se codea con sutiles armonías y composiciones que acogen antiguas melodías con una importante dosis de experimentación que abre nuevas sendas a la música de raíz.

Entre su discografía destacan los siguientes títulos: Extremadura en la frontera (1985), Ramapalla (1987), Acetre (1989), De Maltesería (1994), Cantos de Gamusinos (1999), Barrunto (2003), Dehesario (2007), Arquitecturas Rayanas (2011) y la banda sonora original de Edipo Rey, compuesta para la representación de esta obra en el Festival de Teatro Clásico de Mérida en 2014. Asimismo, son autores de bandas sonoras originales de diversas películas de animación y cortometrajes.

Han participado en multitud de festivales nacionales e internacionales, habiendo recibido asimismo una gran cantidad de premios de interpretación.

En virtud de lo anterior se considera a dichas instituciones dignas merecedoras de recibir, de forma compartida, la Medalla de Extremadura, la más alta distinción que otorga nuestra Comunidad Autónoma.

En consecuencia, a propuesta del Presidente de la Junta de Extremadura, en virtud de la facultad que le confiere el artículo 3.1 del Decreto 177/2013, de 24 de septiembre, por el que se regula el procedimiento de concesión de la Medalla de Extremadura, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 6 de dicha norma, y tras deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 2 de agosto de 2016,

DISPONGO:

Artículo único.

Conceder la Medalla de Extremadura a la Federación Extremeña de Folklore y al grupo de música folk Acetre.

Mérida, 2 de agosto de 2016.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

La Consejera de Hacienda y Administración Pública,
PILAR BLANCO-MORALES LIMONES

• • •





DECRETO 126/2016, de 2 de agosto, de concesión de la Medalla de Extremadura a las Agrupaciones Locales de Voluntarios de Protección Civil de Extremadura. (2016040143)

La "Medalla de Extremadura" tiene como fin reconocer los méritos singulares, la obra o aportación de la máxima ejemplaridad y reconocida trascendencia de las personas, instituciones, grupos o colectivos —extremeños, españoles o extranjeros— que a lo largo de una trayectoria consolidada hayan destacado en su tarea de configurar una sociedad más justa y solidaria, o por su defensa, promoción o fomento de los intereses o imagen de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Igualmente, podrán ser galardonados quienes que con su aportación, cualquiera que sea el ámbito de su actividad —y con independencia de que ésta se haya desarrollado dentro o fuera de Extremadura— hayan destacado por los servicios relevantes, eminentes o extraordinarios prestados a la Región.

La Ley 1/1998, del Voluntariado Social en Extremadura en su artículo 4, determina que uno de los campos en el que los voluntarios pueden aportar su ayuda es el ámbito de la Protección Civil. Por ello, la Junta de Extremadura y otras Administraciones públicas Locales facilitan la incorporación de voluntarios en Agrupaciones Locales de Voluntarios de Protección Civil, que se encargan de formarlos para las tareas que realizarán, coordinarlos cuando haya que prestar ayuda en su campo de acción y dotarlos de los medios necesarios.

En muchos casos, son la cara de la Protección Civil extremeña más cercana al ciudadano. Colaboran ampliamente en labores preventivas como la formación y divulgación en materia de Protección Civil. Son un grupo de apoyo esencial en caso de emergencia o catástrofe, gracias a la formación que han recibido.

El Voluntariado de Protección Civil de Extremadura constituye un elemento fundamental en la labor de extender los comportamientos de prevención, de autoprotección y de colaboración eficaz ante situaciones de emergencias. Los voluntarios representan una parte muy importante de la Protección Civil local, y su papel es crucial en la relación cercana con el ciudadano.

Los voluntarios son personas mayores de 18 años y menores de 60 que se comprometen de forma libre, gratuita y responsable a realizar actividades de interés general con carácter voluntario, sin ánimo de lucro dentro de las actividades propias de Protección Civil y dentro de las Agrupaciones Locales de Voluntarios de Protección Civil.

Los voluntarios realizan dos tipos de funciones:

Funciones preventivas:

- Colaborar en la elaboración, divulgación y mantenimiento de los Planes de Emergencia Municipal (los que se hacen para garantizar la seguridad de un municipio).



- Autoprotección (los que se hacen en empresas e instituciones para combatir sus riesgos con sus propios medios).
- Realización de campañas divulgativas en materia de Protección Civil.
- Participación en campañas y planes formativos organizados por el Servicio Local de Protección Civil.
- Apoyo a los servicios profesionales en dispositivos de carácter preventivo (por ejemplo, ayudan a los bomberos a revisar hidrantes, vías de evacuación de edificios, etc.).

Funciones operativas:

- Participación en dispositivos operativos de carácter preventivo (es decir, están preparados por si hay que actuar como por ejemplo, en fiestas, eventos deportivos, etc.).
- Apoyo (según su formación y sus competencias) a los servicios profesionales en caso de emergencia.
- Colaboración en las tareas de dispositivos logísticos (llevan materiales para la emergencia y para los afectados, como agua, mantas, alimento, albergue...).
- Colaboración en las tareas de acción social en emergencias (hacen compañía a los familiares de los afectados, los visitan, etc.).

Los voluntarios de Protección Civil se incorporarán a las Agrupaciones Locales de Voluntarios de Protección Civil (ALVPC) de su municipio, para que su aportación sea lo más útil posible.

La Formación, que es uno de los objetivos prioritarios de las ALVPC se fundamentan en cursos de orientación para aspirantes: Cursos de formación básica para seleccionados para incorporarse a la ALVPC, Cursos de perfeccionamiento para incorporados a la ALVPC y Formación sobre equipamiento y coordinación.

La Coordinación de equipos se desarrolla creando diferentes equipos y grupos.

Según las condiciones existentes en cada municipio, existen 2 vías por las que se puede constituir una Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil en función de que esté constituida o no la Junta Local de Protección Civil.

En virtud de lo anterior se considera a dicha institución digna merecedora de recibir la Medalla de Extremadura, la más alta distinción que otorga nuestra Comunidad Autónoma.

En consecuencia, a propuesta del Presidente de la Junta de Extremadura, por propia iniciativa, en virtud de la facultad que le confiere el artículo 3.1 del Decreto 177/2013, de 24 de septiembre, por el que se regula el procedimiento de concesión de la Medalla de Extremadura, de acuerdo con el procedimiento establecido en dicha norma, y tras deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 2 de agosto de 2016,

DISPONGO :

**Artículo único.**

Conceder la Medalla de Extremadura a las Agrupaciones Locales de Voluntarios de Protección Civil de Extremadura.

Mérida, 2 de agosto de 2016.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

La Consejera de Hacienda y Administración Pública,
PILAR BLANCO-MORALES LIMONES





CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

DECRETO 127/2016, de 2 de agosto, por el que se fijan los precios públicos de enseñanzas conducentes a la obtención de títulos oficiales en la Universidad de Extremadura para el curso académico 2016-2017.
(2016040144)

El artículo 81.3.b) de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificado por el Real Decreto-Ley 14/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes de racionalización del gasto público en el ámbito educativo, dispone que los ingresos por los precios públicos por servicios académicos y demás derechos que legalmente se establezcan, en el caso de estudios conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, los fijará la Comunidad Autónoma, dentro de los límites que establezca la Conferencia General de Política Universitaria, que estarán relacionados con los costes de prestación del servicio, en los siguientes términos:

1. Enseñanzas de Grado: Los precios públicos cubrirán entre el 15% y el 25% de los costes en primera matrícula; entre el 30% y el 40% de los costes en segunda matrícula; entre el 65% y el 75% de los costes en la tercera matrícula; y entre el 90% y el 100 % de los costes de la cuarta y sucesivas matrículas.
2. Enseñanzas de Máster que habiliten para el ejercicio de actividades profesionales reguladas en España: Los precios públicos cubrirán entre el 15% y el 25% de los costes en primera matrícula; entre el 30% y el 40% de los costes en segunda matrícula; entre el 65% y el 75% de los costes en la tercera matrícula; y entre el 90% y el 100% de los costes de la cuarta y sucesivas matrículas.
3. Enseñanzas de Máster no comprendidas en el número anterior: Los precios públicos cubrirán entre el 40% y el 50% de los costes en primera matrícula; y entre el 65% y el 75% de los costes de la segunda y sucesivas matrículas.

La Conferencia General de Política Universitaria, en sesión celebrada el 25 de junio de 2013, publicada en la Resolución de 5 de julio de 2013, de la Secretaría General de Universidades, acordó no establecer límites adicionales a los previstos en la letra b) del artículo 81.3 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, para la fijación de precios públicos de las enseñanzas universitarias oficiales de Grado y Máster, y establecer para las enseñanzas universitarias oficiales de primer y segundo ciclo los mismos límites de precios que para las enseñanzas de Grado. Dicho acuerdo no limita su duración a un curso académico específico, sino para todos los cursos sucesivos en tanto la Conferencia General de Política Universitaria la modifique.

En este contexto normativo, la Junta de Extremadura mantiene los precios y los plazos en la modalidad de pago fraccionado del curso anterior, en aplicación de un criterio de racionalidad con el fin de no incrementar los esfuerzos de las familias en el actual contexto de crisis económica y no condicionar al alumnado por razones económicas.



Por ello y de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 18/2001, de 14 de diciembre, sobre Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma, a iniciativa de la Consejería de Educación y Empleo y a propuesta de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, coherentemente con los objetivos del programa de corrección de desigualdades en el acceso a la educación, el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura acuerda no aplicar incremento alguno para los precios públicos por prestación de servicios académicos para el curso académico 2016-2017, manteniéndose los mismos importes para las tarifas académicas y administrativas que han estado vigentes los tres últimos cursos académicos, conforme con lo dispuesto en el articulado y Anexos del presente decreto.

En el caso de las tarifas administrativas contempladas en el Anexo V, se aplica idéntico criterio que para el establecimiento de los precios públicos académicos docentes. Sin perjuicio de lo anterior, se realizan los ajustes necesarios a fin de clarificar el cuadro de tarifas que figuraba en el decreto regulador de los precios públicos académicos correspondientes al curso 2015/2016.

En el curso 2016-2017 y con el propósito de mejorar la oferta académica, la Universidad de Extremadura amplía la oferta de estudios universitarios oficiales, con arreglo al Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre.

En su virtud, a iniciativa de la Consejera de Educación y Empleo, a propuesta de la Consejera de Hacienda y Administración Pública, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su sesión del día 2 de agosto de 2016,

DISPONGO :

Artículo 1. Ámbito de aplicación.

El presente decreto regula los precios públicos a satisfacer en el curso académico 2016/2017 por la prestación del servicio público de la educación superior en la Universidad de Extremadura, en las enseñanzas conducentes a la obtención de títulos oficiales, así como el ejercicio del derecho de matrícula, formas de pago y tarifas especiales.

Artículo 2. Enseñanzas conducentes a la obtención de títulos oficiales.

1. En el caso de estudios conducentes a la obtención de títulos establecidos por el Gobierno, con carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, de conformidad a las directrices generales aprobadas por el Gobierno, el importe de las materias, asignaturas o disciplinas se calculará de acuerdo al Grado de Experimentalidad que corresponda, con arreglo al Anexo I, a las enseñanzas conducentes al título oficial de Diplomado, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico, Licenciado, Arquitecto o Ingeniero y según se trate de primera, segunda, tercera, cuarta y sucesivas matrículas, de acuerdo con las tarifas del Anexo IV y demás normas contenidas en el presente decreto.

En el caso de estudios conducentes a la obtención de títulos universitarios de Grado regulados en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, el importe de las materias, asignaturas o disciplinas se calculará de acuerdo al Grado de Experimentalidad correspondiente,



con arreglo al Anexo II, y según se trate de primera, segunda, tercera, cuarta y sucesivas matrículas, de acuerdo con las tarifas del Anexo IV y demás normas contenidas en el presente decreto.

En el caso de estudios conducentes al título de Máster, profesionalizante o no, y de Programas de Doctorado, el valor de los créditos a abonar se determina en función del Grado de Experimentalidad previsto en el Anexo III y las tarifas del Anexo IV.

2. Los créditos correspondientes a materias de libre elección por el estudiante, en orden a la flexible configuración de su currículum, serán abonados con arreglo a la tarifa establecida, considerando la titulación en que se oferten dichas materias, con independencia de la titulación que se desee obtener.

En el caso de materias de libre elección creadas exclusivamente con esta finalidad, se aplicará la tarifa correspondiente al Grado de Experimentalidad 4, recogida en la primera de las tablas del Anexo IV.

3. Para los títulos de nueva implantación, la aplicación de estos precios públicos está supeditada a su impartición efectiva en la Universidad de Extremadura.

Artículo 3. Matrículas por materias, asignaturas, disciplinas o créditos.

1. Sin perjuicio de lo establecido en los apartados 1 y 2 del artículo 4 de este decreto, los estudiantes podrán matricularse del número de créditos que estimen oportuno, respetando, en todo caso, la organización docente y el sistema de incompatibilidad académica establecidos por la Universidad de Extremadura.

En este último supuesto, el importe total del precio público a abonar en el curso y plan de estudios, no será inferior a doscientos noventa y tres euros con cuarenta y nueve céntimos (293,49 €), excepto si el estudiante tuviere pendientes para finalizar sus estudios un número de créditos cuyo importe total no supere el precio público mínimo anteriormente establecido, en cuyo caso abonará la cantidad resultante. A estos efectos, no se computarán como créditos pendientes los correspondientes a los proyectos fin de carrera, cuando se trate de asignaturas de finalización de estudios, ni los trabajos de fin de Grado o fin de Máster.

2. El ejercicio del derecho a matrícula establecido en el apartado anterior, no obligará a la modificación de horarios generales determinados en cada centro, de acuerdo con las necesidades de sus planes de estudio.

Artículo 4. Incidencia de los cursos o estudios.

1. No obstante lo establecido en los artículos anteriores, los alumnos que inicien estudios deberán matricularse de, al menos, 60 créditos en los estudios de Grado, y de al menos 30 créditos en los estudios de Máster, en los casos de matrícula a tiempo completo, y de 30 créditos en los estudios de Grado, y 12 en los de Máster, para las matrículas a tiempo parcial.



2. Lo dispuesto en el apartado anterior no será de aplicación en los siguientes casos:

- Estudiantes a los que les sean convalidados/reconocidos parcialmente los estudios que han de iniciar.
- Estudiantes que soliciten simultaneidad de estudios. No se exigirá este requisito en la segunda titulación.
- Estudiantes que accedan a titulaciones cuya demanda sea inferior a la oferta cuando acrediten la necesidad de compatibilizar sus estudios con otras obligaciones de causa mayor (como podrán ser circunstancias de tipo laboral o situaciones familiares graves).

Artículo 5. Tarifas por evaluaciones, pruebas, títulos y derechos de Secretaría.

En evaluaciones, pruebas, convalidaciones, expedición de títulos y derechos de Secretaría se tendrán en cuenta las tarifas señaladas en el Anexo V.

Artículo 6. Forma de pago.

1. Los estudiantes tendrán derecho a elegir la forma de efectuar el pago de los precios públicos establecidos en el presente decreto, sin perjuicio de lo determinado en el apartado 2 de este artículo, bien haciéndolo efectivo en un solo pago a principios de curso, bien fraccionándolo en seis pagos, que serán ingresados en las fechas y en las cuantías siguientes:

- a) Primer pago. El 40 por 100 del importe total, que se abonará al formalizar la matrícula.
- b) Segundo pago. El 13 por ciento del importe total, que se abonará entre el 1 y 15 de octubre de 2016.
- c) Tercer pago. El 12 por ciento del importe total, que se abonará entre el 1 y el 15 de noviembre de 2016.
- d) Cuarto pago. El 12 por ciento del importe total, que se abonará entre el 1 y el 15 de diciembre de 2016.
- e) Quinto pago. El 12 por ciento del importe total, que se abonará entre el 1 y el 15 de febrero de 2017.
- f) Sexto pago. El 11 por ciento del importe total, que se abonará entre el 1 y el 15 de abril de 2017.

No obstante lo anterior, los alumnos que se acojan a la convocatoria de noviembre efectuarán el pago en un único plazo, en el momento de formalizar la matriculación.

Las tarifas administrativas contempladas en el Anexo V, se abonarán íntegramente junto al pago único o primer pago.



2. En el caso de enseñanzas estructuradas en semestres o cuatrimestres, la Universidad de Extremadura podrá autorizar tanto la formalización de la matrícula, como su consiguiente pago, a principio de curso o al inicio del semestre o cuatrimestre correspondiente.

Artículo 7. Falta de pago.

1. La falta de pago del importe total o parcial del precio público, según la opción elegida por el estudiante, supondrá la denegación o anulación de la matrícula en los términos y efectos que la Universidad establezca, con pérdida de las cantidades correspondientes a los plazos anteriores.
2. Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, en los casos de falta de pago del importe total o parcial del precio, la Universidad podrá exigir el pago de las cantidades pendientes por matrícula de cursos académicos anteriores como condición previa de matrícula, pudiendo establecer sobre estas cantidades los recargos e intereses establecidos en la normativa correspondiente.
3. La Universidad podrá denegar la expedición de títulos y certificados, así como el acceso a los distintos servicios universitarios que presta (campus virtual, bibliotecas, servicios deportivos, etc.), cuando los estudiantes tuvieren pagos pendientes de satisfacer, pudiendo establecer sobre esas cantidades los recargos e intereses establecidos en la normativa correspondiente.

Artículo 8. Materias sin docencia.

En las materias que asignen créditos que se consigan mediante la superación de una prueba, o de asignaturas de planes extinguidos de las que no se impartan las correspondientes enseñanzas se abonará por cada crédito el veinticinco por ciento de los precios públicos de la tarifa correspondiente, en función del grado de experimentalidad al que pertenezca el plan de estudios y teniéndose en cuenta si los créditos matriculados lo son en primera, segunda, tercera, cuarta y sucesivas matrículas.

Artículo 9. Centros adscritos.

Los estudiantes de los centros adscritos abonarán a la Universidad de Extremadura, en concepto de expediente académico y de prueba de evaluación, el veinticinco por ciento de los precios públicos establecidos en el Anexo IV, sin perjuicio de lo acordado en los correspondientes convenios de adscripción. Las demás tarifas se satisfarán en la cuantía íntegra.

Artículo 10. Convalidación, adaptación y reconocimiento de estudios.

1. Los estudiantes que obtengan convalidación o adaptación de créditos por estudios realizados en cualquier centro no perteneciente a la Universidad de Extremadura, abonarán a la Universidad el veinticinco por ciento de los precios establecidos en el Anexo IV. Igualmente se abonará el veinticinco por ciento del precio de matrícula correspondiente a créditos de libre elección cuando la Universidad, a solicitud del estudiante, proceda al



reconocimiento como crédito de esta naturaleza, tanto por actividades extra académicas como por estudios oficiales, realizados por aquél.

2. Por la convalidación de estudios universitarios oficiales que hayan sido realizados en Centros de la Universidad de Extremadura no se devengarán precios públicos.
3. Los estudiantes de Grado/Máster a los que se les acepte un reconocimiento de créditos obtenidos en otras enseñanzas oficiales realizadas en cualquier centro no perteneciente a la Universidad de Extremadura, así como aquellos a quienes se les acepte un reconocimiento de créditos por participación en actividades culturales, deportivas, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación, abonarán el veinticinco por ciento de la cuantía correspondiente a dicho reconocimiento, de acuerdo con los precios establecidos en el Anexo IV para los estudios conducentes al título de Grado/Máster. Por el reconocimiento de créditos de estudios de Grado/Máster que hayan sido cursados en la Universidad de Extremadura no se devengarán precios públicos, excepto la cuantía establecida en el apartado 1.10 del Anexo V, en los casos que proceda.

Artículo 11. Becas.

1. De conformidad con lo dispuesto por el Real Decreto 1721/2007, de 21 de diciembre, por el que se establece el régimen de las becas y ayudas al estudio personalizadas, y la normativa reguladora de las becas complementarias para estudios de enseñanzas universitarias para los ciudadanos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, no vendrán obligados a pagar el precio público por servicios académicos los estudiantes que reciban beca con cargo a los Presupuestos Generales del Estado y/o de la Junta de Extremadura, en este último caso en la modalidad de precios públicos por prestación de servicios académicos.
2. Los estudiantes que al formalizar la matrícula se acojan a la exención de precios públicos por haber solicitado la concesión de una beca y, posteriormente, no obtuviesen la condición de becario, o les fuera revocada la beca concedida, vendrán obligados al abono del precio público correspondiente a la matrícula que efectuaron, y su impago conllevará la anulación de dicha matrícula en todas las materias, asignaturas o disciplinas, en los términos previstos en la legislación vigente, salvo que gocen de exención por alguna otra causa de las contempladas en este decreto.
3. Para la exención del pago de los servicios académicos regulados en este decreto, los estudiantes que reciban becas con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura deberán cumplir lo que disponga la convocatoria de dichas becas.

Artículo 12. Familias numerosas.

1. Serán aplicables a los precios públicos previstos en este decreto las exenciones y bonificaciones previstas legalmente para las familias numerosas.
2. Se establece la exención para los terceros y ulteriores hijos dependientes de sus padres, en las tarifas contempladas en el Anexo IV por el concepto de primera y segunda matrícula, y en el Anexo V, en todos los casos, cuando se cumplan las siguientes condiciones:



- a) Que el domicilio familiar radique en Extremadura con dos años de antelación a la solicitud del beneficio fiscal.
- b) Que los hijos anteriores también sean dependientes en los términos establecidos en este artículo.
- c) Que la unidad familiar en su conjunto tenga unas rentas inferiores a cinco veces al salario mínimo interprofesional.

Se entiende por hijos dependientes los menores de edad, salvo que se hayan emancipado, y los menores de 25 años que convivan en el domicilio familiar y dependan económicamente de sus padres.

Artículo 13. Matrículas de honor.

1. La obtención de una o varias matrículas de honor en un curso dará derecho al estudiante, en el próximo curso académico en el que se matricule en los mismos estudios o en otros estudios universitarios distintos de ciclo superior a los anteriores, a una bonificación. Ésta equivaldrá al precio de un número de créditos igual al de los que tenga la asignatura o asignaturas en las que haya obtenido matrícula de honor. Las citadas bonificaciones se llevarán a cabo sobre el importe total de los derechos de matrícula, previamente a computar otras posibles bonificaciones o exenciones.
2. En particular estarán exentos del pago de los precios públicos por matrícula durante el primer año de sus estudios universitarios, por una sola vez, aquellos estudiantes que hayan obtenido la calificación de matrícula de honor en el Bachillerato o de mención honorífica en los ciclos formativos de grado superior de Formación Profesional.

Artículo 14. Estudiantes con discapacidad.

1. De conformidad con lo previsto en la Disposición adicional vigésima cuarta de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre de Universidades, los estudiantes con un grado de discapacidad igual o superior al 33%, de acuerdo con el baremo al que se refiere el artículo 367 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, cuando no tengan derecho a las becas a que se refiere el artículo 11, tendrán derecho a la exención total del pago de los precios públicos establecidos en el Anexo IV del presente decreto.
2. Los estudiantes que se acojan a esta disposición habrán de aportar en el momento de la matriculación la correspondiente certificación acreditativa del grado de discapacidad otorgada por el organismo competente.
3. Para el reconocimiento de esta exención el alumno deberá acreditar que ha solicitado previamente las becas relacionadas en el artículo 11 del presente decreto, por si tuviera derecho a su percepción.
4. Esta exención no es aplicable a la tasa por reconocimientos de créditos establecida en el artículo 10.

**Artículo 15. Víctimas del terrorismo.**

1. Las víctimas del terrorismo, sus cónyuges, parejas de hecho o personas que convivan con aquéllas de forma permanente con análoga relación de afectividad y sus familiares hasta el segundo grado de consanguinidad, cuando no tengan derecho a las becas a que se refiere el artículo 11 gozarán de exención en el pago de los precios públicos por servicios académicos establecidos en el Anexo IV del presente decreto.
2. Los estudiantes que se acojan a esta disposición habrán de aportar la correspondiente resolución administrativa de reconocimiento de la condición de víctima del terrorismo.
3. Para el reconocimiento de esta exención el alumno deberá acreditar que ha solicitado previamente las becas relacionadas en el artículo 11 del presente decreto, por si tuviera derecho a su percepción.
4. Esta exención no es aplicable a la tasa por reconocimientos de créditos establecida en el artículo 10.

Artículo 16. Víctimas de la violencia de género.

1. Las víctimas de la violencia de género a las que hace referencia la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, cuando no tengan derecho a las becas a que se refiere el artículo 11, gozarán de exención en el pago de los precios públicos por servicios académicos establecidos en el Anexo IV del presente decreto.
2. El alumnado que se acoja a esta disposición habrá de aportar la resolución judicial otorgando la orden de protección a favor de la víctima, sentencia condenatoria, medida cautelar en favor de la víctima o cualquier otra en el que el órgano judicial estime la existencia de cualquiera de los delitos o faltas que constituye el objeto de la citada Ley Orgánica.

Excepcionalmente, será título acreditativo de esta situación, el informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la solicitante es víctima de la violencia de género hasta tanto no se dicte la orden de protección o resolución judicial equivalente.

3. Para el reconocimiento de esta exención, la alumna o el alumno deberá acreditar que ha solicitado previamente las becas relacionadas en el artículo 11 del presente decreto, por si tuviera derecho a su percepción.
4. Esta exención no es aplicable a la tasa por reconocimientos de créditos establecida en el artículo 10.

Disposición adicional única. Compensación de exenciones.

Los importes correspondientes a las exenciones de precios públicos establecidos en el presente decreto, serán compensados a la Universidad de Extremadura por la Junta de Extremadura, salvo aquellas compensaciones o bonificaciones que correspondan a la Admi-



nistración del Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 81.3.b) de la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Queda derogado el Decreto 134/2015, de 30 de junio (DOE n.º. 128, de 6 de julio de 2015), por el que se fijan los precios públicos de enseñanzas conducentes a la obtención de títulos oficiales en la Universidad de Extremadura para el curso académico 2015/2016.

Disposición final única. Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 2 de agosto de 2016.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

La Consejera de Hacienda y Administración Pública,
PILAR BLANCO-MORALES LIMONES



ANEXO I GRADOS DE EXPERIMENTALIDAD DE LAS ANTIGUAS TITULACIONES	
1	Licenciatura en Medicina; Diplomaturas en: Enfermería, Fisioterapia, Podología y Terapia Ocupacional.
2	Licenciaturas en: Veterinaria, Biología, Ciencias Ambientales, Enología, Química y Ciencias de la Actividad Física y del Deporte.
3	Ingenierías Técnicas de: Telecomunicación, especialidades en Telemática, Sonido e Imagen, en Diseño Industrial, en Topografía, en Informática de Gestión, en Informática de Sistemas, Forestal, especialidad en Explotaciones Forestales, Agrícola, especialidades en Explotaciones Agropecuarias, en Industrias Agrarias y Alimentarias y en Hortofruticultura y Jardinería, Industrial, especialidades en Electricidad, en Electrónica Industrial y en Mecánica, Obras Públicas Construcciones Civiles, Hidrología y Transportes y Servicios Urbanos; Arquitectura Técnica; Ingenierías: Química, Industrial e Informática; Licenciatura en Ciencia y Tecnología de los Alimentos.
4	Licenciatura en Física.
5	Licenciaturas en: Psicopedagogía, Matemáticas, Estadística y Ciencias y Técnicas Estadísticas; Maestro especialidades en: Educación Especial, Educación Infantil, Educación Musical, Educación Primaria, Lengua Extranjera, Educación Física y Audición y Lenguaje; Diplomaturas en: Biblioteconomía y Documentación y en Educación Social.
6	Diplomaturas en: Ciencias Empresariales, Relaciones Laborales, Gestión y Administración Pública y Turismo; Licenciaturas en: Economía y Administración y Dirección de Empresas, Ciencias Actuariales y Financieras, Filologías: Hispánica, Portuguesa, Francesa, Inglesa y Clásica y Geografía.
7	Diplomatura en Trabajo Social, Licenciaturas en: Derecho, Comunicación Audiovisual, Historia del Arte, Historia y Humanidades.



ANEXO II GRADOS DE EXPERIMENTALIDAD DE LAS TITULACIONES DE GRADO (adaptados a la estructura en cinco ramas de conocimiento del R.D. 1393/2007)	
1	Grados en Enfermería, Podología, Terapia Ocupacional, Fisioterapia, Medicina y Veterinaria.
2	Grados en Ingeniería de las Industrias Agrarias y Alimentarias, Ingeniería en Telemática, Ingeniería en Diseño Industrial y Desarrollo de Productos, Ingeniería en Geomática y Topografía, Ingeniería Informática en Tecnologías de la Información, Ingeniería Forestal y del Medio Natural, Ingeniería de las Explotaciones Agropecuarias, Ingeniería Hortofrutícola y Jardinería, Ingeniería Eléctrica (Rama Industrial), Ingeniería Electrónica y Automática (Rama Industrial), Ingeniería Mecánica (Rama Industrial), Ingeniería de Materiales, Ingeniería en Sonido e Imagen en Telecomunicación, Ingeniería Civil - Construcciones Cíviles, Ingeniería Civil - Hidrología, Ingeniería Civil - Transportes y Servicios Urbanos, Edificación, Ingeniería Informática en Ingeniería de Computadores, Ingeniería Informática en Ingeniería de Software e Ingeniería Química Industrial.
3	Grados en Biología, Bioquímica, Biotecnología, Ciencias Ambientales, Enología, Química, Física, Matemáticas, Estadística y en Ciencia y Tecnología de los Alimentos.
4	Grados en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte, Educación Infantil, Educación Primaria, Psicología, Educación Social, Administración y Dirección de Empresas, Economía, Relaciones Laborales y Recursos Humanos, Administración y Gestión Pública, Turismo, Finanzas y Contabilidad, Información y Documentación, Trabajo Social, Comunicación Audiovisual y Derecho, PCEO en Administración y Dirección de Empresas-Relaciones Laborales y Recursos Humanos, PCEO en Administración y Dirección de Empresas-Derecho, PCEO en Administración y Dirección de Empresas-Economía, PCEO en Administración y Dirección de Empresas-Turismo, PCEO en Derecho-Administración y Dirección de Empresas.
5	Grados en Filología Clásica, Filología Hispánica, Estudios Ingleses, Lenguas y Literaturas Modernas - Francés, Lenguas y Literaturas Modernas - Portugués, Geografía y Ordenación del Territorio, Historia y Patrimonio Histórico y en Historia del Arte y Patrimonio Histórico-Artístico.



ANEXO III GRADOS DE EXPERIMENTALIDAD: MÁSTERES	
1	Máster Universitario en Ciencia y Tecnología de la Carne, Máster Universitario en Promoción de la Salud mediante la Actividad Física, Máster Universitario en Gerontología, Máster Universitario en Cirugía de Mínima Invasión Urológica Avanzada y Máster Universitario en Endoscopia y Cirugía de Mínima Invasión en Pequeños Animales.
2	Máster Universitario en Dirección TIC, Máster Universitario en Gestión de Calidad y Trazabilidad de Alimentos de Origen Vegetal, Máster Universitario en Química Teórica y Modelización Computacional, Máster Universitario de Química Sostenible, Máster Universitario en Biotecnología Avanzada, Máster Universitario en Ingeniería Biomédica y Máster Universitario en Gestión de la Innovación Tecnológica.
4	Máster Universitario en Administración de Organizaciones y Recursos Turísticos, Máster Universitario en Dirección de Marketing, Máster Universitario en Abogacía, Máster Universitario en Enseñanza Bilingüe para la Educación Primaria y Secundaria, Máster Universitario en Iniciación y Rendimiento en el Deporte, Máster Universitario en Educación Digital, Máster Universitario en Enseñanza de Español como Lengua Extranjera, Máster Universitario en Seguridad y Salud Laboral, Máster Universitario en Olivicultura y Elaiotecnia, Máster Universitario en Enseñanza de Portugués como Lengua Extranjera para Hispanohablantes, Máster Universitario en Creación de Empresas e Innovación, Máster Universitario en Gestión de la Información en Redes Sociales y de los Productos Digitales en Internet y Máster Universitario en Psicopedagogía.
5	Máster Universitario en Desarrollo Rural, Máster Universitario en Antropología Social, Máster Universitario de Investigación en Humanidades, Máster Universitario en Tecnologías de la Información Geográfica: SIG y Teledetección, Máster Universitario en Investigación en Ciencias Sociosanitarias, Máster Universitario de Investigación en Ingeniería y Arquitectura, Máster Universitario en Investigación en Ciencias, Máster Universitario en Investigación en Ciencias Sociales y Jurídicas, Máster Universitario de Investigación en Economía, Gestión y Comercio Internacional, Máster Universitario en Investigación en Formación del Profesorado y TIC, Máster Universitario en Investigaciones Históricas y Máster Universitario en Investigación en Biomedicina y Salud.

GRADOS DE EXPERIMENTALIDAD: MÁSTERES QUE HABILITAN PARA UNA PROFESIÓN REGULADA	
2	Máster Universitario en Ingeniería de Telecomunicación. Máster Universitario en Ingeniería Industrial, Máster Universitario en Ingeniería Agronómica y Máster Universitario en Ingeniería Informática.
4	Máster Universitario en Formación del Profesorado en Educación Secundaria

GRADOS DE EXPERIMENTALIDAD: PROGRAMAS DE DOCTORADO (R.D. 99/2011)	
1	Programa de Doctorado en Biomarcadores de Salud y Estados Patológicos, Programa de Doctorado en Investigación Biomédica Aplicada, Programa de Doctorado en Salud Pública y Animal, Programa de Doctorado en Biología Molecular y Celular, Biomedicina y Biotecnología
2	Programas de Doctorado en Modelización y Experimentación en Ciencia y Tecnología, Programa de Doctorado en Química Sostenible, Programa de Doctorado en Química Teórica y Modelización Computacional
3	Programas de Doctorado en Tecnología Aeroespacial: Ingenierías Electromagnética, Electrónica, Informática y Mecánica, Programa de Doctorado en Ciencia y Tecnología de Nuevos Materiales, Doctorado en Tecnologías Informáticas, Programa de Doctorado en Ciencia de los Alimentos, Programa de Doctorado en Psicología
4	Programas de Doctorado en Ciencias del Deporte, Programa de Doctorado en Innovación en Formación del Profesorado. Asesoramiento, Análisis de la Práctica Educativa y TIC en Educación, Programa de Doctorado en Lenguas y Culturas, Programa de Doctorado en Investigación en la Enseñanza y el Aprendizaje de las Ciencias Experimentales, Sociales, Matemáticas y la Actividad Física y Deportiva, Programa de Doctorado en Economía y Empresa.
5	Programas de Doctorado en Arqueología Espacial, Programa de Doctorado en Patrimonio. Programa de Doctorado en Desarrollo Territorial Sostenible



ANEXO IV

TARIFAS ACTIVIDAD DOCENTE

ESTUDIOS CONDUCENTES A TÍTULO DE DIPLOMADO, ARQUITECTO TÉCNICO, INGENIERO TÉCNICO, LICENCIADO O INGENIERO. PRECIO (€) POR CRÉDITO				
Grado de Experimentalidad	1ª matrícula	2ª matrícula	3ª matrícula	4ª y sucesivas matrículas
1	15,92	31,85	69,00	95,54
2	15,41	30,82	66,78	92,47
3	14,89	29,78	64,52	89,34
4	13,13	26,25	56,88	78,75
5	11,90	23,79	51,55	71,37
6	10,20	20,39	44,17	61,16
7	10,01	20,03	43,41	60,10

ESTUDIOS CONDUCENTES AL TÍTULO DE GRADO. PRECIO (€) POR CRÉDITO ECTS				
Grado de Experimentalidad	1ª matrícula	2ª matrícula	3ª matrícula	4ª y sucesivas matrículas
1	18,51	37,02	80,21	111,06
2	16,83	33,66	72,93	100,99
3	15,70	31,38	68,00	94,16
4	12,33	24,67	53,44	74,00
5	10,31	20,62	44,67	61,86

ESTUDIOS CONDUCENTES AL TÍTULO DE MASTER. PRECIO (€) POR CRÉDITO ECTS		
Grado de Experimentalidad	1ª matrícula	2ª, 3ª, 4ª y sucesivas matrículas
1	41,13	66,85
2	37,41	60,77
3	34,88	56,67
4	27,41	44,53
5	22,91	37,23

ESTUDIOS CONDUCENTES AL TÍTULO DE MASTER QUE HABILITA PARA UNA PROFESIÓN REGULADA. PRECIO (€) POR CRÉDITO ECTS				
Grado de Experimentalidad	1ª matrícula	2ª matrícula	3ª matrícula	4ª y sucesivas matrículas
2	25,78	33,66	72,93	100,99
4	17,55	24,67	53,44	74,00

COMPLEMENTOS FORMATIVOS PROGRAMAS DE DOCTORADO (RD 99/2011)

El importe del crédito para los complementos formativos de programas de doctorado del RD 99/2011 será el establecido para el grado de experimentalidad 5 de estudios conducentes al título de Máster.

Importe crédito de los complem. format. P. Doctorado RD 99/2011.....22,91€

TUTELA ACADÉMICA (en todos los grados de experimentalidad)	
Por Período de Investigación RD 1393/2007	104€
Por matrícula RD 99/2011	

**ANEXO V**
TARIFAS ADMINISTRATIVAS**1. Evaluación pruebas y convalidaciones**

Concepto			Tarifa
			Euros
1.1		Pruebas de aptitud para el acceso a la universidad (incluye fase general y dos materias de la fase específica).	78,26
1.2		Materia suelta de la fase específica de las pruebas de acceso a la universidad.	12,90
1.3		Pruebas de evaluación de aptitudes personales, en su caso, para las enseñanzas de Ciencias de la Actividad Física y del Deporte, y requisito acreditación de idioma en grado/máster oficial o cambio de especialidad máster oficial.	76,65
1.4		Certificado de aptitud pedagógica (incluye todos los cursos).	199,24
1.5		Trabajo o examen de grado (licenciatura).	125,24
1.6		Prueba de conjunto para la homologación de títulos extranjeros de educación superior.	125,24
1.7		Equivalencia de títulos extranjeros de doctor.	152,31
1.8		Tercer Ciclo.	
	1.8. 1.	Examen para tesis doctoral.	125,24
1.9		Obtención, por reconocimiento, de títulos de diplomados en enseñanzas de primer ciclo universitario.	
	1.9. 1.	Por evaluación académica y profesional conducente a dicha convalidación.	125,24
	1.9. 2.	Por trabajos exigidos para dicha convalidación.	208,60
1.10		Reconocimiento de créditos, previo al curso de adaptación, para alumnos titulados en diplomatura, ingeniería técnica o arquitectura técnica.	125,24

2. Títulos y Secretaría

			Euros
2.1		Expedición de títulos académicos	
	2.1. 1	Doctor (anteriores al RD 1393/2007).	196,13
	2.1. 2	Máster (anteriores al RD 1393/2007).	163,91
	2.1. 3	Licenciado, Arquitecto o Ingeniero.	131,67
	2.1. 4	Grado, Máster y Doctor (regulados por el RD 1393/2007).	197,15
	2.1. 5	Diplomado, Arquitecto Técnico o Ingeniero Técnico.	64,31
	2.1. 6	Expedición e impresión de duplicados de títulos universitarios oficiales.	30,18
	2.1. 7	Suplemento europeo al título de Doctor (anterior al RD 1393/2007).	98,06
	2.1. 8	Suplemento europeo al título de Licenciado, Arquitecto o Ingeniero.	65,48
	2.1. 9	Suplemento europeo al título de Diplomado, Arquitecto Técnico o Ingeniero Técnico.	32,15
	2.1. 10	Expedición e impresión de duplicados de suplementos europeos a títulos.	15,09
2.2		Secretaría	
	2.2. 1	Apertura de expediente académico por comienzo en un plan de estudios, certificaciones académicas, traslados de expediente académico, inscripción de	23,84



		Proyecto de Tesis Doctoral y duplicado del certificado sustitutorio del título.	
	2.2. 2	Compulsa de documentos.	9,37
	2.2. 3	Tarjeta Identificativa (mantenimiento anual)	5,09
	2.2. 4	Certificado/Diploma de estudios avanzados Tercer Ciclo (RD 778/1998).	110,85





CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS

CORRECCIÓN de errores del Decreto 112/2016, de 26 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras de subvenciones destinadas a apoyar los procesos de reestructuración del sector cooperativo agroalimentario.
(2016040149)

Advertidos errores materiales en el Decreto 112/2016, de 26 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras de subvenciones destinadas a apoyar los procesos de reestructuración del sector cooperativo agroalimentario, publicado en el Diario Oficial de Extremadura número 147, de 1 de agosto de 2016, se procede a efectuar las oportunas rectificaciones:

En la página 20630, el artículo 13, relativo a la justificación y abono de la subvención,

Donde dice:

"2. Sólo serán justificables los gastos que se realicen en el ejercicio económico correspondiente a cada convocatoria. Excepcionalmente, y a los solos efectos de los supuestos contemplados en el artículo 2.3 de este decreto, se podrán justificar los gastos que se realicen en el último semestre del ejercicio económico anterior al de la convocatoria".

Debe decir:

"2. Sólo serán justificables los gastos que se realicen en el ejercicio económico correspondiente. Excepcionalmente, y a los solos efectos de los supuestos contemplados en el artículo 2.3 de este decreto, se podrán justificar los gastos que se realicen en el último semestre del ejercicio económico anterior al de la convocatoria".

En la página 20636, en el Anexo I, Solicitud de la subvención, apartado de la documentación que debe acompañar a la misma,

Donde dice:

"1. Anexo II y III debidamente cumplimentados".

Debe decir:

"1. Anexo II debidamente cumplimentado".

En la página 20639, en el Anexo IV, Informe de auditoría,

Donde dice:

"Segundo. Que los costes indirectos no superan el 10% del importe de la subvención concedida.

Tercero. Que la naturaleza, cuantía y características de los gastos que se expresan corresponden a los fines para los que se concedió la subvención, de conformidad con las bases sentadas en el Decreto 112/2016, de 26 de julio y en la Resolución de concesión.



Cuarto. Que los gastos indicados corresponden al periodo subvencionado.

Quinto. Que se acredita la realización efectiva de los pagos y la correcta y adecuada justificación económica de los costes incurridos por la entidad beneficiaria.

Sexto. Que, particularmente, los gastos expresados cumplen con lo preceptuado en el artículo 4 del Decreto 112/2016, de 26 de julio”.

Debe decir:

“Segundo. Que la naturaleza, cuantía y características de los gastos que se expresan corresponden a los fines para los que se concedió la subvención, de conformidad con las bases sentadas en el Decreto 112/2016, de 26 de julio y en la Resolución de concesión.

Tercero. Que los gastos indicados corresponden al periodo subvencionado.

Cuarto. Que se acredita la realización efectiva de los pagos y la correcta y adecuada justificación económica de los costes incurridos por la entidad beneficiaria.

Quinto. Que, particularmente, los gastos expresados cumplen con lo preceptuado en el artículo 4 del Decreto 112/2016, de 26 de julio”.

• • •



DECRETO 128/2016, de 2 de agosto, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar a entidades locales municipales de menos de 5.000 habitantes, para la ejecución de proyectos de implantación, desarrollo, mejora, despliegue o ampliación de redes de fibra óptica en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2016040145)

Europa 2020 es la estrategia de la Unión Europea para el crecimiento y el empleo. La Unión Europea tiene hasta el año 2020 inclusive para alcanzar cinco objetivos principales en los siguientes ámbitos: empleo, investigación y desarrollo, clima/energía, educación, integración social y reducción de la pobreza.

Apoyan esos objetivos siete "iniciativas emblemáticas" que crean el marco en el que la UE y las administraciones nacionales pueden aunar esfuerzos y reforzarse mutuamente en áreas relacionadas con las prioridades de Europa 2020: innovación, economía digital, empleo, juventud, política industrial, pobreza y uso eficiente de los recursos.

Una de esas iniciativas es la Agenda Digital Europea, consistente en un plan puesto en marcha por la Comisión Europea para facilitar y promover el uso de las TIC, así como fomentar por un lado los servicios basados en internet, y por otro la instalación, despliegue y consolidación de redes de telecomunicaciones en municipios, con el fin de acelerar el desarrollo y despliegue de las tecnologías necesarias para alcanzar los objetivos fijados en la misma, entre los que se encuentra promover el acceso a internet y su utilización por todos los ciudadanos europeos, especialmente mediante actividades que apoyen la alfabetización digital y la accesibilidad, y el acercamiento de la Administración a la ciudadanía a través de las TIC. Así, se ha puesto de manifiesto que la clave del futuro beneficio económico y social pasa por el desarrollo de las TIC en el contexto de un mercado único digital.

Para ello, los Estados miembros en sus respectivos niveles necesitarán elaborar estrategias para una internet de alta velocidad y centrar la financiación pública, incluidos los fondos estructurales, en ámbitos no cubiertos totalmente por las inversiones privadas, establecer un marco jurídico para coordinar las obras públicas y reducir los costes de ampliación de las redes, así como promover el despliegue y uso de servicios en línea modernos (por ejemplo: Administración electrónica, salud en línea, hogar inteligente, cualificaciones digitales, seguridad).

Por su parte, la Agenda Digital para España plantea la necesidad de adaptar las políticas públicas, para continuar avanzando en la trayectoria de transformación y modernización de la economía y la sociedad española, y contribuir al aumento de la competitividad y la generación de empleo y bienestar.

A nivel autonómico la Agenda Digital para Extremadura es un proyecto integrador, sostenible e inteligente que establece la hoja de ruta de la política de implementación de las Tecnologías de la Información y la Comunicación en los próximos años en la región, para alcanzar una mayor competitividad y una mejor respuesta a los retos sociales (generación de riqueza y creación de empleo) en la era digital y en el horizonte temporal del próximo periodo de



programación europeo 2014-2020 y está, a su vez, en la Estrategia Regional de Investigación e Innovación para la Especialización Inteligente (RIS3).

La RIS3 de Extremadura (2014-2020) es una agenda integrada para la transformación económica de la región a través de la promoción del liderazgo científico y tecnológico de nuestra región en aquellos sectores en los cuales existe un alto potencial de crecimiento, orientando sus actividades hacia áreas prioritarias o de especialización tales como la agroalimentación, las energías limpias, el turismo, la salud y las TIC.

En consonancia con las políticas europeas y en aprovechamiento de las infraestructuras de telecomunicaciones existentes, es de interés para la Junta de Extremadura contar con otras entidades públicas para alcanzar los objetivos marcados en la Agenda Digital y que le permitan avanzar en la estrategia para la creación de un entorno de emprendimiento basado en la Innovación y dotar de mayor competitividad a las Administraciones públicas. En este contexto, y en atención a la importancia que estas inversiones pueden tener en el desarrollo de la Comunidad Autónoma de Extremadura, desde la Junta de Extremadura se pretende facilitar que las administraciones locales promuevan los despliegues de infraestructuras de telecomunicaciones, fomentando la interconexión de las administraciones entre sí. En definitiva, se persigue avanzar hacia la integración de los sistemas, redes y servicios que soportan tecnológicamente la cada vez mayor interrelación entre las administraciones, y favorecer el aprovechamiento de las redes de conectividad ciudadana y el intercambio de datos entre los ciudadanos y las instituciones públicas.

Con el impulso del despliegue de infraestructuras de telecomunicaciones en el ámbito local, se pretende mejorar la conectividad y fomentar la sociedad de la información, ya que sin infraestructuras de telecomunicaciones no hay sociedad de la información y, por tanto, se limita enormemente, tanto la modernización de la Administración pública, como la evolución de los servicios que ésta debe prestar a la sociedad y, en definitiva, la mejora del bienestar de la ciudadanía.

Es de interés tanto para las administraciones locales como para las autonómicas la ejecución de estos proyectos, al suponer un ahorro neto de recursos, puesto que el despliegue de infraestructura de telecomunicaciones les va a permitir conectar sedes administrativas dispersas, que de otra forma supondría un gran coste que les resultaría difícil asumir, así como gestionar estas redes en modo de autoprestación, no teniendo que recurrir así a ningún operador externo.

En este contexto, surgieron varios Decretos, por un lado el Decreto 274/2014, de 22 de diciembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a entidades locales municipales para la ejecución de proyectos de implantación, desarrollo, mejora, despliegue o ampliación de redes de fibra óptica en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuyas ayudas fueron destinadas a los principales municipios de nuestra Comunidad Autónoma, considerándose como tales aquellos cuyas poblaciones superan los 25.000 habitantes, por representar el conjunto de estos municipios más de un tercio de la población de la Comunidad Autónoma de Extremadura, lo que permitía llegar a un mayor número de ciudadanos. Por otro surgió el Decreto 88/2015, de 12 de mayo, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a entidades locales municipales de entre 5.000 a 25.000 habitantes,



para la ejecución de proyectos de implantación, desarrollo, mejora, despliegue o ampliación de redes de fibra óptica en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria.

En el mismo contexto, con el objetivo de continuar con la misma línea de ayudas destinadas a que las administraciones locales promuevan los despliegues de infraestructuras de telecomunicaciones, fomentando la interconexión de las administraciones entre sí, puesto que sigue existiendo la necesidad de ejecutar este tipo de proyectos, surge este Decreto dando prioridad en esta ocasión a los municipios de menos de 5.000 habitantes, que engloban aproximadamente un 40% del total de la población de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que accederán a las ayudas derivadas de la presente medida en régimen de concurrencia competitiva, mediante convocatoria periódica, existiendo un único criterio objetivo que es el del número de habitantes censados en cada municipio.

Con esta medida se pretende llegar al mayor porcentaje de población posible y continuar con la mejora de la conectividad entre ambas administraciones con una conexión más rápida, de mejor calidad, mayores garantías, facilitando el ejercicio de sus competencias, posibilitando una mayor eficacia y eficiencia y en definitiva prestando un mejor servicio a los ciudadanos.

La principal finalidad de esta medida es dotar a las administraciones públicas de Extremadura de infraestructura suficiente para prestar servicios de telecomunicaciones a los ciudadanos relacionados con la e-administración y la implantación de una infraestructura pública de servicios destinados a los centros tecnológicos, educativos, universidad, administraciones locales, etc., así como seguir avanzando en la estrategia para alcanzar los objetivos fijados en las Agendas digitales para 2020 y dar cumplimiento a la Estrategia Regional de Investigación e Innovación para la Especialización Inteligente (RIS3), creando así un entorno de emprendimiento basado en la Innovación y dotar de mayor competitividad a las Administraciones públicas.

La consecución de los objetivos marcados en la Agenda Digital de Extremadura plasmados en la ejecución de la batería de acciones agrupadas en grupos temáticos para el período 2014-2020 están encaminados a mejorar los indicadores de penetración TIC en ciudadanos, por un lado, en el acercamiento de la Administración Pública y la ciudadanía a través de procesos telemáticos y en la mejora de la competitividad de las empresas extremeñas.

En definitiva, se persigue avanzar hacia la integración de los sistemas, redes y servicios que soportan tecnológicamente la cada vez mayor interrelación entre las administraciones, y favorecer el aprovechamiento de las redes de conectividad ciudadana y el intercambio de datos entre los ciudadanos y las instituciones públicas.

El Estatuto de Autonomía de Extremadura, en sus artículos 9.1.7 y 9.1.23, atribuye a esta Comunidad Autónoma las competencias exclusivas en materia de fomento del desarrollo económico y social de la Comunidad Autónoma, y del régimen de las nuevas tecnologías de la información y comunicación.

En concreto la Consejería de Economía e Infraestructuras, a través del Decreto Presidente 16/2015, de 6 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las



competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Decreto 262/2015, de 7 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía e Infraestructuras, tiene atribuidas, entre otras, las competencias en materia de modernización e innovación tecnológica, sociedad de información, investigación y telecomunicaciones. La Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación de dicha Consejería, tiene atribuidas, entre otras competencias, el análisis, diseño e implantación de redes de telecomunicaciones básicas y de los servicios avanzados de telecomunicación de interés para la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los proyectos objeto de las ayudas establecidas en el presente decreto, estarán cofinanciados con Fondos Europeos de Desarrollo Regional (FEDER), que son un instrumento financiero creado por la Comisión Europea en el marco de la política de cohesión reformada para el período 2014-2020, a fin de contribuir al fortalecimiento de la cohesión económica y social, y reducir las diferencias que existen entre los niveles de desarrollo de las regiones europeas.

En virtud de lo expuesto y de conformidad con el artículo 23 y el artículo 90.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta del Consejero de Economía e Infraestructuras y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en su sesión de 2 de agosto de 2016,

DISPONGO :

TÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto.

El presente decreto tiene como objeto establecer las bases reguladoras de las ayudas para la ejecución de proyectos de implantación, desarrollo, mejora, despliegue o ampliación de redes de fibra óptica a entidades locales municipales, de menos de 5.000 habitantes, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo la finalidad principal la interconexión de sedes locales, para mejorar la conectividad entre administraciones públicas y facilitar el ejercicio de sus competencias, pudiéndose de forma accesoria conectar dichas sedes con sedes de la administración autonómica, posibilitando así una mayor eficacia y eficiencia, y por ende prestando un mejor servicios a los ciudadanos.

Artículo 2. Beneficiarios y requisitos.

1. Tendrán la condición de beneficiario los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Extremadura que reúnan los requisitos previstos en las presentes bases reguladoras, cuyos términos municipales tengan a la fecha de publicación de la convocatoria una población de menos de 5.000 habitantes, según los últimos datos publicados por el INE a esa fecha.



2. No podrán ser beneficiarias de las ayudas acogidas al presente decreto, las entidades locales que hayan resultado beneficiarias en las anteriores convocatorias.
3. Para acceder a la subvención, la entidad no podrá estar incurso en ninguna de las causas de prohibición contenidas en el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo. La justificación de estos extremos se realizará mediante declaración responsable que se incluirá en el modelo de solicitud que acompañe la convocatoria.
4. Asimismo, las entidades beneficiarias deberán hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y con la Hacienda autonómica, así como de sus obligaciones frente a la Seguridad Social, mediante certificación administrativa emitida por los organismos competentes, pudiendo autorizarse expresamente a la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación para que ésta lo compruebe, indicándolo en el apartado correspondiente del modelo de solicitud que acompañe la convocatoria.

Artículo 3. Actividad subvencionada.

Las subvenciones se concederán para la ejecución de proyectos de implantación, desarrollo, mejora, despliegue o ampliación de redes de fibra óptica en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 4. Conceptos subvencionables.

1. Serán subvencionables las inversiones y gastos que estén directamente relacionados y sean estrictamente necesarios para la realización de los Proyectos de implantación, desarrollo, mejora, despliegue o ampliación de redes de fibra óptica en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Se consideran gastos subvencionables los siguientes conceptos asociados al proyecto:

- Infraestructuras y obra civil.
- Equipamiento y otros materiales.
- Gastos generales y Beneficio Industrial (13% + 6%) del Presupuesto de Ejecución Material (PEM).
- Electrónica de red.
- Costes de redacción del Proyecto (hasta un máximo del 5% del Presupuesto de ejecución material incluidos gastos generales y beneficio industrial, que se desglosarán separadamente del Proyecto).
- Costes de dirección facultativa (dirección de obra y dirección de ejecución de obra), que se desglosarán separadamente del Proyecto).

2. No se considerarán gastos subvencionables expresamente, los impuestos sobre el valor añadido y resto de impuestos ligados a la inversión o gasto, cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.



En todo caso los gastos subvencionables habrán de ajustarse a lo dispuesto en el artículo 69 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, y a las normas nacionales que, en su caso, se dicten en cumplimiento de lo establecido en el artículo 65 del mismo.

3. Los precios contenidos en el Proyecto deberán ajustarse tanto a la Base de precios de la Construcción de la Junta de Extremadura como a los precios de mercado.

Artículo 5. Cuantía de la subvención.

La cuantía subvencionable correspondiente a cada entidad beneficiaria, será el importe de la actuación que va a realizar, en la cuantía que se recoja en el Proyecto presentado, estableciéndose la cuantía máxima a otorgar por beneficiario en la correspondiente convocatoria, y concediéndose a los beneficiarios según el orden de prelación de las solicitudes que resulte del procedimiento de concurrencia competitiva.

No obstante, no podrán concederse más ayudas cuando no exista crédito disponible suficiente en la convocatoria para cubrir el importe total de la subvención solicitada por el beneficiario que corresponda según el orden de prelación, o en su caso, la cuantía máxima fijada en el párrafo anterior.

Artículo 6. Financiación.

1. Las ayudas reguladas en el presente decreto se financiarán con cargo a los créditos autorizados en los proyectos de gastos destinados a tal fin, previstos anualmente en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con la cofinanciación del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), en un 80 %, dentro del Objetivo Temático "2. Mejorar el uso y calidad de las TIC y el acceso a las mismas", Prioridad de Inversión: "2.3. Refuerzo de las aplicaciones de las TIC para la administración electrónica, el aprendizaje electrónico, la inclusión electrónica, la cultura electrónica y la sanidad electrónica.", Objetivo específico "2.3.2. Reforzar el e-gobierno, e-cultura y la confianza en el ámbito digital."
2. Toda cuantía de la inversión que sobrepase las cuantías de las subvenciones otorgadas, serán asumidas en su totalidad por los Ayuntamientos.

Artículo 7. Régimen de compatibilidad de la subvención.

1. Las ayudas reguladas por el presente decreto serán compatibles con otras subvenciones a fondo perdido, que para las mismas finalidades hayan sido concedidas por las Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
2. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, supere el coste de la actividad o proyecto subvencionado.



3. Los beneficiarios asumen la obligación de comunicar a la Consejería Economía e Infraestructuras, la existencia de cualquier ayuda para este fin. En el caso de que los beneficiarios optaran por aceptar una subvención distinta a las previstas en el presente decreto y que, de forma conjunta, excedieran del coste de las actividades subvencionadas, se reducirán las ayudas en una cuantía igual a dichos excesos.

TÍTULO II

PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

Artículo 8. Procedimiento de concesión de las ayudas y convocatoria.

1. El procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas en el presente decreto se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, mediante convocatoria periódica, que se ajustará a las presentes bases reguladoras, y que se publicará en el Diario Oficial de Extremadura, junto al extracto previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias del ejercicio correspondiente.
2. La concesión de las ayudas se efectuará mediante la valoración de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación en las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración fijados en este mismo decreto, y la concreción de la cuantía de la subvención a conceder a estas entidades solicitantes, y adjudicar dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración. No obstante lo anterior, cuando analizadas las solicitudes presentadas en la convocatoria, resulte que el crédito consignado en la misma sea suficiente para atender a todas ellas, no será necesario establecer un orden de prelación entre las mismas.

Artículo 9. Solicitudes de ayudas.

1. Las solicitudes, que se ajustarán al modelo de solicitud de la correspondiente convocatoria, irán dirigidas a la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Consejería de Economía e Infraestructuras, e irán acompañadas de la siguiente documentación en original o copias compulsadas:
 - a) N.I.F. de la entidad solicitante.
 - b) N.I.F. del representante legal, salvo que autorice a la Secretaría General de Ciencia y Tecnología e Innovación indicándolo en el apartado correspondiente del modelo de solicitud de la convocatoria, para que sean consultados los datos de identidad personal, domicilio o residencia en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas como prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI), según lo establecido por Decreto 184/2008, de 12 septiembre, por el que se suprime la aportación de fotocopias de documentos de identidad en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes.



- c) Declaración responsable en la que se haga constar que no se encuentra incurso en alguna de las circunstancias que impidan la obtención de ayudas públicas en los términos recogidos en el artículo 12.2 Ley 6/2011, de 23 de Marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, según consta en la propia solicitud de subvención, conforme al correspondiente modelo de solicitud.
 - d) Certificación administrativa emitida por los organismos competentes de que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado y de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como frente a la Seguridad Social, si no autoriza para que el órgano gestor los recabe de oficio, debiendo marcar con una x el apartado correspondiente del modelo de solicitud.
 - e) Declaración de ayudas públicas solicitadas o recibidas, por el representante legal de la entidad en la que se hagan constar las de cualquier Administración pública o entidad pública o privada, para la actividad o finalidad para la que se solicita la subvención, indicando la cuantía de las mismas, según consta en la propia solicitud de subvención, conforme al correspondiente modelo de solicitud.
 - f) Proyecto Técnico completo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del presente decreto.
2. Sólo se podrá presentar una solicitud de ayuda por entidad local municipal. Para el caso en el que se presente más de una solicitud por el mismo beneficiario, se acumularán en una sola, aplicándose el límite recogido en el artículo 5 de este decreto.
3. Las solicitudes y demás documentación exigida podrán presentarse de conformidad con el artículo 7 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro único, y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad autónoma de Extremadura.
4. El plazo para presentar las solicitudes será de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria y su extracto, en el Diario Oficial de Extremadura. La solicitudes presentadas fuera de plazo serán inadmitidas a trámite. La resolución de inadmisión será notificada en los términos del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 10. Subsanación de solicitudes.

Cuando la solicitud de ayuda no reúna los requisitos establecidos o no se acompañen los documentos exigidos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se requerirá al interesado para que, en un plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con la advertencia de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley 30/1992.

**Artículo 11. Proyecto Técnico completo.**

1. Las entidades municipales deberán presentar junto a su solicitud un Proyecto Técnico, sobre la implantación, desarrollo, mejora, despliegue o ampliación de infraestructuras que van a realizar, siendo el principal objetivo del mismo conectar distintas sedes tanto de la Administración Autonómica como de la Administración Local, y debiendo ejecutarse conforme a lo previsto en el presente decreto y en la normativa que resulte de aplicación.
2. Los proyectos deberán estar redactados por el técnico competente y en caso de ser necesario, contará con el visado del colegio profesional correspondiente, y deberán contener, al menos:
 - a) Una memoria en la que se describa el objeto de las obras, que recogerá los antecedentes y situación previa a las mismas, las necesidades a satisfacer y la justificación de la solución adoptada, detallándose los factores de todo orden a tener en cuenta.
 - b) Los planos de conjunto y de detalle necesarios para que la obra quede perfectamente definida, así como los que delimiten la ocupación de terrenos y la restitución de servidumbres y demás derechos reales, en su caso, y servicios afectados por su ejecución.
 - c) El pliego de prescripciones técnicas particulares, donde se hará la descripción de las obras y se regulará su ejecución, con expresión de la forma en que ésta se llevará a cabo, las obligaciones de orden técnico que correspondan al contratista, y la manera en que se llevará a cabo la medición de las unidades ejecutadas y el control de calidad de los materiales empleados y del proceso de ejecución.
 - d) Un presupuesto, detallado por capítulos que indiquen las unidades de obra, los precios de las mismas, con expresión de los precios unitarios y de los descompuestos, estado de mediciones y los detalles precisos para su valoración.
 - e) Un programa de desarrollo de los trabajos o plan de obra de carácter indicativo, que defina las actuaciones a realizar con previsión, en su caso, del tiempo y coste.
 - f) Las referencias de todo tipo en que se fundamentará el replanteo de la obra.
 - g) El estudio de seguridad y salud o, en su caso, el estudio básico de seguridad y salud, en los términos previstos en las normas de seguridad y salud en las obras.
 - h) Identificación de las sedes tanto de la administración autonómica como local a conectar.
 - i) Establecer el plazo de ejecución del Proyecto.
 - j) Cuanta documentación venga prevista en normas de carácter legal o reglamentario.
3. Las sedes que pueden conectarse serán las de cualquier centro dependiente de la Junta de Extremadura, así como cualquier sede de la Administración Local.
4. Para considerar que un centro dependiente de la Junta de Extremadura queda conectado deberá cumplirse que:



- a) En el acerado, junto a la parcela del centro, se deberá dejar una arqueta de registro con una caja de empalme de la que poder segregar posteriormente el cable de acometida al centro. Esta arqueta deberá tener unas dimensiones mínimas de 80x60 cm.
- b) El cable troncal y la caja de empalme deberán permitir el tendido posterior de un cable de fibra óptica hacia el interior del centro para su conexión.
- c) En el cable troncal se dejará previsto un mínimo de 4 fibras ópticas G.652.D por cada uno de los centros de la Junta contemplados a conectar en el despliegue.

En el caso de que se estén utilizando canalizaciones compartidas con otros servicios, se deberá construir igualmente la arqueta de registro anterior para alojar la caja de empalme de conexión al centro.

En algún punto de la localidad, a concretar con los servicios técnicos de la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación, se establecerá el punto de interconexión (PI) entre la red municipal desplegada y la Red Científico Tecnológica (RCT), si existe presencia de la misma en dicha localidad. Este PI consistirá en un armario de telecomunicaciones de intemperie a ubicar en la zona de dominio público municipal. En este armario se dejarán finalizadas en un panel de fibra de conectores SC/APC la totalidad de las fibras asignadas a los centros de la Junta de Extremadura. En base al trazado del despliegue propuesto para la red municipal, la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación propondrá la ubicación del PI en el lugar más cercano con presencia de la RCT.

Artículo 12. Órgano instructor y de ordenación del procedimiento.

El órgano encargado de la instrucción y de la ordenación del procedimiento será el Servicio de Gestión Operativa TIC de la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación, de la Consejería de Economía e Infraestructuras que realizará de oficio cuantas actuaciones considere necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos.

Artículo 13. Comisión de Valoración.

1. Las solicitudes presentadas serán valoradas por una Comisión de Valoración constituida al efecto. Dicha Comisión estará integrada por cuatro miembros: el Jefe de Servicio de Gestión Operativa TIC, que actuará como presidente y tres funcionarios de la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación, uno de los cuales realizará las funciones de Secretario, todos ellos con voz y voto.

La composición de la Comisión de Valoración se hará pública en el tablón de anuncios de la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes.

2. De cada sesión que se celebre, se levantará Acta por parte del Secretario, en la que se recogerá el resultado de la misma, y que será firmada por éste con el visto bueno del Presidente de la Comisión.

**Artículo 14. Criterios de evaluación.**

1. El único criterio objetivo que se establece para fijar el orden de prelación de las solicitudes es el del número de habitantes censados en cada municipio según los últimos datos publicados por el INE a la fecha de publicación de la convocatoria, quedando en primer lugar el municipio que cuente con más habitantes y ordenándose el resto de forma decreciente según el número de habitantes de los municipios.
2. Una vez recibidas las solicitudes y completadas, en su caso, con la documentación correspondiente, se procederá a la evaluación y valoración de las mismas.
3. En caso de empate en la prelación de las solicitudes, se ordenarán por orden de presentación en el registro correspondiente, y de persistir algún empate, se recurrirá al sorteo. Si en la solicitud registrada no se recogiera la hora de su presentación, se entenderá que ha sido registrada, a efectos del orden de prelación, a las 23:59:59 horas del día indicado en el registro de entrada.

Artículo 15. Concesión de las ayudas.

1. La competencia para dictar la resolución de concesión corresponde por desconcentración, a la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación, previa tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto.
2. La Resolución de concesión fijará expresamente el importe de la ayuda y determinará las condiciones, obligaciones y plazos a que queda sujeto el beneficiario, que se ajustarán en todo caso a lo establecido en el presente decreto.
3. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de 6 meses y se computará a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado la resolución expresa de la concesión, los interesados estarán legitimados para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.
4. La resolución del procedimiento de concesión de subvenciones se notificará individualmente a los interesados, de conformidad con lo establecido en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
5. Contra las resoluciones expresas o presuntas podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Economía e Infraestructuras, en el plazo de un mes, en el caso de resoluciones expresas, o de tres meses en el caso de desestimación por silencio administrativo, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro que estime oportuno.



TÍTULO III
OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO Y EJECUCIÓN
DEL PROYECTO

Artículo 16. Obligaciones de los beneficiarios.

1. Los beneficiarios de las subvenciones tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Destinar la subvención a la finalidad para la que fue concedida.
- b) Ejecutar el proyecto que fundamentó la concesión de la subvención de conformidad con las características y contenido recogido en el presente decreto.
- c) Asumir la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Junta de Extremadura.
- d) Asumir el mantenimiento integral de la Red de Fibra Óptica (RFO) desplegada.
- e) Asumir en su totalidad, la cuantía de la inversión que sobrepase la cuantía de la subvención otorgada.
- f) Someterse a las actuaciones de comprobación que respecto de la gestión de dichos fondos pueda efectuar la Consejería de Economía e Infraestructuras, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores. En cualquier momento, la Junta de Extremadura podrá efectuar las inspecciones precisas al efecto de comprobar la realidad de la ejecución, el importe de las inversiones efectuadas y el cumplimiento de los plazos previstos. A tal fin podrá consultar los libros de órdenes de las obras o documento similar.
- g) Prestar colaboración y a facilitar cuanta documentación les sea requerida por los órganos competentes de la Junta de Extremadura.
- h) Mantener un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones relacionadas con la subvención, sin perjuicio de respetar las normas de contabilidad nacional, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- i) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- j) Conservar la documentación original de la justificación de la subvención, incluidos los documentos electrónicos, durante los cuatro años siguientes, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.



- k) Devolver los fondos no gastados o no justificados correctamente conforme a lo dispuesto en el presente decreto.
 - l) Justificar ante el órgano concedente, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
 - m) Comunicar a la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Consejería de Economía e Infraestructuras, la existencia de cualquier ayuda para el mismo fin.
 - n) Comunicar a la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación, en el plazo máximo de un mes, las incidencias relativas al expediente de concesión.
 - ñ) Recabar la autorización de la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación con carácter previo a la realización de cualquier modificación del proyecto.
 - o) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, y en el presente decreto.
 - p) Cumplir con las obligaciones establecidas en la normativa comunitaria de los Fondos Estructurales para el periodo de programación correspondiente.
 - q) Cualesquiera otras que vengan establecidas en la normativa general de subvenciones, en el presente decreto y en la resolución individual de concesión de la subvención, que se ajustará en todo caso a lo dispuesto en el presente decreto.
2. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionables. El incumplimiento de esta obligación será causa de reintegro de la subvención percibida.
3. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente decreto y en la resolución de concesión, que se ajustarán en todo caso a lo dispuesto en el presente decreto, dará lugar, previa audiencia al Ayuntamiento, a la revocación de la Resolución de concesión y al reintegro de las cantidades correspondientes en la forma establecida normativamente

Procederá igualmente la revocación de la subvención y en su caso el reintegro total o parcial de la misma cuando concurra alguna de las restantes causas previstas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 17. Ejecución del proyecto y contratación

1. El plazo para la ejecución del proyecto será el que se señale en la resolución de concesión para cada una de las ayudas, que se ajustarán en todo caso a lo dispuesto en el presente decreto, que como máximo será de un año desde la notificación de la resolución de concesión.



2. La adjudicación y ejecución de las obras se ajustará a lo establecido en la legislación vigente en materia de contratos del Sector Público, así como a los condicionantes que se establecen en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sobre los procedimientos de contratación.
3. El organismo contratante designará un técnico titulado competente responsable, en calidad de director de obra, para cada una de las obras subvencionadas. Los directores de obras serán responsables de que la obra ejecutada se ajuste a la instalación subvencionada, tanto en lo relativo a la instalación como a la finalidad de la obra, de acuerdo con el proyecto o memoria técnica que se presente por el beneficiario una vez notificada la resolución.
4. En todo caso la entidad beneficiaria tendrá la obligación de comunicar a la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación en el plazo máximo de un mes, las incidencias relativas al expediente de concesión de ayudas que se produzcan con posterioridad a dicha concesión, en especial retrasos en la ejecución del proyecto que motiven la solicitud de una prórroga, la variación del importe de la inversión subvencionable, o cambios en los proveedores inicialmente identificados, así como las modificaciones justificadas del proyecto inicial o de la actividad prevista que afecte a su realización.

Estas incidencias se resolverán por la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación, no obstante, la resolución de modificación nunca podrá ser por importe superior a la ayuda total concedida con anterioridad.

5. La ampliación del plazo para la ejecución del proyecto, se concederá a petición de la interesada, siempre que se respeten los plazos y porcentajes de justificación necesarios para efectuar los abonos de la subvención. Para proceder a la citada ampliación, los beneficiarios deberán presentar la solicitud con una antelación de al menos cinco días a la fecha de finalización de dicho plazo de ejecución, debiendo acreditar debidamente la imposibilidad de ejecución.
6. En ningún caso las acciones para las que se solicita la ayuda podrán haber iniciado su ejecución antes de la notificación de la resolución de concesión, debiendo acreditar cada beneficiario dicho requisito mediante declaración responsable en la propia solicitud de subvención, según el modelo que acompañe a la correspondiente convocatoria. Los únicos gastos que se permitirá haber realizado con anterioridad a la notificación de la resolución de concesión, serán los relacionados con los costes de redacción del Proyecto.

Artículo 18. Subcontratación por los beneficiarios de las actuaciones incentivadas.

1. Los beneficiarios podrán concertar con terceros la ejecución de hasta el 100% de la actividad que constituye el objeto de la incentivación.

No se considerará subcontratación la concertación con terceros de actuaciones que no constituyen el objeto de la actividad incentivada sino un medio para lograrla. No se tratará de subcontratación cuando el objeto del contrato no se espera que deba ser realizado personalmente por el beneficiario, bien porque no constituya el objeto de su actividad,



bien porque los elementos personales del beneficiario no hayan resultado esenciales en la valoración de la actividad incentivada.

2. Los contratistas quedarán obligados sólo ante los beneficiarios, que asumirán la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración autonómica.

3. A efectos de lo previsto en el apartado anterior, los beneficiarios serán responsables de que en la ejecución de las actividades subvencionadas concertadas con terceros se respeten los límites que se establezcan en la normativa reguladora de la subvención en cuanto a la naturaleza y cuantía de gastos subvencionables, y los contratistas estarán sujetos al deber de colaboración previsto en el artículo 52 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.

4. No podrán realizarse la subcontratación total o parcial del proyecto con personas o entidades en quienes concurren algunas de las circunstancias detalladas en el artículo 33.7 de la referida Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

5. La Junta de Extremadura podrá comprobar, dentro del período de prescripción, el coste así como el valor de mercado de las actividades subcontratadas al amparo de las facultades que le atribuyen los artículos 37 y 38 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 19. Pago.

1. El pago de la subvención a los beneficiarios se realizará por el órgano gestor de forma anticipada mediante transferencia y se desarrollará de la siguiente manera:

- Un primer pago del 50% del importe total concedido a cada Ayuntamiento, tras la notificación de la resolución de concesión de la ayuda, en la cuenta bancaria que se indique por la entidad.
- Un segundo pago del 50% restante del importe total, una vez se haya justificado documentalmente por el órgano responsable del mismo, que se han realizado gastos y pagos relacionados con la ejecución del proyecto, por el importe de la cantidad entregada en el primer pago.

Los beneficiarios deberán presentar solicitud de pago, conforme al modelo que acompañe a la correspondiente convocatoria, adjuntando la documentación necesaria para justificar tanto las actividades realmente ejecutadas y la inversión realizada, como el resto de condiciones establecidas en la resolución de concesión, que se ajustará en todo caso a lo establecido en el presente decreto, debiendo aportarse, junto con las facturas y sus justificantes de pago, una memoria de actuaciones realizadas y objetivos alcanzados.

Cuando la convocatoria de las ayudas afecte a dos anualidades, para poder efectuar el pago de la segunda anualidad, debe acreditarse la justificación total de la primera anualidad.



2. En el plazo de quince días desde la recepción de los fondos, los Secretarios de los Ayuntamientos expedirán certificado acreditativo de haber incluido en su contabilidad el ingreso del importe concedido en concepto de subvención con destino a la finalidad para la que ha sido otorgada.
3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 Ley 6/2011 de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, los Ayuntamientos beneficiarios de estas ayudas quedan exentos de la obligación de constituir garantías por las cantidades entregadas a cuenta, sin perjuicio de la obligación de justificación íntegra de las cantidades aportadas.

Artículo 20. Justificación de gastos e inversiones.

1. Los beneficiarios para justificar la subvención deberán presentar la siguiente documentación:
 - a) Certificado del Secretario del Ayuntamiento de cumplimiento en todos sus términos de la legislación vigente en materia de contratos del Sector Público y de publicidad europea y autonómica.
 - b) Certificado de justificación de la necesidad del gasto.
 - c) Acta de inicio o replanteo de la obra, conforme a lo establecido en el art. 126 del TRLCSP.
 - d) Acta de recepción, conforme a la TRLCSP.
 - e) Expediente completo de contratación de la ejecución del Proyecto.
 - f) Expediente completo de contratación de redacción y asistencias técnicas del Proyecto y su ejecución.
 - g) Certificados de elegibilidad emitidos por el Secretario del Ayuntamiento de que las acciones se han realizado conforme a los conceptos y gastos subvencionables.
2. Para la acreditación del pago de los gastos realizados, se adjuntará la cuenta justificativa firmada por Intervención del gasto realizado y, en originales o fotocopias compulsadas, los documentos justificativos de la ejecución de la inversión y los documentos acreditativos del pago de los gastos ejecutados. La cuenta justificativa del gasto deberá incluir una declaración de las actividades realizadas y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos, debidamente ordenados y numerados, con especificación de los perceptores y los importes correspondientes, así como la forma y medios de pagos utilizados.
3. Para la acreditación de la ejecución del Proyecto, el beneficiario deberá aportar la siguiente documentación, de seguimiento mensual, pero que se aportará con la justificación de los pagos:
 - a) Mediciones mensuales de las obras ejecutadas durante el periodo de tiempo anterior (lo ejecutado hasta la fecha).



- b) Relación valorada de unidades de obra ejecutada durante el periodo que se certifica sobre la base de las mediciones.
 - c) Certificación sobre la base de la relación valorada, emitida por el director de obra, firmadas por funcionario técnico y conformadas las facturas por el responsable administrativo competente. La certificación de ejecución correspondiente al periodo que se certifica, se realizará conforme al modelo de carátula de certificaciones que acompañe la correspondiente convocatoria.
 - d) Resumen comparativo de certificación-presupuesto del Proyecto, indicando el porcentaje de ejecución así como el porcentaje de obra que queda por certificar.
 - e) Documentación gráfica acreditativa de las actuaciones ejecutadas del periodo que se certifica.
4. Cuando la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación, aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario, lo pondrán en su conocimiento concediéndole un plazo de 10 días para su corrección.
 5. Transcurrido el plazo de presentación de justificación sin que se haya remitido tal justificación, se iniciará el procedimiento de pérdida del derecho a la percepción de la ayuda concedida y de reintegro total o parcial de la cantidad percibida, previa audiencia del interesado, sin perjuicio de las demás responsabilidades establecidas en la Ley 6/2011, de 23 de Marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
 6. La Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación, será la responsable del seguimiento del proceso de justificación y comprobación de valores del proyecto ejecutado, con independencia del control financiero que le corresponde a la Intervención General de la Junta de Extremadura, del Tribunal de Cuentas, y demás órganos fiscalizadores que, por la naturaleza y origen de los fondos, tienen competencia en la materia.
 7. Las inversiones no podrán haber sido iniciadas ni pagadas por los beneficiarios con anterioridad a la notificación de la resolución individual de concesión, las facturas y sus correspondientes justificantes de pago deberán estar fechadas con posterioridad a esa fecha, salvo los relacionados con los costes de redacción del proyecto.
 8. La justificación final de la ejecución de la inversión se realizará por los beneficiarios, en el plazo de un mes desde la finalización del plazo otorgado en la resolución de concesión para la ejecución del proyecto.

Excepcionalmente en el caso de imposibilidad material de justificación de los gastos, por causas no imputables al beneficiario, se podrá ampliar el plazo previsto en el apartado anterior, previa autorización del órgano gestor de la ayuda mediante Resolución de la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación. Para proceder a la citada ampliación, los beneficiarios deberán presentar la solicitud con una antelación de al menos cinco días a la fecha de finalización de dicho plazo de justificación, debiendo acreditar debidamente la imposibilidad de justificación.

**Artículo 21. Reintegro.**

1. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 43 y siguientes de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, procederá el reintegro total o parcial de la cantidad percibida y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos y con las condiciones previstas en los citados artículos.
2. A los efectos previstos en el apartado anterior, se considerará incumplimiento total y en consecuencia, procederá el reintegro total de la subvención cuando el importe total justificado de los gastos y pagos realizados sea igual o inferior al 75%, aplicándose un criterio de proporcionalidad lineal directa en el reintegro en caso de incumplimientos parciales.
3. El órgano que resuelva sobre la procedencia del reintegro tendrá en cuenta el principio de proporcionalidad para modular la obligación de devolución de la ayuda.
4. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio por la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación, desde el momento que se aprecie la existencia de alguno de los supuestos previstos en el apartado uno. En la tramitación del procedimiento se garantizará, en todo caso, el derecho del interesado a la audiencia. El órgano competente para resolver dictará resolución que pondrá fin a la vía administrativa en el plazo máximo de doce meses desde la fecha del acuerdo de iniciación. Contra la citada resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Secretaria General de Ciencia, Tecnología e Innovación en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la notificación de ésta, de conformidad con lo regulado en el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. Asimismo, cabrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de la resolución en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo previsto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro que considere procedente.

Artículo 22. Control de las ayudas.

1. Tanto en la fase de concesión de las ayudas, como en la de pago de las mismas o con posterioridad a éste, el órgano concedente, así como los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, podrán realizar todos aquellos controles e inspecciones que consideren convenientes, con el objeto de asegurar el buen fin de la ayuda concedida, estando los solicitantes obligados a prestar colaboración y proporcionar cualquier otra documentación e información que se estime necesaria para la verificación del cumplimiento de las condiciones establecidas en el presente decreto. Asimismo, los beneficiarios



se comprometen a facilitar las inspecciones y comprobaciones que, en su caso, se efectúen por la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación, de la Consejería de Economía e Infraestructuras. La oposición a la realización de estas comprobaciones e inspecciones constituirá causa de reintegro de la ayuda, sin perjuicio de la tramitación del correspondiente procedimiento sancionador.

2. Dicho control se extiende, además de a los propios beneficiarios, a las personas físicas o jurídicas a las que se encuentren vinculados a los beneficiarios, a los directores de obra, así como a cualquier otra entidad susceptible de prestar un interés en la consecución de los objetivos, en la realización de las actividades o en la adopción del comportamiento, quedando obligados a facilitar dicha información en un plazo no superior a diez días, a contar desde el siguiente al de recepción del correspondiente requerimiento.

Artículo 23. Información y publicidad.

1. Tanto el extracto de la convocatoria como la convocatoria en sí, serán publicadas en el Diario Oficial de Extremadura. La Base de Datos Nacional de Subvenciones, dará traslado a dicho diario del extracto de la convocatoria para su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Así mismo, la convocatoria, y las subvenciones concedidas serán publicadas en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma en la forma establecida en los artículos 17.1 y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Y al existir cofinanciación con cargo a Fondos de la Unión Europea, se recogerán las menciones de identificación y publicidad que se deriven de la normativa comunitaria que le sea de aplicación.

2. Así mismo se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, la información sobre las convocatorias y resoluciones de concesión derivadas de este decreto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
3. Con independencia de lo anterior, se publicará la información en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo. Dicho portal se encuentra a disposición de los interesados en la sede corporativa: <http://sede.gobex.es>.
4. Los beneficiarios de las ayudas vendrán obligados a colocar distintivos anunciadores sobre la ayuda concedida al proyecto de inversión y la participación de los distintos organismos cofinanciadores en la forma que se establezca acorde a lo dispuesto en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y de acuerdo a lo establecido en el Reglamento (UE) número 1303/2013, del Parlamento y Consejo, de 17 de diciembre, sobre actividades de información y publicidad que deben llevar a cabo los Estados miembros en relación con las intervenciones de los Fondos Estructurales, en los programas cofinanciados por FEDER.



5. Asimismo, previo al pago de las subvenciones concedidas, los beneficiarios deberán acreditar mediante justificación documental gráfica suficiente, el cumplimiento de la obligación de información y publicidad.
6. De igual forma, en las notificaciones de concesión de esta ayuda, se señalará que la Unión Europea participa en la financiación de las mismas y se indicará la cuantía o el porcentaje de la ayuda aportada por el instrumento comunitario correspondiente.

Disposición final primera. Normas aplicables.

Las subvenciones a las que se refiere este decreto se regularán, además de por lo dispuesto en esta norma, por las previsiones establecidas en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y normativa de desarrollo; por los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; así como por la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, por el Decreto 50/2001, de 3 de abril, de medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura, en cuanto no se opongan a la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y hasta la entrada en vigor de las normas que puedan dictarse en su desarrollo, así como por el resto de normativa comunitaria que le sea de aplicación.

Disposición final segunda. Habilitación normativa.

Se autoriza al titular de la Consejería competente en materia de tecnologías de la información y las comunicaciones, para dictar en el ámbito de sus competencias cuantas disposiciones sean necesarias para el cumplimiento y desarrollo de las previsiones contenidas en el presente decreto.

Disposición final tercera. Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Diario Oficial de Extremadura».

Mérida, 2 de agosto de 2016.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

El Consejero de Economía e Infraestructuras,
JOSE LUIS NAVARRO RIBERA



D.- AYUDAS SOLICITADAS Y/O CONCEDIDAS PARA ESTE PROYECTO.

Convocatoria	Organismo	Proyecto	Nº expediente	Situación*	Fecha	Importe

*En el apartado de SITUACIÓN se debe hacer constar la situación de la ayuda en cuestión diferenciando:
1- Solicitada 2- Concedida 3- Denegada 4-Cobrada

E.- AUTORIZACIONES.

SI **NO** autorizo a la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación a obtener directamente los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado y de la Comunidad Autónoma y frente a la Seguridad Social.

SI **NO** autorizo a la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación para que los datos de identidad personal de la solicitante sean consultados en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas como prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI).

SI **NO** autorizo a la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación para que los datos de identidad personal del representante legal sean consultados en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas como prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI).

El que suscribe, conoce y acepta las condiciones generales de las subvenciones reguladas por el Decreto por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar a entidades locales municipales de menos 5.000 habitantes, para la ejecución de proyectos de implantación, desarrollo, mejora, despliegue o ampliación de redes de fibra óptica en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, **SOLICITA** la concesión de la subvención a fondo perdido que proceda y **DECLARA**, bajo su responsabilidad, que:

- Todos los datos expuestos en la presente solicitud son verdaderos.
- Que esta entidad no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que impiden obtener la condición de beneficiario.
- No haber iniciado ni pagado las inversiones relacionadas con la ejecución del Proyecto, a excepción de las relacionadas con la redacción del Proyecto, a la fecha de la presentación de esta solicitud y comprometerse a no hacerlo antes de la notificación de la resolución de concesión de la presente a ayuda.
- Se compromete a facilitar las labores de control y aportar los documentos o datos complementarios que se le soliciten.

En _____, a _____ de _____ de 20__
(FIRMA)

Fdo.: _____

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Economía e Infraestructuras le informa que sus datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos ante el órgano correspondiente.

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN – CONSEJERIA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS.
Paseo de Roma, s/n MÉRIDA



Certificados de elegibilidad emitidos por el Secretario del Ayuntamiento de que las acciones se han realizado conforme a los conceptos y gastos subvencionables.

Carátula de certificaciones conforme al modelo del Anexo III

Otra documentación:

El que suscribe, conoce y acepta las condiciones generales de las subvenciones reguladas por el Decreto por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar a entidades locales municipales de menos de 5.000 habitantes, para la ejecución de proyectos de implantación, desarrollo, mejora, despliegue o ampliación de redes de fibra óptica en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, **y SOLICITA** el pago de la subvención que proceda.

SI **NO** autorizo a la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación a obtener directamente los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado y de la Comunidad Autónoma y frente a la Seguridad Social.

En _____, a _____ de _____ de 20__
(FIRMA)

Fdo.: _____

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Economía e Infraestructuras le informa que sus datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos ante el órgano correspondiente.

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN – CONSEJERIA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS.
Paseo de Roma, s/n MÉRIDA



Consejería de Economía e Infraestructuras



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa

**ANEXO III.
CARÁTULA DE CERTIFICACIONES**

Servicio:	CERTIFICACIÓN: Nº:
Designación de las obras:	Mes: de
Clave:	Fechas de Licitación: Comienzo: Terminación:
Aplicación presupuestaria: Código de proyecto:	Coefficiente de adjudicación: Fórmula(s) tipo de revisión:
Adjudicatario: N.I.F.:	

CONCEPTO		TOTAL
Presupuesto líquido vigente:		
Importe líquido acreditado en certificaciones anteriores:		
IMPORTE LÍQUIDO QUE SE ACREDITA EN ESTA CERTIFICACIÓN	OBRA EJECUTADA DURANTE EL PERIODO A QUE CORRESPONDE LA CERTIFICACIÓN	TOTAL (a)
	Que no se acredita (b)	
	Obra ejecutada y que se acredita en esta certificación (a) - (b)	
	Obra ejecutada con anterioridad	
	Revisión de precios (Det. aparte)	
	Abonos o anticipos a cuenta no revisables (Det. aparte)	
	Abonos o anticipos a cuenta revisables (Det. aparte)	
	Deducción: Abonos no revisables (Det. aparte)	
	Deducción: Abonos revisables (Det. aparte)	
	IMPORTE LÍQUIDO DE ESTA CERTIFICACIÓN	
	Impuesto sobre el valor añadido (IVA)	
TOTAL CERTIFICACIÓN		

EL DIRECTOR de las obras:

CERTIFICA:

1º) Que el importe de las obras ejecutadas en el periodo a que corresponde esta certificación asciende a la cantidad de

2º) Que el importe que se acredita para abono al adjudicatario asciende a la cantidad de

_____, a ___ de _____ de 201__
EL DIRECTOR DE LAS OBRAS

Fdo:

CONFORME _____, a ___ de _____ de 201__
EL FUNCIONARIO TÉCNICO

FDO.:

Vº. Bº.

_____, a ___ de _____ de 201__
EL RESPONSABLE ADMINISTRATIVO

FDO.:



III OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

RESOLUCIÓN de 14 de julio de 2016, de la Consejera, por la que se conceden medallas a la permanencia en el servicio de la Policía Local de Extremadura en la anualidad 2016. (2016061178)

Vistas las solicitudes y documentación presentadas por las corporaciones locales de Extremadura interesadas al amparo de lo establecido en el artículo 8 de la Orden de 17 de febrero de 2014, del Consejero de Administración Pública, por la que se crean distinciones y condecoraciones a la permanencia en el servicio de la policía local y a la labor policial y de seguridad de Extremadura y se regula su procedimiento de concesión (DOE n.º 40, de 27 de febrero), de conformidad con el informe-propuesta de la Secretaria General de Política Territorial y Administración Local de 13 de julio de 2016, y en virtud de las facultades que me atribuye la normativa vigente, la Excm. Sra. Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio dicta la presente Resolución con base a los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero. Con fecha 27 de febrero de 2014 se publicó en el Diario Oficial de Extremadura (núm. 40) la Orden de 17 de febrero de 2014, del Consejero de Administración Pública, por la que se crean distinciones y condecoraciones a la permanencia en el servicio de la policía local y a la labor policial y de seguridad de Extremadura y se regula su procedimiento de concesión.

Segundo. En la anualidad de 2016 y al amparo de lo establecido en el artículo 8 de citada Orden de 17 de febrero de 2014, tuvieron entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura un total de 22 solicitudes presentadas por las corporaciones locales de Extremadura interesadas.

Tercero. Con fecha 13 de julio de 2016 se ha emitido informe-propuesta por la Secretaria General de Política Territorial y Administración Local, conforme a lo dispuesto en el artículo 9.2 de la Orden de 17 de febrero de 2014.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. La competencia para la concesión de la Medalla a la Permanencia en el Servicio de la Policía Local de Extremadura corresponde a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio en virtud de las competencias atribuidas por el Decreto 263/2015, de 7 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Orden de 17 de febrero de 2015, del Consejero de Administración Pública, por la que se crean distinciones y condecoraciones a la permanencia



en el servicio de la policía local y a la labor policial y de seguridad de Extremadura y se regula su procedimiento de concesión.

Segundo. La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, determina en el Capítulo IV del Título VI, artículos 87 y siguientes, las distintas formas de finalización de los procedimientos administrativos.

Tercero. La Orden de 17 de febrero de 2014, del Consejero de Administración Pública, por la que se crean distinciones y condecoraciones a la permanencia en el servicio de la policía local y a la labor policial y de seguridad de Extremadura y se regula su procedimiento de concesión, tiene por objeto —según establece su artículo 1— la "... creación de distinciones y condecoraciones... como reconocimiento a la permanencia en el servicio de la policía local, así como a la labor realizada a favor de la dignificación y reconocimiento público de las policías locales..." con la finalidad de ofrecer un reconocimiento público de la permanencia en los cuerpos de Policía Local por parte de sus miembros, así como su labor tendente a la dignificación de estos cuerpos y servidores públicos.

Por su parte, el artículo 2 de mencionada disposición reglamentaria crea la Medalla a la permanencia en el servicio de la Policía Local de Extremadura en dos categorías: oro y plata; y el artículo 3.1 determina quiénes son los destinatarios de la misma. Asimismo, en el artículo 5 se determinan por una parte, en su apartado 1.º, las circunstancias que deben concurrir en referidos destinatarios para obtener la concesión de dicha Medalla y, por otra parte en su apartado 3.º, los requisitos indispensables que han de acreditarse también para su obtención.

Cuarto. En este sentido, cabe señalar que la concesión de referida Medalla no se circunscribe a condecorar a los policías locales o auxiliares de policía local por el mero hecho de tener cumplidos un mínimo de años de servicios efectivos, pues para tales supuestos existen ya otro tipo de vías o reconocimientos que cumplen dicha finalidad, tales como retribuciones dinerarias (por antigüedad), permisos o licencias adicionales, etc, sino que su fin trasciende a la esfera de la dignificación del servicio público prestado por los miembros que tienen encomendada la facultad en materia de policía local, por lo que para su obtención se exige, como requisito "indispensable" (artículo 5.3 de citada Orden), que el beneficiario tenga además una conducta y un expediente sin tacha que lo desmerezca.

Quinto. En relación con la documental aportada al expediente por las corporaciones locales de Extremadura interesadas y considerando los fundamentos que anteceden y el informe-propuesta de la Secretaria General de Política Territorial y Administración Local de 13 de julio de 2016, se acredita en el procedimiento el cumplimiento, por parte de las personas propuestas como beneficiarias, de la totalidad de requisitos exigidos por citada Orden de 17 de febrero de 2014 para la concesión de la Medalla a la Permanencia en el Servicio de la Policía Local de Extremadura en su categorías "oro" y "plata".

En virtud de las atribuciones conferidas por Decreto 263/2015, de 7 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, y de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Orden de 17 de febrero de 2014,

**RESUELVO :**

Conceder la Medalla a la permanencia en el servicio de la Policía Local de Extremadura, en su categoría de "oro", a los policías locales y auxiliares de policía local relacionados en el Anexo I, y en su categoría de "plata", a los policías locales y auxiliares de policía local relacionados en el Anexo II.

Los términos y fecha del acto de imposición, conforme a lo establecido en el artículo 12 de la Orden de 17 de febrero de 2014, serán comunicados a los galardonados con la suficiente antelación.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de esta resolución, tal y como dispone el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE. núm. 35, de 26 de marzo de 2002), en relación con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Podrá también interponer directamente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del presente, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 46.1, 10.1.a) y 14.1 Primera de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE núm. 167, de 14 de julio). En caso de haber interpuesto recurso de reposición, no podrá impugnar en la vía contencioso-administrativa hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél.

Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 14 de julio de 2016.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio,
BEGOÑA GARCÍA BERNAL

**ANEXO I****RELACIÓN DE GALARDONADOS CON LA MEDALLA A LA PERMANENCIA EN EL SERVICIO DE LA POLICÍA LOCAL DE EXTREMADURA EN SU CATEGORÍA DE "ORO":**

PROVINCIA DE BADAJOZ:

LOCALIDAD	APELLIDOS Y NOMBRE DE LOS BENEFICIARIOS
ARROYO DE SAN SERVÁN	SILVERO PARRA, FEDERICO
BADAJOZ	ARRABAL GÓMEZ, MANUEL
	GUIBERTEAU GALÁN, PEDRO
	COPETE AMANTE, JOSÉ LUIS
	GONZÁLEZ REGUERAL GÓMEZ, NIEVES
	CORREA MAESTRE, JULIÁN
	GIL MENACHO, FRANCISCO JAVIER
	BARRANTES NARANJO, SANTIAGO
	GARCÍA GARCÍA, EDUARDO
	CAMANCHO SÁNCHEZ, VÍCTOR MANUEL
	LÓPEZ DE LA PAZ, AURORA
	MANZANO GAMERO, MANUEL
	ESCUDERO ROMERO, FRANCISCO
	TEJERO LLERENA, JOSÉ LUIS
	FERNÁNDEZ SALVADOR, ÁNGEL
	CAMPINI SUÁREZ, JOSÉ B.
	RANGEL RICARDO, JUAN
FUENTE DEL MAESTRE	SUÁREZ SÁNCHEZ, LUIS
	CALDERÓN FOURNIER, JOSÉ CARLOS
	SANTIAGO CAMPOS, DIEGO
JEREZ DE LOS CABALLEROS	TIRADO DÍAZ, MANUEL
	CARRASCO LAUREANO, JOSÉ
	CASILDA DELGADO, ILDEFONSO
	GIL ADAME, PEDRO
	VELLARINO MÉNDEZ, FERNANDO
LA NAVA DE SANTIAGO	LORENZO NEVADO, AGUSTÍN
MÉRIDA	BARRERO BLÁZQUEZ, ANTONIO
	BAUTISTA PINILLA, ANTONIA
	CALLE SÁNCHEZ, ANASTASIO
	CASILLAS NIETO, MANUEL
	CASTILLO MORA, JUAN LUÍS
	CRUZ POLO, JUAN FRANCISCO
	DÍAZ LÓPEZ, JOSÉ MARÍA
	GALLEGO DELGADO, JOSÉ ANTONIO
	GARCÍA MORGADO, ESTEBAN



LOCALIDAD	APELLIDOS Y NOMBRE DE LOS BENEFICIARIOS
	GÓMEZ MATAMOROS, ÁNGEL
	GONZÁLEZ PÉREZ, JUAN MANUEL
	GUERRERO MARCOS, ÁNGEL
	MEJÍAS ALEJO, PEDRO ILUMINADO
	OMENAT COLLADO, FRANCISCA
	PALMA GONZÁLEZ, JUAN ANTONIO
	RUDA HERNÁNDEZ, JOSÉ
	SERRANO BARRAGÁN, JULIÁN
	SERRANO SERRANO, JOSÉ VICENTE
PUEBLA DE SANCHO PÉREZ	LADERO LÓPEZ, MANUEL
RIBERA DEL FRESNO	ROSA VÁZQUEZ, JUAN FRANCISCO
TORREMEJÍA	GUERRERO MORENO, VICENTE
	COBREROS MORÁN, JOSÉ MANUEL
	CUBERO MARÍN, INMACULADA
	DÍAZ LINARES, JOSÉ
	FERNÁNDEZ RONCERO, FABIÁN
	FERNÁNDEZ RONCERO, JULIÁN
VILAFRANCA DE LOS BARROS	VALENCIA TROYA, JOSÉ
	GONZÁLEZ BORREGO, MANUEL
	PICÓN GUTIÉRREZ, DOMINGO
	RIVAS BARRADA, EMILIO
	RODRÍGUEZ SOLER, ÁLVARO
	SÁNCHEZ GORDILLO, JOSÉ
	SÁNCHEZ GORDILLO, JUAN



PROVINCIA DE CÁCERES:

LOCALIDAD	APELLIDOS Y NOMBRE DE LOS BENEFICIARIOS
CÁCERES	TORNAVACAS VINAGRE, CARLOS
	GARCÍA MARCOS, JUAN
	BLÁZQUEZ TOMÁS, LUÍS
	PULIDO BOTE, ALFONSO
	MATEOS MARTÍN, CARIDAD
	CORDERO CORDERO, ELOY
MORALEJA	BRAVO MONTEALEGRE, JUAN ANTONIO
	CAMPOS GIL, VICTORINO
	TORRES RODRÍGUEZ, MARTÍN
	GONZALO GONZÁLEZ, JESÚS
	LORENZO BERTOL, VALERIANO
VALENCIA DE ALCÁNTARA	REYES REYES, FERNANDO
	TRUJILLO MÉNDEZ, VICENTE

**ANEXO II****RELACIÓN DE GALARDONADOS CON LA MEDALLA A LA PERMANENCIA EN EL SERVICIO DE LA POLICÍA LOCAL DE EXTREMADURA EN SU CATEGORÍA DE “PLATA”:**

PROVINCIA DE BADAJOZ:

LOCALIDAD	APELLIDOS Y NOMBRE DE LOS BENEFICIARIOS
BADAJOZ	RODRÍGUEZ MARQUEZ, ALBERTO
	CINTAS MARTÍN, JUAN CARLOS
	GONZÁLEZ BLÁZQUEZ, MANUEL
	NARANJO MATA, FRANCISCO JAVIER
	HENESTROSA BÁEZ, FRANCISCO JAVIER
	MONTESINOS SILVERO, DOLORES
	SANJUAN MONJE, FRANCISCO
	PERERA GUERRA, ANTONIO
	RUBIO PRIETO, PEDRO
	SÁNCHEZ FLORES, FRANCISCO
	MARTÍNEZ MORALES, JOSÉ LUIS
	HURTADO GONZÁLEZ, IGNACIO
	SÁNCHEZ TERRAZA, JUAN CARLOS
	BELTRÁN HERNÁNDEZ, JORGE
	BARRERO BERNAL, MIGUEL
	RODRÍGUEZ CARBALLO, YOLANDA
	WISEAS FERNÁNDEZ, ANTONIO
ROMERO NARANJO, JUAN	
CASTUERA	FLOR MANZANO, ANTONIO
FUENTE DEL MAESTRE	HERNÁNDEZ CÁRDENAS, RAFAEL
HERRERA DEL DUQUE	GARCÍA TELLO, JOSÉ ANTONIO
	MORAGA CALDERÓN, ALEJANDRO
JEREZ DE LOS CABALLEROS	CASILDA DELGADO, FRANCISCO
	CASTILLA SÁNCHEZ, FRANCISCA
	VÁZQUEZ GUERRERO, JOSEFA
	VÁZQUEZ PASTELERO, FRANCISCO JESÚS
	VÁZQUEZ PASTELERO, JOSÉ
MÉRIDA	ÁLVAREZ CORREA, MARÍA DEL CARMEN
	BARRIENTOS MATEOS, RAMÓN
	BLANCO HURTADO, JUAN PEDRO
	BLÁZQUEZ MORENO, SEBASTIÁN
	CARRERA JIMÉNEZ, FRANCISCO JAVIER
	CARRERA JIMÉNEZ, SANTOS
	CARVAJAL GALÁN, ANSELMO



LOCALIDAD	APELLIDOS Y NOMBRE DE LOS BENEFICIARIOS
	FERNÁNDEZ ÁLVAREZ, FELICIANO
	FERNÁNDEZ PÉREZ, JOSÉ
	GALÁN GONZÁLEZ, JOSÉ MARTÍN
	GALÁN RODRÍGUEZ, MANUEL
	GARCÍA JARA, PEDRO FRANCISCO
	GÓMEZ FLORES, IGNACIO
	GONZÁLEZ COLLADO, PEDRO
	GRAGERA SÁNCHEZ, BONIFACIO
	GUERRERO AGUAVIVA, FLORENTINO
	JIMÉNEZ SÁNCHEZ, JUAN FRANCISCO
	LANCHO MORENO, JOSÉ
	LANCHO MORENO, JUAN LUÍS
	LEÓN COSANO, RAFAEL
	MACÍAS RODRÍGUEZ, JOSÉ
	MÉNDEZ JIMÉNEZ, JOSÉ VICENTE
	MERÍN SANCHEZ, AURELIANO
	MUÑOZ MARTÍNEZ, JOSÉ MARÍA
	PAREDES PORRO, FRANCISCO
	PAREDES PORRO, MIGUEL ÁNGEL
	PAREDES SÁNCHEZ, JOSÉ LUÍS
	PÉREZ ÁLVAREZ, DOMINGO
	RICO SÁNCHEZ, FERNANDO
	ROMERO LUENGO, MARTÍN
	RUÍZ PEGUERO, JOSÉ MARÍA
	SÁEZ ÁLVAREZ, JOSÉ
	SIMÓN GONZÁLEZ, PABLO
OLIVENZA	MÁRQUEZ GUDIÑO, BENITO
PUEBLA DE SANCHO PEÑEZ	TORIBIO GARCÍA, JOSÉ LUÍS
RIBERA DEL FRESNO	SALGUERO MORO, JUAN CARLOS
TORREMEJÍA	RODRÍGUEZ GALÁN, GONZALO
VILLAFRANCA DE LOS BARROS	MORALES RAMÍREZ, FRANCISCO
	GÓMEZ MORALES, PEDRO
ZAFRA	RUIZ LÓPEZ, JUAN CARLOS



PROVINCIA DE CÁCERES:

LOCALIDAD	APELLIDOS Y NOMBRE DE LOS BENEFICIARIOS
CÁCERES	GUERRERO MURILLO, RAMÓN
	BARRIGA ARIAS, JUAN DOMINGO
	BEJARANO CAMBERO, JOSÉ ANTONIO
LOGROSÁN	SANROMÁN CARRASCO, JUAN
NAVAS DEL MADROÑO	BRAVO MORENO, MARTÍN
	PORTILLO GORDEJO, JULIÁN
TALAYUELA	SÁNCHEZ SÁNCHEZ, GUSTAVO SERGIO
TRUJILLO	BERMEJO CABELLO, JOSÉ ANTONIO
	TAPIA FLORES, FRANCISCO JAVIER





CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 27 de mayo de 2016, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del Acta, de fecha 15 de enero de 2016, suscrita por la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de la empresa "FISSA Cáceres, Gestión Integral de Servicios, SL", en la que se acordó el establecimiento de las tablas salariales correspondientes a la anualidad 2016 en el ámbito de aplicación del citado convenio. (2016061181)

Visto el texto del Acta, de fecha 15 de enero de 2016, suscrita por la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de la empresa FISSA Cáceres, Gestión Integral de Servicios, SL" (código de convenio 101000202012015), en la que se acordó el establecimiento de las tablas salariales correspondientes a la anualidad 2016 en el ámbito de aplicación del citado convenio, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y Decreto 182/2010, de 27 de agosto, por el que se crea el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 27 de mayo de 2016.

La Directora General de Trabajo,
MARÍA SANDRA PACHECO MAYA



ACTA DE LA MESA DE NEGOCIACIÓN
DEL CONVENIO COLECTIVO REGULADOR
DE LAS CONDICIONES DE TRABAJO DEL PERSONAL
DE FISSA CÁCERES, GESTIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS, SL

ACTA N.º 01/2016

1.ª CONVOCATORIA DEL DÍA 15 DE ENERO DE 2016

En la sede de FISSA CÁCERES, GESTIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS, SL, sita en Plaza de Albatros, s/n de Cáceres, se reúnen los relacionados a continuación, al objeto de celebrar en 1.ª convocatoria sesión ordinaria, citada para el día de hoy 15 de enero de 2016.

La asistencia de los miembros es como sigue:

En representación de FISSA CÁCERES, GESTIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS, SL:

D. Gonzalo Mateos García, con DNI 04.189.964-P, en calidad de Consejero Delegado de la Empresa.

D. Rafael Mingarro Gómez, con DNI 80.073837-G, en calidad de asesor de FISSA CÁCERES, GESTIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS, SL.

En representación de los trabajadores:

D. Álvaro Marcos Morgado (CSI-F), con DNI 76.037.773-A, en calidad de Delegado de Personal.

A las 18:00 horas se declara abierto el acto y se inicia deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día en la siguiente forma:

1.º CONSTITUCIÓN DE LA MESA DE NEGOCIACIÓN DEL CONVENIO COLECTIVO DE FISSA CÁCERES, GESTIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS, SL.

PRIMERO. Constituir la Mesa de Negociación del Convenio Colectivo del personal de FISSA CÁCERES, GESTIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS, SL., cuyos miembros son los relacionados a continuación:

En representación de FISSA CÁCERES, GESTIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS, SL:

D. Gonzalo Mateos García, con DNI 04.189.964-P, en calidad de Consejero Delegado de la Empresa.

D. Rafael Mingarro Gómez, con DNI 80.073837-G, en calidad de asesor de FISSA CÁCERES, GESTIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS, SL.

En representación de los trabajadores:

D. Álvaro Marcos Morgado (CSI-F), con DNI 73.037.773-A, en calidad de Delegado de Personal.



Entre estos miembros se elige al Presidente y al Secretario de la Mesa de Negociación del Convenio Colectivo del personal de FISSA CÁCERES, GESTIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS, SL, quedando constituida la misma como sigue:

D.ª. Álvaro Marcos Morgado, como Presidente de la Mesa de Negociación.

D. Gonzalo Mateos García, como Secretario de la Mesa de Negociación.

2.º APROBACIÓN DE LA TABLA SALARIAL DEL CONVENIO COLECTIVO DE FISSA CÁCERES, GESTIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS, SL PARA EL AÑO 2016.

A continuación, a propuesta de D. Gonzalo Mateos García, representante de FISSA CÁCERES, GESTIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS, SL, se abre un turno de intervenciones en el que se pone de manifiesto que el Salario Mínimo Interprofesional para 2016 ha sido fijado en 665,20 euros/mes por el Real Decreto 1171/2015, de 29 de diciembre, incrementándose así un 1% el mismo.

Ello supone que el incremento salarial del 0,15% previsto para el año 2016 en el artículo 9 del Convenio Colectivo de FISSA CÁCERES, GESTIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS, SL haga que los salarios de algunas de las categorías profesionales de dicho convenio queden por debajo del Salario Mínimo Interprofesional, por lo que, a fin de no incumplir lo dispuesto por el Real Decreto 1171/2015, de 29 de diciembre, deberá aplicarse un incremento salarial del 1% en los salarios de los trabajadores sujetos a este convenio para el año 2016.

Tras el turno de intervenciones, todos los miembros presentes de los que integran el número de derecho de la Mesa de Negociación,

ACUERDAN POR UNANIMIDAD:

PRIMERO.- Aprobar un incremento salarial del 1 % en los salarios de los trabajadores sujetos al Convenio Colectivo de FISSA CÁCERES, GESTIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS, SL para el año 2016, concretándose los salarios que corresponden a cada una de las categorías profesionales en la tabla salarial que se adjunta a la presente acta como Anexo I.

3.º RUEGOS Y PREGUNTAS.

No hay.

Y no siendo otro el objeto de la presente sesión, se declara finalizado el acto, al no indicarse otra cuestión por los miembros de la Mesa de Negociación, a las 18:30 horas.



TABLA SALARIAL AÑO 2016

CATEGORIA	CONCEPTO		EUROS/MES	EUROS/AÑO
LIMPIADOR/A	SALARIO BASE	12 MENSUALIDADES	655,20	7.862,40
	PAGA EXTRA VERANO	1 PAGA ANUAL	655,20	655,20
	PAGA EXTRA NAVIDAD	1 PAGA ANUAL	655,20	655,20
PEON ESPECIALIZADO	SALARIO BASE	12 MENSUALIDADES	661,75	7.941,02
	PAGA EXTRA VERANO	1 PAGA ANUAL	661,75	661,75
	PAGA EXTRA NAVIDAD	1 PAGA ANUAL	661,75	661,75
OFICIAL DE OFICIAS VARIOS	SALARIO BASE	12 MENSUALIDADES	661,75	7.941,02
	PAGA EXTRA VERANO	1 PAGA ANUAL	661,75	661,75
	PAGA EXTRA NAVIDAD	1 PAGA ANUAL	661,75	661,75
RESPONSABLE DE EQUIPO	SALARIO BASE	12 MENSUALIDADES	663,39	7.960,68
	PAGA EXTRA VERANO	1 PAGA ANUAL	663,39	663,39
	PAGA EXTRA NAVIDAD	1 PAGA ANUAL	663,39	663,39

			EUROS/HORA
TODAS LAS CATEGORIAS	HORA EXTRAORDINARIA	SEGÚN ART. 14 DEL ACTUAL CONVENIO	6,09

• • •





CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 6 de julio de 2016, de la Secretaría General de Educación, por la que se resuelve el procedimiento para la selección de centros de formación en prácticas y maestros tutores de alumnado en prácticas, correspondientes a las titulaciones de Grado en Educación Infantil y en Educación Primaria, del curso escolar 2016/2017.
(2016061188)

Advertidos errores materiales en la Resolución de 6 de julio de 2016, de la Secretaría General de Educación, por la que se resuelve el procedimiento para la selección de centros de formación en prácticas y maestros tutores de alumnado en prácticas, correspondientes a las titulaciones de Grado en Educación Infantil y en Educación Primaria, del curso escolar 2016/2017, publicada en el DOE n.º 140, de 21 de julio, se procede a efectuar las oportunas rectificaciones:

1. En la página 19667, en el Anexo adjunto a la resolución,

donde dice:

Centro	Localidad	Provincia
CEIP Miguel Garrayo	Fuente de Cantos	Badajoz

debe decir:

Centro	Localidad	Provincia
CEIP Miguel Garrayo	Fuente del Maestre	Badajoz

2. En la página 19674, en el Anexo adjunto a la resolución,

donde dice:

Centro	Localidad	Provincia
CEIP Santa Rosa de Lima	Martín de Trevejo	Cáceres

debe decir:

Centro	Localidad	Provincia
CEIP Santa Rosa de Lima	San Martín de Trevejo	Cáceres



3. En la página 19676, en el Anexo adjunto a la resolución,

donde dice:

Centro	Localidad	Provincia
CEIP Fernández y Marín	Talarrubias	Cáceres

debe decir:

Centro	Localidad	Provincia
CEIP Fernández y Marín	Talarrubias	Badajoz

4. Incluir en el Anexo, adjunto a la resolución, el siguiente Centro:

Centro	Localidad	Provincia
CEIP Ntra. Sra. de Guadalupe	Vivares	Badajoz

...





RESOLUCIÓN de 1 de agosto de 2016, de la Consejera, por la que se resuelve el libramiento de fondos para la dotación de libros de texto a centros públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura que impartan enseñanzas de Educación Primaria, de Educación Secundaria Obligatoria y de Educación Especial para el curso 2016/2017. (2016061195)

De conformidad con lo establecido en la Orden de 30 de mayo de 2016, por la que se regula el libramiento de fondos para la dotación de libros de texto a centros públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura que impartan enseñanzas de Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Educación Especial para el curso 2016/2017 (DOE núm. 106, de 3 de junio), a tenor de lo previsto en su artículo 12 y a propuesta de la Secretaría General de Educación, en uso de las competencias que tengo conferidas,

RESUELVO :

Primero. Realizar un libramiento de fondos para la dotación de libros de texto a centros públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura que impartan enseñanzas de Educación Primaria, de Educación Secundaria y de Educación Especial para el curso 2016/2017, por un total de cuatro millones novecientos ochenta y un mil ochocientos cuarenta y cinco euros (4.981.845,00 euros), de acuerdo con la distribución que se recoge en el Anexo a esta resolución, con el siguiente desglose:

Añualidad 2016: Un millón cuatrocientos mil euros (1.400.000,00 euros) con cargo a la aplicación presupuestaria 2016.13.02.222G.229.00.

Añualidad 2017: Tres millones quinientos ochenta y un mil ochocientos cuarenta y cinco euros (3.581.845, 00 euros) con cargo a la aplicación presupuestaria 2017.13.02.222G.229.00.

Segundo. Esta resolución trata de un primer acto de concesión, el resto de solicitudes presentadas se resolverán en idénticas condiciones procedimentales y de publicidad.

Contra la presente resolución, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse por los interesados, potestativamente, recurso de reposición ante la Consejera de Educación y Empleo, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación, tal y como disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Podrán también interponer directamente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 1 de agosto de 2016.

La Consejera de Educación y Empleo,
M.^a ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo



Programa financiado por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte

ANEXO		
LOCALIDAD	CENTRO EDUCATIVO	AYUDA CONCEDIDA (EUROS)
Acebo	C.E.I.P. Celedonio García	2.592,00
Acedera	C.E.I.P. Ntra. Sra. de la Jara	288,00
Acehucho	C.E.I.P. Santísimo Cristo de la Cañada	2.784,00
Aceuchal	C.E.I.P. Ntra. Sra. de la Soledad	23.520,00
Aceuchal	I.E.S. Tierra de Barros	18.480,00
Ahigal	C.E.I.P. Divino Maestro	4.608,00
Ahillones	C.E.I.P. Santiago Ramón y Cajal	2.496,00
Alagón	C.R.A. Valle del Alagón	4.896,00
Alange	C.E.I.P. Cervantes	8.352,00
Alburquerque	C.E.I.P. Ángel Santos Pocostales	20.928,00
Alburquerque	I.E.S. Castillo de Luna	12.495,00
Alcántara	C.E.I.P. Miguel Primo de Rivera	5.577,00
Alcántara	I.E.S. San Pedro de Alcántara	7.350,00
Alconchel	C.E.I.P. Virgen de la Luz	6.816,00
Alconchel	I.E.S. Francisco Vera	12.390,00
Alconera	C.R.A. Extremadura	5.952,00
Alcuéscar	C.E.I.P. Doctor Huertas	7.392,00
Alcuéscar	I.E.S. Santa Lucía del Trampal	9.660,00
Aldea del Cano	C.E.I.P. San Martín	1.152,00
Aldeacentenera	C.R.A. Quercus	2.889,00
Aldeanueva de la Vera	C.E.I.P. Santísimo Cristo de la Salud	5.184,00
Aliseda	C.E.I.P. El Tesoro de Aliseda	6.048,00
Aljucén	C.E.I.P. Pedro Prieto González	480,00
Almaraz	C.E.I.P. San Andrés	5.184,00
Almendral	C.E.I.P. José María Carande	4.032,00
Almendralejo	C.E.I.P. Antonio Machado	735,00
Almendralejo	C.E.I.P. Francisco Montero Espinosa	19.008,00



Almendralejo	C.E.I.P. José de Espronceda	22.464,00
Almendralejo	C.E.I.P. Ortega y Gasset	17.568,00
Almendralejo	C.E.I.P. San Francisco	16.320,00
Almendralejo	C.E.I.P. San Roque	33.216,00
Almendralejo	I.E.S. Arroyo Harnina	23.730,00
Almendralejo	I.E.S. Carolina Coronado	25.200,00
Almendralejo	I.E.S. Santiago Apóstol	19.740,00
Almoharín	C.E.I.P. Ntra. Sra. de Sopetrán	7.200,00
Alvarado-La Risca	C.E.I.P. Príncipe de Asturias	768,00
Arroyo de la Luz	C.E.I.P. Ntra. Sra. de la Luz	13.248,00
Arroyo de la Luz	I.E.S. Luis de Morales	12.705,00
Arroyo de San Serván	C.E.I.P. Ntra. Sra. de la Soledad	19.104,00
Arroyo de San Serván	I.E.S. Tamujal	8.610,00
Arroyomolinos	C.E.I.P. Virgen de Guadalupe	1.920,00
Azabal	C.E.I.P. San Ramón Nonato	1.440,00
Azuaga	C.E.P. Miramontes	28.722,00
Azuaga	I.E.S. Bembézar	13.860,00
Azuaga	I.E.S. Miguel Durán	7.665,00
Badajoz	C.E.E. Los Ángeles	4.560,00
Badajoz	C.E.I.P. Arias Montano	15.936,00
Badajoz	C.E.I.P. Cerro de Reyes	9.120,00
Badajoz	C.E.I.P. Ciudad de Badajoz	6.432,00
Badajoz	C.E.I.P. Enrique Iglesias García	18.240,00
Badajoz	C.E.I.P. Enrique Segura Covarsí	18.528,00
Badajoz	C.E.I.P. General Navarro	7.524,00
Badajoz	C.E.I.P. Gadiana	18.432,00
Badajoz	C.E.I.P. Juan Vázquez	26.304,00
Badajoz	C.E.I.P. Juventud	20.256,00
Badajoz	C.E.I.P. Las Vaguadas	9.024,00
Badajoz	C.E.I.P. Leopoldo Pastor Sito	7.872,00
Badajoz	C.E.I.P. Lope de Vega	17.568,00
Badajoz	C.E.I.P. Los Glacis	15.744,00
Badajoz	C.E.I.P. Luis de Morales	11.520,00
Badajoz	C.E.I.P. Luis Vives	10.368,00
Badajoz	C.E.I.P. Manuel Pacheco	7.104,00
Badajoz	C.E.I.P. Ntra. Sra. de Bótoa	17.280,00



Badajoz	C.E.I.P. Ntra. Sra. de Fátima	12.000,00
Badajoz	C.E.I.P. Ntra. Sra. de la Soledad	20.448,00
Badajoz	C.E.I.P. Puente Real	15.744,00
Badajoz	C.E.I.P. San Fernando	17.088,00
Badajoz	C.E.I.P. San José de Calasanz	19.296,00
Badajoz	C.E.I.P. San Pedro de Alcántara	2.226,00
Badajoz	C.E.I.P. Santa Engracia	5.028,00
Badajoz	C.E.I.P. Santa Marina	19.776,00
Badajoz	C.E.I.P. Santo Tomás de Aquino	19.881,00
Badajoz	I.E.S. Bárbara de Braganza	17.850,00
Badajoz	I.E.S. Bioclimático	19.425,00
Badajoz	I.E.S. Castelar	5.250,00
Badajoz	I.E.S. Ciudad Jardín	10.290,00
Badajoz	I.E.S. Maestro Domingo Cáceres	15.645,00
Badajoz	I.E.S. Reino Aftasí	2.730,00
Badajoz	I.E.S. Rodríguez Moñino	13.125,00
Badajoz	I.E.S. San Fernando	19.215,00
Badajoz	I.E.S. San José	2.835,00
Badajoz	I.E.S. San Roque	16.380,00
Badajoz	I.E.S. Zurbarán	18.690,00
Balboa	C.E.I.P. Vegas Bajas	1.824,00
Baños de Montemayor	C.R.A. Vía de la Plata	6.816,00
Barbaño	C.E.I.P. Torre Águila	3.840,00
Barcarrota	C.E.I.P. Hernando de Soto	16.416,00
Barcarrota	I.E.S. Virgen de Soterraño	16.905,00
Barquilla de Pinares	C.E.I.P. San Miguel	1.056,00
Benquerencia de la Serena	C.E.I.P. San José	288,00
Berlanga	C.E.I.P. Jacobo Rodríguez Pereira	8.640,00
Berlanga	I.E.S.O. Cuatro Villas	9.870,00
Bienvenida	C.E.I.P. Virgen de los Milagros	9.792,00
Bodonal de la Sierra	C.E.I.P. Ntra. Sra. de las Flores	3.840,00
Brozas	C.E.I.P. El Brocense	5.664,00
Burguillos del Cerro	C.E.I.P. Ntra. Sra. de Guadalupe	12.288,00
Burguillos del Cerro	I.E.S.O. Matías Ramón Martínez	6.825,00
Cabeza del Buey	C.E.I.P. de Cabeza del Buey	10.848,00
Cabeza del Buey	I.E.S. Muñoz Torrero	3.675,00



Cabeza la Vaca	C.E.I.P. María Inmaculada	4.704,00
Cabezuela del Valle	C.E.I.P. Armando Barbosa	8.448,00
Cáceres	C.E.I.P. Alba Plata	10.080,00
Cáceres	C.E.I.P. Castra Caecilia	27.648,00
Cáceres	C.E.I.P. Cervantes	7.680,00
Cáceres	C.E.I.P. De Prácticas	11.904,00
Cáceres	C.E.I.P. Delicias	6.912,00
Cáceres	C.E.I.P. Donoso Cortés	8.832,00
Cáceres	C.E.I.P. Dulce Chacón	7.008,00
Cáceres	C.E.I.P. El Vivero	6.624,00
Cáceres	C.E.I.P. Extremadura	16.320,00
Cáceres	C.E.I.P. Francisco de Aldana	3.072,00
Cáceres	C.E.I.P. Francisco Pizarro	8.544,00
Cáceres	C.E.I.P. Gabriel y Galán	10.176,00
Cáceres	C.E.I.P. Moctezuma	23.712,00
Cáceres	C.E.I.P. Ntra. Sra. de la Montaña	5.952,00
Cáceres	C.E.I.P. San Francisco	2.496,00
Cáceres	I.E.S. Ágora	5.670,00
Cáceres	I.E.S. Al-Qázeres	15.855,00
Cáceres	I.E.S. El Brocense	12.915,00
Cáceres	I.E.S. Javier García Téllez	3.570,00
Cáceres	I.E.S. Norba Caesarina	17.325,00
Cáceres	I.E.S. Profesor Hernández Pacheco	12.180,00
Cáceres	I.E.S. Universidad Laboral	21.210,00
Cáceres	I.E.S. Virgen de Guadalupe	2.100,00
Calamonte	C.E.I.P. San José	24.096,00
Calamonte	I.E.S. Ruta de la Plata	13.755,00
Calera de León	C.E.I.P. Ntra. Sra. de Tentudía	4.128,00
Calzadilla	C.E.I.P. Santísimo Cristo de la Agonía	1.248,00
Calzadilla de los Barros	C.E.I.P. Ntra. Sra. de la Encarnación	3.264,00
Caminomorisco	C.E.I.P. Los Ángeles	2.304,00
Caminomorisco	I.E.S. Gregorio Marañón	11.025,00
Campanario	C.E.I.P. Ntra. Sra. de Piedraescrita	19.680,00
Campanario	I.E.S. Bartolomé J. Gallardo	16.170,00
Campillo de Llerena	C.E.I.P. Eulalia Pajuelo	5.088,00
Campo Lugar	C.R.A. Llanos de la Vega	3.744,00



Cañamero	C.E.I.P. Fausto Maldonado	6.240,00
Cañaveral	C.E.I.P. Santa Marina	2.976,00
Carcaboso	C.E.I.P. Ntra. Sra. de Fátima	4.512,00
Carmonita	C.E.I.P. Ntra. Señora	1.824,00
Casar de Cáceres	C.E.I.P. León Leal Ramos	16.416,00
Casar de Cáceres	I.E.S.O. Vía de la Plata	6.615,00
Casas de Don Gómez	C.E.I.P. Virgen de Fátima	672,00
Casas de Don Pedro	C.E.I.P. Virgen de los Remedios	5.760,00
Casas de Millán	C.E.I.P. San Sebastián	864,00
Casas del Castañar	C.R.A. Riscos de Villavieja	4.032,00
Casatejada	C.E.I.P. José Pavón	6.624,00
Casillas de Coria	C.E.I.P. Ntra. Sra. de la Asunción	768,00
Castañar de Ibor	C.E.I.P. Rodrigo Dávila Martín	2.784,00
Castañar de Ibor	SECC. I.E.S. Zurbarán-Navalmoral de la Mata	1.470,00
Castilblanco	C.E.I.P. Carlos V	1.728,00
Castuera	C.E.I.P. Joaquín Tena Artigas	11.040,00
Castuera	C.E.I.P. Pedro de Valdivia	7.968,00
Castuera	I.E.S. de Castuera	17.640,00
Ceclavín	C.E.I.P. Virgen del Encinar	7.968,00
Ceclavín	I.E.S.O. Cella Vinaria	8.190,00
Cheles	C.E.I.P. Virgen de la Luz	6.432,00
Cilleros	C.E.I.P. Leandro Alejano	6.816,00
Conquista del Guadiana	C.E.I.P. Ntra. Sra. de Guadalupe	96,00
Cordobilla de Lácara	C.E.I.P. Zurbarán	3.273,00
Coria	C.E.I.P. Maestro Don Camilo Hernández	16.704,00
Coria	C.E.I.P. Virgen de Argeme	15.360,00
Coria	C.E.I.P. Zurbarán	6.633,00
Coria	I.E.S. Alagón	11.550,00
Coria	I.E.S. Caurium	9.345,00
Corte de Peleas	C.R.A. Tierra de Barros	6.336,00
Cuacos de Yuste	C.E.I.P. Jeromín	1.536,00
Deleitosa	C.R.A. Las Villuercas	6.528,00
Don Álvaro	C.E.I.P. Pío XII	2.688,00
Don Benito	C.E.I.P. Donoso Cortés	20.448,00
Don Benito	C.E.I.P. Francisco Valdés	27.072,00
Don Benito	C.E.I.P. Ntra. Sra. del Pilar	27.264,00



Don Benito	C.E.I.P. Zurbarán	24.585,00
Don Benito	I.E.S. Cuatro Caminos	14.490,00
Don Benito	I.E.S. Donoso Cortés	19.740,00
Don Benito	I.E.S. José Manzano	18.900,00
Don Benito	I.E.S. Luis Chamizo	11.865,00
El Batán	C.E.I.P. Nueva Extremadura	3.648,00
El Gordo	C.E.I.P. Eugenio Jiménez Igual	288,00
El Torno	C.R.A. Tras la Sierra	2.976,00
Eljas	C.E.I.P. Divina Pastora	2.880,00
Entrerríos	C.E.I.P. La Paz	4.032,00
Escurial	C.R.A. El Manantial	4.608,00
Esparragalejo	C.E.I.P. María Josefa Rubio	4.896,00
Esparragosa de la Serena	C.R.A. Esparragosa de la Serena	5.184,00
Esparragosa de Lares	C.E.I.P. Virgen de la Cueva	3.072,00
Feria	C.E.I.P. Virgen de la Consolación	3.840,00
Fregenal de la Sierra	C.E.I.P. Arias Montano	10.464,00
Fregenal de la Sierra	C.E.I.P. San Francisco de Asís	7.584,00
Fregenal de la Sierra	I.E.S. Eugenio Hermoso	17.955,00
Fresnedoso de Ibor	C.E.I.P. Ntra. Sra. de la Candelaria	384,00
Fuenlabrada de los Montes	C.E.I.P. Santa Ana	8.352,00
Fuente de Cantos	C.E.I.P. Francisco de Zurbarán	11.808,00
Fuente de Cantos	I.E.S. Alba Plata	26.985,00
Fuente del Arco	C.R.A. Gloria Fuertes	7.104,00
Fuente del Maestro	C.E.I.P. Cruz Valero	12.000,00
Fuente del Maestro	C.E.I.P. Miguel Garrayo	8.640,00
Fuente del Maestro	C.E.I.P. San José de Calasanz	11.328,00
Fuente del Maestro	I.E.S. Fuente Roniel	17.745,00
Fuentes de León	C.E.I.P. Patriarca San José	9.312,00
Galisteo	C.E.I.P. Ntra. Sra. de Fátima	2.601,00
Galisteo	I.E.S.O. Galisteo	10.185,00
Garbayuela	C.R.A. Garbayuela	1.824,00
Garciaz	C.R.A. Montellano	3.744,00
Gargáligas	C.E.I.P. Ntra. Sra. de la Soledad	2.400,00
Garganta la Olla	C.E.I.P. San Martín	2.208,00
Garlitos	C.R.A. De Garlitos	1.632,00



Garrovillas de Alconétar	C.E.I.P. Ntra. Sra. de Altagracia	7.200,00
Garrovillas de Alconétar	I.E.S.O. Alconétar	3.885,00
Gata	C.R.A. Almenara	5.856,00
Gévora	C.E.I.P. De Gabriel	13.440,00
Gévora	I.E.S.O. Colonos	8.820,00
Granja de Torrehermosa	C.E.I.P. Alcalde Paco de la Gala	5.856,00
Guadajira	C.E.I.P. San José	2.592,00
Guadalupe	C.E.I.P. Reyes Católicos	5.856,00
Guadalupe	I.E.S.O. Las Villuercas	5.355,00
Guadiana del Caudillo	C.E.I.P. San Isidro	14.688,00
Guareña	C.E.I.P. San Gregorio	19.584,00
Guareña	I.E.S. Eugenio Frutos	23.835,00
Guijo de Santa Bárbara	C.E.I.P. Santa Bárbara	2.304,00
Helechal	C.E.I.P. Ntra. Sra. de la Asunción	672,00
Helechosa de los Montes	C.E.I.P. Faustino Plaza Guijarro	2.592,00
Hernán Cortés	C.E.I.P. 12 de Octubre	3.744,00
Herrera del Duque	C.E.I.P. Fray Juan de Herrera	10.953,00
Herrera del Duque	I.E.S. Benazaire	11.445,00
Hervás	C.E.I.P. Santísimo Cristo de la Salud	15.840,00
Hervás	I.E.S. Valle de Ambroz	10.920,00
Higuera de la Serena	C.E.I.P. Inmaculada Concepción	2.688,00
Higuera de Llerena	C.E.I.P. Ntra. Sra. del Valle	105,00
Higuera de Vargas	C.E.I.P. Ntra. Sra. de Loreto	5.856,00
Higuera la Real	C.E.I.P. Ntra. Sra. de Guadalupe	8.832,00
Holguera	C.R.A. Entre Canales	4.128,00
Hornachos	C.E.I.P. Ntra. Sra. De los Remedios	17.760,00
Hornachos	I.E.S. Los Moriscos	17.115,00
Hoyos	C.E.I.P. Obispo Álvarez de Castro	4.416,00
Hoyos	I.E.S.O. Valles de Gata	5.985,00
Huélaga	C.E.I.P. San Pedro Ad-Víncula	1.344,00
Ibahernando	C.R.A. Los Alijares	3.648,00
Jaraíz de la Vera	C.E.I.P. Ejido	16.704,00
Jaraíz de la Vera	C.E.I.P. Gregoria Collado	16.512,00
Jaraíz de la Vera	I.E.S. Maestro Gonzalo Korreas	16.485,00
Jarandilla de la Vera	C.E.I.P. Conquistador Loaysa	10.368,00
Jarandilla de la Vera	I.E.S. Jaranda	6.195,00



Jerez de los Caballeros	C.E.E. Ntra.Sra. de Aguasantas	2.145,00
Jerez de los Caballeros	C.E.I.P. El Rodeo	11.136,00
Jerez de los Caballeros	C.E.I.P. Sotomayor y Terrazas	18.720,00
Jerez de los Caballeros	I.E.S. El Pomar	12.180,00
Jerez de los Caballeros	I.E.S. Ramón Carande	13.230,00
Jerte	C.E.I.P. Ramón Cepeda	5.952,00
La Albuera	C.E.I.P. José Virel	9.312,00
La Codosera	C.E.I.P. Ntra. Sra. de Chandavila	9.312,00
La Coronada	C.E.I.P. Ntra. Sra. de la Piedad	9.792,00
La Cumbre	C.R.A. Maestro D. Victoriano Mateos	2.400,00
La Garrovilla	C.E.I.P. Ntra. Sra. de la Caridad	11.328,00
La Garrovilla	I.E.S.O. Dulce Chacón	7.980,00
La Haba	C.E.I.P. Virgen de la Antigua	3.936,00
La Moheda de Gata	C.E.I.P. Los Conquistadores	2.112,00
La Nava	C.E.I.P. Piedra la Huerta	480,00
La Nava de Santiago	C.E.I.P. San Antonio	2.880,00
La Parra	C.E.I.P. Ntra. Sra. de la Asunción	6.336,00
La Parra	I.E.S.O. Vicente Ferrer	9.660,00
La Pesga	C.E.I.P. San Francisco Javier	3.264,00
La Roca de la Sierra	C.E.I.P. Santa María del Prado	5.952,00
La Roca de la Sierra	I.E.S. Sierra de San Pedro	14.280,00
La Zarza	C.E.I.P. Ntra. Sra. de las Nieves	15.360,00
La Zarza	I.E.S. Tierrablanca	15.120,00
Llera	C.E.I.P. Luis García Llera	3.552,00
Llerena	C.E.I.P. Suárez Somonte	13.545,00
Llerena	I.E.S. de Llerena	15.435,00
Lobón	C.E.I.P. Ntra. Sra. de la Asunción	11.424,00
Logrosán	C.E.I.P. Ntra. Sra. del Consuelo	7.296,00
Logrosán	I.E.S. Mario Roso de Luna	10.080,00
Los Guadalperales	C.E.I.P. Carmen González Guerrero	2.688,00
Los Santos de Maimona	C.E.I.P. Alcalde Juan Blanco	19.104,00
Los Santos de Maimona	C.E.I.P. Jesús Romero Muñoz	8.256,00
Los Santos de Maimona	C.E.I.P. Mauricio Tinoco	9.408,00
Los Santos de Maimona	I.E.S. Dr. Fernández Santana	15.540,00
Losar de la Vera	C.E.I.P. Francisco Parra	621,00
Losar de la Vera	I.E.S.O. Arturo Plaza	6.300,00



Madrigal de la Vera	C.E.I.P. Santa Florentina	4.320,00
Madrigalejo	C.E.I.P. Fernando el Católico	5.088,00
Madroñera	C.E.I.P. Sierra de Madroños	8.160,00
Madroñera	I.E.S.O. Cerro Pedro Gómez	6.405,00
Magacela	C.E.I.P. Ntra. Sra. de los Remedios	1.056,00
Maguilla	C.E.I.P. Inocencio Durán	4.128,00
Majadas	C.E.I.P. El Vetón	6.240,00
Malcocinado	C.E.I.P. Miguel de Cervantes	960,00
Malpartida de Cáceres	C.E.I.P. Los Arcos	14.400,00
Malpartida de Cáceres	I.E.S.O. Los Barruecos	4.620,00
Malpartida de la Serena	C.E.I.P. Ntra. Sra. de la Asunción	1.728,00
Malpartida de Plasencia	C.E.I.P. Fray Alonso Fernández	11.616,00
Malpartida de Plasencia	C.E.I.P. Las Eras	6.816,00
Malpartida de Plasencia	I.E.S.O. Quercus	13.545,00
Marchagaz	C.E.I.P. Santiago Apóstol	672,00
Medellín	C.E.I.P. Hernán Cortés	8.256,00
Medina de las Torres	C.E.I.P. Francisco Parada	3.840,00
Mengabril	C.E.I.P. Santa Margarita	2.976,00
Mérida	C.E.E. Casa de la Madre	3.000,00
Mérida	C.E.I.P. Antonio Machado	5.088,00
Mérida	C.E.I.P. Ciudad de Mérida	15.840,00
Mérida	C.E.I.P. Dion Casio	7.584,00
Mérida	C.E.I.P. Federico García Lorca	8.448,00
Mérida	C.E.I.P. Francisco Giner de los Ríos	15.456,00
Mérida	C.E.I.P. José María Calatrava	4.032,00
Mérida	C.E.I.P. Juan XXIII	2.601,00
Mérida	C.E.I.P. Maximiliano Macías	13.632,00
Mérida	C.E.I.P. Miguel de Cervantes	11.328,00
Mérida	C.E.I.P. Ntra. Sra. de la Antigua	8.736,00
Mérida	C.E.I.P. Octavio Augusto	15.264,00
Mérida	C.E.I.P. Pablo Neruda	5.298,00
Mérida	C.E.I.P. Suárez Somonte	8.448,00
Mérida	C.E.I.P. Trajano	15.753,00
Mérida	I.E.S. Albarregas	28.350,00
Mérida	I.E.S. Emérita Augusta	6.615,00
Mérida	I.E.S. Extremadura	9.345,00



Mérida	I.E.S. Sáenz de Buruaga	11.025,00
Mérida	I.E.S. Santa Eulalia	24.990,00
Miajadas	C.E.I.P. García Siñeriz	14.400,00
Miajadas	C.E.I.P. Ntra. Sra. de Guadalupe	7.680,00
Miajadas	I.E.S. Gonzalo Torrente Ballester	16.590,00
Mirabel	C.E.I.P. Virgen de la Jarrera	2.304,00
Mirandilla	C.E.I.P. Santa María Magdalena	5.088,00
Mohedas de Granadilla	C.E.I.P. Virgen del Carmen	3.072,00
Monesterio	C.E.I.P. El Llano	17.385,00
Monesterio	I.E.S. Maestro Juan Calero	15.015,00
Montánchez	C.R.A. Orden de Santiago	7.776,00
Montánchez	I.E.S. Sierra de Montánchez	5.985,00
Montehermoso	C.E.I.P. Sebastián Martín	30.144,00
Montehermoso	I.E.S. Gabriel y Galán	20.895,00
Monterrubio de la Serena	C.E.I.P. Ntra. Sra. de Consolación	9.120,00
Montijo	C.E.I.P. Padre Manjón	19.776,00
Montijo	C.E.I.P. Príncipe de Asturias	20.640,00
Montijo	C.E.I.P. Virgen de Barbaño	15.456,00
Montijo	I.E.S. Extremadura	14.070,00
Montijo	I.E.S. Vegas Bajas	14.490,00
Moraleja	C.E.P. Cervantes	14.016,00
Moraleja	C.E.P. Virgen de la Vega	13.728,00
Moraleja	I.E.S. Jálama	19.215,00
Morcillo	C.E.I.P. San Antonio de Padua	1.152,00
Navaconcejo	C.E.I.P. Manuel Mareque	6.240,00
Navaconcejo	I.E.S. Valle del Jerte (Cabezuela-Navaconcejo)	18.270,00
Navalmoral de la Mata	C.E.I.P. Almanzor	7.296,00
Navalmoral de la Mata	C.E.I.P. Campo Arañuelo	25.632,00
Navalmoral de la Mata	C.E.I.P. El Pozón	20.352,00
Navalmoral de la Mata	C.E.I.P. Sierra de Gredos	9.024,00
Navalmoral de la Mata	I.E.S. Albalat	12.600,00
Navalmoral de la Mata	I.E.S. Augustóbriga	24.570,00
Navalmoral de la Mata	I.E.S. Zurbarán	13.125,00
Navalvillar de Ibor	C.E.I.P. Virgen de Guadalupe	768,00
Navalvillar de Pela	C.E.I.P. Ntra. Sra. de Guadalupe	15.840,00



Navalvillar de Pela	I.E.S. Lacimurga Constantia Iulia	12.285,00
Navas del Madroño	C.E.I.P. Ntra. Sra. de la O	3.936,00
Nogales	C.E.I.P. San Cristóbal	3.744,00
Novelda del Guadiana	C.R.A. Gloria Fuertes	7.872,00
Nuñomoral	C.R.A. Valdelazor	3.936,00
Obando	C.E.I.P. Enrique Tierno Galván	960,00
Oliva de Mérida	C.E.I.P. Sagrado Corazón de Jesús	8.256,00
Oliva Frontera	C.E.I.P. Maestro Pedro Vera	20.544,00
Oliva Frontera	I.E.S. Virgen de Gracia	11.550,00
Olivenza	C.E.I.P. Francisco Ortiz López	31.392,00
Olivenza	I.E.S. Puente Ajuda	21.105,00
Orellana la Vieja	C.E.I.P. Santo Domingo	10.176,00
Orellana la Vieja	I.E.S. Pedro Alfonso de Orellana	7.140,00
Palomas	C.E.I.P. Ntra. Sra. del Socorro	5.952,00
Palomero	C.E.I.P. San Pedro de Alcántara	1.824,00
Peñalsordo	C.R.A. Virgen del Rosario	2.208,00
Peraleda de la Mata	C.E.I.P. Lucio García	5.088,00
Peraleda del Zaucejo	C.E.I.P. San Benito Abad	2.112,00
Perales del Puerto	C.E.I.P. Virgen de la Peña	2.976,00
Pinofranqueado	C.E.I.P. Luis Chamizo	5.952,00
Piornal	C.E.I.P. Máximo Cruz Reboza	4.992,00
Piornal	SECC. I.E.S. Virgen del Puerto-Plasencia	2.100,00
Plasencia	C.E.I.P. Alfonso VIII	10.560,00
Plasencia	C.E.I.P. El Pilar	9.888,00
Plasencia	C.E.I.P. Inés Suárez	8.352,00
Plasencia	C.E.I.P. La Paz	6.633,00
Plasencia	C.E.I.P. Miralvalle	18.624,00
Plasencia	C.E.I.P. San Miguel Arcángel	18.816,00
Plasencia	C.E.I.P. Santiago Ramón y Cajal	17.664,00
Plasencia	E.H. Placentina	6.720,00
Plasencia	I.E.S. Gabriel y Galán	10.710,00
Plasencia	I.E.S. Parque de Monfragüe	13.545,00
Plasencia	I.E.S. Pérez Comendador	8.820,00
Plasencia	I.E.S. Sierra de Santa Bárbara	9.030,00
Plasencia	I.E.S. Valle del Jerte	8.610,00
Plasencia	I.E.S. Virgen del Puerto	8.925,00



Portaje	C.E.I.P. Virgen del Casar	576,00
Portezuelo	C.E.I.P. Santos Mártires	384,00
Pozuelo de Zarzón	C.R.A. El Jaral	3.936,00
Puebla de Alcocer	C.E.I.P. Antonio Hernández Gil	5.568,00
Puebla de Argeme	C.E.I.P. La Acequia	2.496,00
Puebla de la Calzada	C.E.I.P. Calzada Romana	10.656,00
Puebla de la Calzada	I.E.S. Enrique Díez Canedo	11.760,00
Puebla de la Reina	C.E.I.P. Reyes Huertas	2.016,00
Puebla de Obando	C.E.I.P. Jiménez Andrade	6.144,00
Puebla de Sancho Pérez	C.E.I.P. Santa Lucía	10.176,00
Puebla del Maestro	C.R.A. Río Viar	3.648,00
Puebla del Prior	C.E.I.P. San Esteban	1.920,00
Pueblonuevo de Miramontes	C.E.I.P. San Pedro de Alcántara	5.280,00
Pueblonuevo del Guadiana	C.E.I.P. Ntra. Sra. Del Rosario	9.600,00
Quintana de la Serena	C.E.I.P. Virgen de Guadalupe	19.872,00
Quintana de la Serena	I.E.S. Quintana de la Serena	13.860,00
Retamal de Llerena	C.E.I.P. San Pedro Apóstol	2.112,00
Ribera del Fresno	C.E.I.P. Meléndez Valdés	13.632,00
Ribera del Fresno	I.E.S.O. Valdemedel	7.455,00
Rincón del Obispo	C.E.I.P. San José Obrero	1.440,00
Riolobos	C.E.I.P. San José de Calasanz	4.416,00
Rosalejo	C.E.I.P. San Isidro Labrador	4.416,00
Ruecas	C.E.I.P. Zurbarán	3.072,00
Salorino	C.R.A. Sierra de San Pedro	4.896,00
Salvaleón	C.E.I.P. Fernando Serrano Mangas	8.265,00
Salvatierra de los Barros	C.E.I.P. Santísimo Cristo de las Misericordias	7.008,00
San Francisco de Olivenza	C.R.A. La Raya	7.200,00
San Martín de Trevejo	C.E.I.P. Santa Rosa de Lima	2.400,00
San Pedro de Mérida	C.E.I.P. San Pedro	3.657,00
San Vicente de Alcántara	C.E.I.P. Pedro Vilallonga Cánovas	24.576,00
San Vicente de Alcántara	I.E.S. Joaquín Sama	11.340,00
Santa Amalia	C.E.I.P. Amalia de Sajonia	16.608,00
Santa Amalia	I.E.S.O. Sierra la Mesta	12.075,00
Santa María de las	C.E.I.P. Virgen del Pilar	2.400,00



Lomas		
Santa Marta	C.E.I.P. Ntra. Sra. de Gracia	18.048,00
Santa Marta	I.E.S. Sierra la Calera	525,00
Santiago de Alcántara	C.R.A. Tajo-Sever	2.304,00
Santibáñez el Bajo	C.R.A. La Paz	3.840,00
Saucedilla	C.R.A. Río Tajo	7.104,00
Segura de León	C.E.I.P. Ntra. Sra. de Guadalupe	7.968,00
Segura de León	I.E.S. Ildefonso Serrano	15.960,00
Serradilla	C.E.I.P. Cristo de la Victoria	6.144,00
Serradilla	SECC. I.E.S. Gabriel y Galán-Plasencia	1.365,00
Sierra de Fuentes	C.E.I.P. Santísimo Cristo del Risco	6.048,00
Siruela	C.E.I.P. Moreno Nieto	5.568,00
Siruela	I.E.S.O. Virgen de Altagracia	7.665,00
Solana de los Barros	C.E.I.P. Gabriela Mistral	14.016,00
Solana de los Barros	I.E.S.O. Mariano Barbacid	11.970,00
Talarrubias	C.E.I.P. Fernández y Marín	7.968,00
Talarrubias	I.E.S. Siberia Extremeña	11.655,00
Talaván	C.R.A. Los Cuatro Lugares	6.720,00
Talavera la Real	C.E.I.P. San José	24.000,00
Talavera la Real	I.E.S. Bachiller Diego Sánchez	13.020,00
Talayuela	C.E.I.P. Gonzalo Encabo	22.368,00
Talayuela	C.E.I.P. Juan Güell	18.240,00
Talayuela	I.E.S. San Martín	16.905,00
Táliga	C.E.I.P. Ntra. Sra. de los Santos	3.264,00
Tejeda de Tiétar	C.R.A. Vera-Tiétar	6.336,00
Tiétar	C.E.I.P. San José Obrero	4.617,00
Tiétar	I.E.S.O. Gabriel García Márquez	315,00
Tornavacas	C.E.I.P. Santísimo Cristo del Perdón	4.416,00
Torre de Miguel Sesmero	C.E.I.P. Torres Naharro	4.416,00
Torrecilla de los Ángeles	C.R.A. El Olivar	5.760,00
Torrecillas de la Tiesa	C.E.I.P. María Lluch	3.072,00
Torrefresneda	C.E.I.P. Ntra. Sra. de Fátima	1.536,00
Torrejón el Rubio	C.E.I.P. Virgen de Monfragüe	1.632,00
Torrejoncillo	C.E.I.P. Batalla de Pavía	11.904,00
Torrejoncillo	I.E.S.O. Vía Dalmacia	12.600,00
Torremayor	C.E.I.P. San Juan	3.264,00



Torremejía	C.E.I.P. Inmaculada Concepción	10.080,00
Torreorgaz	C.E.I.P. Virgen de la Soledad	6.624,00
Trujillanos	C.E.I.P. Santísima Trinidad	7.488,00
Trujillo	C.E.I.P. Las Américas	15.936,00
Trujillo	I.E.S. Francisco de Orellana	9.975,00
Trujillo	I.E.S. Turgalium	6.720,00
Usagre	C.E.I.P. Antonio Chavero	7.488,00
Valdebotoa	C.E.I.P. Gabriel López Tortosa	5.472,00
Valdecaballeros	C.E.I.P. Manuel Ordóñez Maestro	3.264,00
Valdefuentes	C.R.A. Valle del Salor	4.800,00
Valdehornillos	C.E.I.P. San Pedro y San Pablo	4.704,00
Valdelacalzada	C.E.I.P. Adolfo Díaz Ambrona	12.480,00
Valdelacalzada	I.E.S. M ^a Josefa Baraínca	8.820,00
Valdemorales	C.E.I.P. Ntra. Sra. de las Nieves	768,00
Valdeobispo	C.E.I.P. La Maya	2.016,00
Valdesalor	C.E.I.P. Ntra. Sra. del Salor	2.400,00
Valdetorres	C.R.A. La Encina	9.984,00
Valdivia	C.E.I.P. San Isidro	6.624,00
Valencia de Alcántara	C.E.I.P. General Navarro y Alonso de Celada	13.257,00
Valencia de Alcántara	I.E.S. Loustau-Valverde	4.410,00
Valencia de las Torres	C.E.I.P. Fernando Alvarado	1.536,00
Valencia del Ventoso	C.E.I.P. Ezequiel Fernández	9.705,00
Valencia del Mombuey	C.E.I.P. Santa Margarita	3.072,00
Valle de la Serena	C.E.I.P. Donoso Cortés	4.032,00
Valle de Santa Ana	C.E.I.P. Eloy Vela Corbacho	4.320,00
Valrío	C.E.I.P. San Francisco Javier	1.056,00
Valuengo	C.R.A. Ntra. Sra. de la Paz	4.608,00
Valverde de la Vera	C.E.I.P. Virgen de Fuentes Claras	210,00
Valverde de Leganés	C.E.I.P. César Hurtado Delicado	14.976,00
Valverde de Leganés	I.E.S. Campos de San Roque	10.500,00
Valverde de Llerena	C.E.I.P. Nuestra Señora	2.688,00
Valverde de Mérida	C.E.I.P. La Anunciación	4.800,00
Valverde del Fresno	C.E.I.P. Ntra. Sra. de la Asunción	7.296,00
Valverde del Fresno	I.E.S.O. Val de Xálima	5.565,00
Vegas Altas	C.E.I.P. Juan XXIII	1.344,00
Vegas de Coria	C.E.I.P. Francisco Segur Panadero	864,00



Vegaviana	C.E.I.P. María de los Ángeles Ballesteros	210,00
Villafranca de los Barros	C.E.I.P. El Pilar	13.056,00
Villafranca de los Barros	C.E.I.P. José Rodríguez Cruz	13.920,00
Villafranca de los Barros	C.E.I.P. Santa María Coronada	9.888,00
Villafranca de los Barros	I.E.S. Meléndez Valdés	14.595,00
Villafranco del Guadiana	C.E.I.P. Antonio Jiménez Llerena	7.584,00
Villagarcía de la Torre	C.E.I.P. Arturo Gazul	2.976,00
Villagonzalo	C.E.I.P. Isabel Casablanca	5.280,00
Villalba de los Barros	C.E.I.P. Ntra. Sra. de Montevirgen	5.952,00
Villamiel	C.E.I.P. Ntra. Sra. de la Piedad	1.344,00
Villanueva de la Serena	C.E.I.P. Conquistadores	10.656,00
Villanueva de la Serena	C.E.I.P. Cruz del Río	20.265,00
Villanueva de la Serena	C.E.I.P. El Cristo	3.936,00
Villanueva de la Serena	C.E.I.P. Miguel de Cervantes	21.888,00
Villanueva de la Serena	C.E.I.P. Santiago Apóstol	16.992,00
Villanueva de la Serena	C.E.I.P. Virgen del Pilar	8.064,00
Villanueva de la Serena	I.E.S. Pedro de Valdivia	15.855,00
Villanueva de la Serena	I.E.S. Puerta de la Serena	14.280,00
Villanueva de la Serena	I.E.S. San José	16.800,00
Villanueva de la Vera	C.E.I.P. Santa Ana	8.352,00
Villanueva de la Vera	I.E.S.O. La Vera Alta	7.140,00
Villanueva del Fresno	C.E.I.P. Francisco Rodríguez Perera	15.273,00
Villanueva del Fresno	I.E.S.O. San Ginés	8.715,00
Villar de Rena	C.R.A. Lacipea	6.144,00
Villar del Pedroso	C.R.A. La Jara	3.552,00
Villar del Pedroso	SECC. I.E.S. Augustóbriga-Navalmoral de la Mata	525,00
Villar del Rey	C.E.I.P. María Auxiliadora	9.024,00
Villarta de los Montes	C.E.I.P. Ntra. Sra. de la Antigua	480,00
Vivares	C.E.I.P. Ntra. Sra. de Guadalupe	3.264,00
Yelbes	C.E.I.P. Juan Pablo II	1.536,00
Zafra	C.E.E. Antonio Tomillo	315,00
Zafra	C.E.I.P. Germán Cid	15.744,00
Zafra	C.E.I.P. Juan XXIII	17.952,00
Zafra	C.E.I.P. Manuel Marín	8.361,00
Zafra	C.E.I.P. Pedro de Valencia	12.096,00
Zafra	I.E.S. Cristo del Rosario	11.760,00



Zafra	I.E.S. Suárez de Figueroa	17.325,00
Zahínos	C.E.I.P. Luis Chamizo	14.880,00
Zahínos	I.E.S.O. Cuatro de Abril	5.250,00
Zalamea de la Serena	C.E.I.P. Calderón de la Barca	11.616,00
Zalamea de la Serena	I.E.S. Antonio de Nebrija	13.440,00
Zarza de Granadilla	C.R.A. Ambroz	14.112,00
Zarza de Granadilla	I.E.S.O. Cáparra	6.510,00
Zarza la Mayor	C.E.I.P. Ntra. Sra. de Sequeros	5.376,00
Zorita	C.E.I.P. Ntra. Sra. de Fuentesanta	4.512,00
Zurbarán	C.R.A. Zurbarán	10.752,00
	TOTAL AYUDAS	4.981.845,00





SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 26 de julio de 2016, de la Dirección Gerencia, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 22/2016, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Cáceres en el procedimiento abreviado n.º 143/2015. (2016061158)

La sentencia firme n.º 22/2016, de 3 de marzo, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Cáceres estima parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D.ª María Concepción Pérez Bonilla contra la Resolución de 28 de mayo de 2015, de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud, por la que se desestimó el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de 3 de marzo de 2015, de la Dirección Gerencia, por la que se hizo pública la relación definitiva de aprobados del proceso selectivo convocado por Resolución de 13 de junio de 2011, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Diplomados Sanitarios en la Categoría de Fisioterapeuta, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud.

En cumplimiento de la citada sentencia, el Tribunal de Selección, una vez subsanados y valorados los méritos de experiencia profesional aportados por D.ª M.ª Concepción Pérez Bonilla, según consta en su Acuerdo de fecha 3 de junio de 2016, modifica la puntuación que inicialmente le otorgó en la fase de concurso, concretamente el apartado II de experiencia profesional del baremo de méritos de la convocatoria, otorgándole una nueva puntuación de 16,020 puntos, pasando a obtener por ello una puntuación total en la fase de concurso de 22,020 puntos.

Por todo ello, teniendo en cuenta la nueva valoración de los méritos realizada por el Tribunal de Selección y de conformidad con lo establecido en los artículos 8 y siguientes del Decreto 59/1991, de 23 de julio, que regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente, esta Dirección Gerencia,

RESUELVE :

Primero. Ejecutar el fallo de la sentencia firme n.º 22/2016, de 3 de marzo, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Cáceres, dictada en el procedimiento abreviado n.º 143/2015, siendo el tenor literal del fallo de la misma el siguiente:

“Que estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de D.ª María Concepción Pérez Bonilla contra la Resolución de 28/5/15 del Director Gerente del SES desestimatoria del recurso de reposición formulado contra la Resolución de 3/3/15 por la que se hacía pública la relación definitiva de aprobados en el proceso selectivo convocado para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de diplomados sanitarios en la categoría de fisioterapeuta en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud convocadas por Resolución de 13/06/2011 de la Dirección Gerencia, debo anular la resolución recurrida por ser contraria a Derecho,



reconociendo a la recurrente la situación jurídica individualizada consistente en que por la Administración demandada, en ejecución de la presente, se le debe conferir expresamente un plazo para la subsanación del defecto consistente en la no expresión del porcentaje de jornada realizada en el tiempo trabajado como profesional Fisioterapeuta en el puesto de trabajo con n.º de control 12230 en el CEE PROA de Cáceres desde el 27/11/1995 hasta el 19/5/2002, con las consecuencias que de todo orden de subsanarse el defecto referido, pueda conllevar la revisión de su puntuación en el referido proceso selectivo, y todo ello sin expresa imposición en costas”.

Segundo. Añadir, teniendo en cuenta el Acuerdo del Tribunal de Selección el 3 de junio de 2016 , a D.ª M.ª Concepción Pérez Bonilla en el apartado II de experiencia profesional del baremo de méritos de la convocatoria 4,620 puntos a los 11,400 puntos inicialmente otorgados con motivo de la valoración de los servicios prestados en el CEE PROA de Cáceres desde el 27/11/1995 hasta el 19/5/2002, otorgándole por tanto una puntuación en el apartado de experiencia profesional de 16,020, y un total en la fase de concurso de 22,020 que añadidos a los 52,308 puntos obtenidos en la fase de oposición suman un total en el proceso selectivo de 74,328 puntos.

Reconocer en base a lo anterior a D.ª M.ª Concepción Pérez Bonilla su derecho a la adquisición de la condición de personal estatutario fijo en el proceso selectivo convocado por Resolución de 13 de junio de 2011, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Diplomados Sanitarios, en la Categoría de Fisioterapeuta, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, al hallarse su nuevo número de orden de prelación derivado de la nueva puntuación total obtenida, dentro del número de plazas convocadas.

Tercero. Nombrar a D.ª M.ª Concepción Pérez Bonilla con DNI 28946564-Y, una vez comprobado que reúne todos los requisitos exigidos en la convocatoria, personal estatutario fijo en el proceso selectivo convocado por Resolución de 13 de junio de 2011, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Diplomados Sanitarios, en la Categoría de Fisioterapeuta, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, en plaza con destino en el Área de Salud de Coria. Los efectos administrativos del presente nombramiento serán los mismos que le hubiesen correspondido en el caso haber tomado posesión según lo dispuesto en la Resolución de 4 de diciembre de 2015 de la Secretaría General (DOE n.º 243, de 21 de diciembre) por la que se nombró personal estatutario fijo a los aspirantes que superaron el proceso selectivo, es decir a partir del día siguiente a su publicación, y por tanto desde el 22 de diciembre de 2015.

Cuarto. La aspirante nombrada dispondrá del plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura para efectuar la toma de posesión e incorporación a la plaza adjudicada. La falta de incorporación en el plazo referido, cuando sea imputable al interesado y no responda a causas justificadas, producirá el decaimiento de su derecho a obtener la condición de personal estatutario fijo como consecuencia del proceso selectivo, quedando sin efecto su nombramiento.



Quinto. En relación con las cuestiones que se deriven de la presente resolución, podrán los interesados promover el incidente que, en relación con la ejecución de sentencias se previene en el artículo 109 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, 26 de julio de 2016.

El Director Gerente del
Servicio Extremeño de Salud,
CECILIANO FRANCO RUBIO

• • •





RESOLUCIÓN de 26 de julio de 2016, de la Secretaría General, por la que en ejecución de las sentencias n.º 1016/2011, 1004/2011, 1006/2011, 1002/2011, 1019/2011 y 1028/2011, dictadas por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en los procedimientos ordinarios n.º 1633/2009, 1635/2009, 1634/2009, 1632/2009, 1631/2009 y 1622/2009, se dispone el nombramiento de personal estatutario fijo en la Categoría de Enfermero de Atención Continuada en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, en relación con el proceso selectivo convocado por Resolución de 5 de junio de 2007. (2016061159)

Mediante Resolución de 5 de junio de 2007 (DOE Extraordinario n.º 4, de 20 de junio), de la Dirección Gerencia, se convocó proceso selectivo para el acceso a la condición de Personal Estatutario fijo, en plazas de Diplomados Sanitarios, en la categoría de Enfermero de Atención Continuada, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud de la Junta de Extremadura.

A su vez por Resolución de 7 de marzo de 2013 de la Dirección Gerencia (DOE n.º 57, de 22 de marzo), se dispuso el cumplimiento del fallo de las sentencias n.º 1016/2011, 1004/2011, 1006/2011, 1002/2011, 1019/2011 y 1028/2011, dictadas por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en los procedimientos ordinarios n.º 1633/2009, 1635/2009, 1634/2009, 1632/2009, 1631/2009 y 1622/2009, recaídas en los recursos contencioso-administrativos promovidos frente a las resoluciones desestimatorias de los recursos de reposición presentados contra la Resolución de 13 de agosto de 2009, de la Dirección Gerencia, por la que se hacía pública la relación definitiva de aprobados del citado proceso selectivo. Dichas sentencias anularon las resoluciones recurridas y ordenaban una nueva valoración de todos los aspirantes del proceso selectivo en el apartado II "Experiencia Profesional" y la modificación de la puntuación final del proceso selectivo con los efectos inherentes a esta declaración.

En ejecución de dichas resoluciones judiciales, mediante Resolución de 5 de agosto de 2013, de la Dirección Gerencia (DOE núm. 155, de 12 de agosto), se procedió a modificar la Resolución de 13 de agosto de 2009, por la que se hizo pública la relación definitiva de aprobados del citado proceso selectivo, y a declarar el derecho al nombramiento como personal estatutario fijo en la categoría de Enfermero de Atención Continuada a aquellos aspirantes que como consecuencia de la nueva puntuación total reconocida se hallaban dentro del número total de plazas ofertadas en el proceso selectivo.

En el seno del mismo proceso selectivo, con fecha 25 de junio de 2013, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, se dictó sentencia en recurso de casación 1492/2012, ordenando en su fallo la retroacción de las actuaciones en el citado proceso selectivo al momento inmediatamente anterior a la celebración del segundo ejercicio de la fase de oposición, convocando a su repetición a todos los aspirantes que aprobaron el primer ejercicio. A la vista del citado fallo judicial, resultaba necesario posponer la realización de las actuaciones necesarias para efectuar el nombramiento como personal estatutario fijo en la categoría de Enfermero/a de Atención Continuada a aquellos aspirantes que se relacionaban



en la citada resolución de la Dirección Gerencia de 5 de agosto de 2013, en aras a evitar cualquier perjuicio que la misma pudiera causar a las partes en los procesos judiciales a que se ha hecho referencia, y el desarrollo de la elemental prudencia administrativa que debe presidir las actuaciones administrativas en materia de acceso a la función pública.

Posteriormente, y tras diferentes actuaciones impugnatorias, el Tribunal Supremo, Sala de lo Contencioso-Administrativo, ha dictado sentencia 1406/2016, de 14 de junio, en relación con la imposibilidad de ejecutar la sentencia del Tribunal Supremo de 25 de junio de 2013, que habilita para continuar con la ejecución del referido bloque de sentencias.

Por todo lo expuesto, y una vez verificada la concurrencia de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, esta Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud,

RESUELVE :

Primero. Nombrar como personal estatutario fijo en la categoría de Enfermero de Atención Continuada a los aspirantes que se relacionan en el Anexo, adjudicándoles destino de acuerdo con la petición de plazas efectuada por éstos.

Segundo. Los aspirantes nombrados dispondrán del plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura para efectuar la toma de posesión e incorporación a la plaza adjudicada.

Tercero. La falta de incorporación en el plazo referido, cuando sea imputable al interesado y no responda a causas justificadas, producirá el decaimiento de su derecho a obtener la condición de personal estatutario fijo como consecuencia del proceso selectivo, quedando sin efecto su nombramiento.

Cuarto. Los efectos administrativos de este nombramiento serán los mismos que les hubiera correspondido conforme a la Resolución de 7 de enero de 2010 (DOE núm. 8, de 14 de enero), de la Secretaría General, por la que se nombró personal estatutario fijo a los aspirantes que eligieron plaza de Diplomado Sanitario en la categoría de Enfermero de Atención Continuada en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, es decir a partir del día siguiente al de su publicación y por tanto desde el día 15 de enero de 2010.

En relación con las cuestiones que se deriven de la presente resolución los interesados podrán promover el incidente que, en relación con la ejecución de sentencias, se establece en el artículo 109 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, 26 de julio de 2016.

La Secretaria General del Servicio
Extremeño de Salud,
PS. El Director Gerente del Servicio
Extremeño de Salud
(Resolución de 5 de agosto de 2015.
DOE N.º 152 de 7 de agosto de 2015),
CECILIANO FRANCO RUBIO

**ANEXO**

CATEGORÍA: ENFERMERO/A DE ATENCIÓN CONTINUADA

N.º	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	CÓDIGO	AREA/ZONA
1	45681130W	PÉREZ GARROTE, ROCIO	3BP1400117	D. BENITO- VILLANUEVA/ HERRERA DEL DUQUE
2	28949207G	CONDE CABALLERO, DAVID	3BP1400132	D. BENITO- VILLANUEVA/SIRUELA
3	53268851T	GUTIERRO DÍAZ, GUADALUPE	3BP1400120	D. BENITO- VILLANUEVA/ HERRERA DEL DUQUE
4	80047049B	CARRASCAL RASERO, ANA ISABEL	4BP1400053	LLERANA- ZAFRA/FREGENAL DE LA SIERRA
5	76029213E	DOMÍNGUEZ ROMERO, FÁTIMA	3BP1400118	D. BENITO- VILLANUEVA/ HERRERA DEL DUQUE
6	52353968B	REY JUZGADO, ALEJANDRA	3BP1400119	D. BENITO- VILLANUEVA/ HERRERA DEL DUQUE
7	80055015L	RODRÍGUEZ GARDUÑO, GUADALUPE	3BP1400133	D. BENITO- VILLANUEVA/ SIRUELA
8	28960066F	CAMBERO JIMÉNEZ, MARÍA ESTHER	3BP1400121	D. BENITO- VILLANUEVA/ HERRERA DEL DUQUE



IV ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE EXTREMADURA

EDICTO de 20 de julio de 2016 sobre notificación de sentencia dictada en el recurso de suplicación n.º 268/2016. (2016ED0120)

D. José Juan Ruiz Ruiz , Secretario Judicial de esta Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cáceres, hago saber:

Que en el procedimiento Recurso Suplicacion 268/2016 de esta Sala, seguidos a instancia de , se ha dictado la Sentencia de fecha 28-06-16 con n.º 3/16, que está a su disposición en esta Secretaría y contra la cual cabe interponer recurso de casación para la unificación de doctrina ante esta Sala, en el plazo de diez días hábiles inmediatos siguientes a su publicación en el DOE:

Y para que sirva de notificación en legal forma a Niztel Telecomunicaciones, SL en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el DOE, Diario Oficial de Extremadura.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamientos.

Cáceres, 20 de julio de 2016.

La Letrada de la Administracion de Justicia

**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO**

ANUNCIO de 1 de julio de 2016 sobre calificación urbanística de legalización de vivienda unifamiliar aislada. Situación: parcelas 160 y 165 del polígono 5. Promotor: D. Gonzalo Delgado Rincón, en Alcuéscar. (2016080930)

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, de acuerdo con lo dispuesto en los apartados 3.º y 7.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado I, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Calificación urbanística de legalización de vivienda unifamiliar aislada. Situación: parcela 160 (Ref.ª cat. 10010A005001600000SB) y parcela 165 (Ref.ª cat. 10010A005001650000SL) del polígono 5. Promotor: D. Gonzalo Delgado Rincón, en Alcuéscar.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio sita en avda de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, 1 de julio de 2016. La Jefa de Servicio de Urbanismo, M.ª VICTORIA DOMÍNGUEZ SERRANO.

• • •

ANUNCIO de 1 de julio de 2016 sobre calificación urbanística de construcción de vivienda y nave de uso ganadero. Situación: parcela 45 del polígono 501. Promotor: D. Francisco Javier Enrile Mora Figueroa, en Jaraicejo. (2016080932)

Anuncio de información pública de 1 de Julio de 2016 sobre Calificación Urbanística de ConsLa Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, de acuerdo con lo dispuesto en los apartados 3.º y 7.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado I, del Decreto 314/2007, de 26 de



octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Calificación urbanística de construcción de vivienda y nave de uso ganadero. Situación: parcela 45 (Ref.ª cat. 10106A501000450000LD) del polígono 501 Promotor: D. Francisco Javier Enrile Mora Figueroa, en Jaraicejo.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, 1 de julio de 2016. La Jefa de Servicio de Urbanismo, M.ª VICTORIA DOMÍNGUEZ SERRANO.

• • •

ANUNCIO de 4 de julio de 2016 sobre calificación urbanística de construcción de centro autorizado de tratamiento de vehículos al final de su vida útil. Situación: parcela 176 del polígono 42. Promotora: Desguaces Cruz del Rayo, SL, en Fuente de Cantos. (2016080933)

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, de acuerdo con lo dispuesto en los apartados 3.º y 7.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado I, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Calificación urbanística de construcción de centro autorizado de tratamiento de vehículos al final de su vida útil. Situación: parcela 176 (Ref.ª cat. 06052A042001760000WY) del polígono 42. Promotora: Desguaces Cruz Del Rayo, SL, en Fuente de Cantos.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, 4 de julio de 2016. La Jefa de Servicio de Urbanismo, M.ª VICTORIA DOMÍNGUEZ SERRANO.



AYUNTAMIENTO DE FREGENAL DE LA SIERRA

EDICTO de 5 de julio de 2016 por el que se somete a información pública el Programa de Ejecución de la actuación urbanizadora del Sector Zona J-1.

(2016ED0109)

Considerando que está aprobada y publicada consulta de viabilidad de la transformación urbanizadora del suelo comprendido en el Sector J-1 presentada por la agrupación de interés urbanístico denominada "AIE Unidad de actuación Zona J-1 de las NNSS de Fregenal de la Sierra".

Considerando que se ha presentado en el registro general de entrada del Excmo. Ayuntamiento de Fregenal de la Sierra por la mencionada agrupación, para su tramitación, el programa de ejecución denominado "Actuación urbanizadora del sector zona J-1 de las normas subsidiarias de Fregenal de la Sierra", con el contenido previsto en el artículo 119 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de junio de 2016, toma conocimiento de la presentación del programa de ejecución, y acuerda someterlo a información pública mediante la publicación en el "Diario Oficial de Extremadura" y en uno de los periódicos de mayor difusión en la localidad.

Lo que se hace público para general conocimiento de conformidad con el art. 134.A de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, para que durante el plazo de 20 días puedan formularse alegaciones, quedando el expediente de manifiesto en las oficinas de este Ayuntamiento.

Fregenal de la Sierra, 5 de julio de 2016. La Alcaldesa-Presidenta, MARÍA AGUSTINA RODRÍGUEZ MARTÍNEZ.

AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DE SANCHO PÉREZ

ANUNCIO de 12 de julio de 2016 sobre aprobación definitiva de la modificación parcial del Proyecto de Reparcelación del Programa de Ejecución UE-11. (2016080948)

Por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento de fecha 12 de mayo de 2016, se aprobó definitivamente la Modificación parcial del Proyecto de Reparcelación del Programa de Ejecución la UE-11, presentado por D. Jesús Caraballo Zambrano y D. Jacinto Salas Cortés, en calidad de Presidente y Secretario de la Agrupación de Interés urbanístico de la UE-11, y redactado por el arquitecto D. José M^a Sixte Martínez, consistente en el cambio de las edificabilidades asignadas las parcelas de carácter privado, no modificando los terrenos de cesión obligatoria a



este Ayuntamiento conforme a la Ley del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, y no superando en ningún caso la máxima permitida por las normas subsidiarias de planeamiento, no modificándose la edificabilidad total de la Unidad de Actuación.

Igualmente se hace público que, según certificado del Registro de Programas de Ejecución y de Agrupaciones de Interés Urbanístico, con fecha 7 de julio de 2016 y conservando su origenario nº de inscripción (0010/2014), se ha procedido al depósito previo a la publicación del reformado parcial del proyecto de reparcelación del programa de ejecución de la UE-11.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el Pleno de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Badajoz en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Puebla de Sancho Pérez, 12 de julio de 2016. El Alcalde, JOSÉ A. REJA RODRÍGUEZ.

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114

e-mail: doe@gobex.es